TOMO LXXVI — Montevideo, Sábado 26 de Julio de 1924 — Núm. 5477

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
semestre "	" 4.50
año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" al coronel Justo Vertiz y al teniente coronel don Francisco Albrieux.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a "Disponibilidad" el señor coronel don Justo Vertiz y el señor teniente coronel don Francisco Albrieux.

Art. 2.o Comuníquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra jefes y segundos jefes de las unidades que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Nómbrase jefes: del Batallón de Infantería número 7 al señor coronel don José E. Chaves, del Batallón de Infantería número 13 al señor teniente coronel don Manuel Troncoso; del Batallón de Infantería número 20 al señor teniente coronel don Germán D'Elía y del Batallón de Infantería número 16 al señor teniente coronel don Ulises Monegal.

Art. 2.o Nómbrase segundos jefes: del Batallón de Infantería número 4 al señor teniente coronel don Jacinto Cruz; del Batallón de Infantería número 3 al señor mayor don Domingo J. Panaro; del Batallón de Infantería número 7 al señor mayor don Elbio Almiratti; del Batallón de Infantería número 10 al señor mayor don Enrique Hiriart y del Batallón de Infantería número 12 al señor mayor don Raimundo Perruchetti.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Dispone que los señores capitanes Eduardo Montautti y Enrique Figuerido Lois pasen a prestar servicios en los Regimientos de Artillería números 4 y 1, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que pasen a prestar servicios al Regimiento de Artillería número 4 el capitán don Eduardo Montautti y al Regimiento de Artillería número 1 el capitán don Enrique Figuerido Lois.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Integra la Comisión Calificadora de la Armada con el señor capitán de fragata doctor Carlos Carbajal.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Haciendo saber la Dirección de la Armada que el señor capitán de navío don Elbio Morialdo, designado por decreto de fecha 2 de Julio corriente miembro de la Comisión Calificadora de la Armada, se encuentra enfermo, y que existe conveniencia en que sea integrada con un nuevo miembro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Designar para integrar la Comisión Calificadora de la Armada al señor capitán de fragata agrimensor doctor Carlos Carbajal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Pasa a "Disponibilidad" el teniente don Carlos Martí y en comisión como profesor en la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el teniente don Carlos Martí, del Regimiento de Artillería número 1, y en comisión como profesor en la Escuela Militar de Aplicación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Nombra suboficial de 2.a clase de Archivo al de 3.a don Rafael Enrique Palma, sustituyéndolo con don Valdemaro Víctor Costa.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar suboficial de 2.a clase de Archivo al que lo es de 3.a clase don Rafael Enrique Palma y para ocupar la vacante dejada por éste al cabo de 1.a clase de la misma especialidad don Valdemaro Víctor Costa.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Pasa a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6 al capitán don Ramón Macario Araújo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 22 de 1924. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6 el capitán don Ramón Macario Araújo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el guardiamarina del Cuerpo Auxiliar de Máquinas señor Oscar Rodríguez Prous.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 22 de 1924. — Vista la precedente renuncia que del cargo de guardiamarina del Cuerpo Auxiliar de Máquinas presenta el señor Oscar Rodríguez Prous;

Atento a lo manifestado por la Dirección de la Armada, que es de opinión que debe aceptarse la renuncia presentada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de guardiamarina del Cuerpo Auxiliar de Máquinas presenta el señor Oscar Rodríguez Prous.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Dispone que los señores alféreces José Antonio Ríos y José Agustín Baudean pasen a prestar servicios en los Regimientos de Artillería números 3 y 5, respectivamente, y da destino a los maestros de banda de música señores Alejo Almada y Duncan Baco.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 22 de 1924. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios al Regimiento de Artillería número 3 el alférez don José Antonio Ríos y al Regimiento de Artillería número 5 el alférez don José Agustín Baudean.

2.o Que pasen a prestar servicios el maestro de banda de música don Alejo Almada al Batallón de Infantería número 8 y al Regimiento de Artillería número 5 el maestro de banda de música don Duncan Baco.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Autoriza a la Dirección de la Armada para que pase a prestar servicios en el R. O. U. "18 de Julio" el suboficial don Rafael E. Palma.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 22 de 1924. — Vista la precedente propuesta de la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección de la Armada para que pase a prestar servicios en el R. O. U. "18 de Julio" el suboficial de 3.a clase de Administración don Rafael E. Palma.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo. (*)

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo que rigió durante el ejercicio económico 1923-1924, prorrogada para el de 1924-1925 por la de 15 del actual,

DECRETA:

Artículo 1.o La recaudación de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo se efectuará por la Dirección de Impuestos Directos en la forma siguiente: Desde esta fecha hasta el día 31 del corriente se expedirán los boletos números 1 al 10.000; en la primera quincena de Agosto los de los números 10.001 al 20.000; en la segunda quincena los de los números 20.001 al 30.000; en la primera quincena de Setiembre los de los números 30.001 al 40.000; en la segunda quincena, de 40.001 a 50.000; en la primera quincena de Octubre los de los números 50.001 a 60.000; en la segunda quincena los de los números 60.001 al 70.000; en la primera quincena de Noviembre los de los números 70.001 a 80.000; en la segunda quincena los de los números 80.001 a 90.000; en la primera quincena de Diciembre los de los números 90.001 en adelante.

Art. 2.o Si se diese el caso de que el día del vencimiento de los expresados plazos la oficina recaudadora no pudiese atender al despacho de todos los boletos solicitados hará constar en los mismos la presentación en tiempo del contribuyente. Si el contribuyente poseedor de dicha constancia no abonase el impuesto dentro de los diez días siguientes se le aplicará el recargo que corresponda.

Art. 3.o Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario, sus apoderados o encargados para el pago, tienen la obligación de suministrar a la oficina recaudadora los datos y antecedentes que se le exijan para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trata.

Art. 4.o De acuerdo con el sistema numérico y singular del empadronamiento inmobiliario, se formulará un solo boleto de pago anual del modelo en vigencia para cada propiedad, y sólo podrán incluirse en él, para su cobro, las cuotas y recargos del impuesto inmobiliario del ejercicio que corresponda.

Las cuotas que en virtud de cualquier aumento de los aforos hubiere que liquidar después de formular los boletos de pago respectivos se documentarán con boletos complementarios de pago y las consignaciones con recibo provisorio, según los modelos que actualmente rigen. Los boletos de pago llevarán la firma del jefe de la oficina de empadronamiento que los formula, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el sello de "Paga" y fecha de expedición que aplicará el recaudador. Los boletos complementarios de pago y los recibos de consignación llevarán la firma del empleado que los extienda, la de uno de los jefes de la Sección Recaudadora y el referido sello del recaudador. La documentación del pago de cuotas atrasadas por ejercicios en que las propiedades no estaban aún empadronadas se efectuará por el sistema de planillas nominativas y recibos provisorios con arreglo al decreto de 12 de Junio de 1886.

En los casos de reclamo por rebajas de aforos se expedirá el boleto de pago correspondiente con un sello "Provisional por consignación", y cuando se trate de aumentos de aforos se anexará al boleto de pago uno complementario, estableciéndose en ambos el mismo sello de "Provisional por consignación".

Toda documentación de pago del impuesto que fuere aceptada por los contribuyentes sin el sello de "Paga" anteriormente mencionado se considerará nula y aparejará la obligación de abonar nuevamente el impuesto.

Art. 5.o En el caso de extravío de un boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, a solicitud de parte interesada, lo reproducirá en un certificado empleando papel sellado de "un peso".

En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque.

Art. 6.o Cuando el boleto de pago del ejercicio anterior esté glosado en algún expediente en trámite en Juzgados u otras oficinas públicas, bastará para que se expida el del corriente ejercicio la exhibición de un certificado en que el Actuario o Secretario de dicha oficina acredite tal circunstancia, con expresión del número del padrón.

Dicho certificado será gratuito y en papel simple.

Art. 7.o No podrá la oficina recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir recaudo alguno en cuyo talón o en el mismo se note raspaduras o enmendaturas con respecto a las cuotas del impuesto cobrado. Los recargos de que trata el artículo 15 de la ley se documentarán siempre en la misma planilla o boleto justificativo de pago del impuesto.

Art. 8.o Las gestiones sobre rebaja o aumento de aforos deberán iniciarse indefectiblemente dentro de las respectivas quincenas fijadas como plazos para el pa-

(*) Reinserto por error de copia.

go, consignándose en el mismo acto la cuota que corresponda al aforo reclamado.

Perjudican sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago su decisión de consignar a los efectos del reclamo.

Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame se formará un expediente separado.

Todos los que invoquen representación ajena deberán justificarla en forma por medio de poder especial o carta-poder legalizada por escribano público, como lo establece el artículo 3.o de la ley, sin cuya justificación no serán admitidos.

En estos casos, las solicitudes podrán presentarse utilizando el formulario impreso al efecto en el papel sellado correspondiente.

Art. 9.o Si se diera el caso de que al finalizar el plazo fijado para el pago del impuesto del corriente ejercicio no estuviesen terminados los expedientes que por rebaja o aumento de aforo se hubieran iniciado el año anterior, deberá consignarse el impuesto por el ejercicio actual, paralizándose el trámite del respectivo expediente mientras no se llene ese requisito e incurriendo en multa.

Art. 10. El impuesto de ausentismo se recaudará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria y de acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 27 de Enero de 1916 que reglamenta la ley respectiva.

Art. 11. En los casos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 9.o de la ley sobre aumentos de aforos se excluirá del Jurado al Director General de Avalúos, integrándolo con un propietario más designado por el Consejo Nacional de Administración

Art. 12. Tanto el Jurado como las oficinas establecerán los aforos redondeando el monto de las tasaciones si no exceden de $ 500.00, en fracciones de pesos 50.00, y si exceden, en fracciones de $ 100.00 hasta el aforo de $ 2.000.00, de $ 200.00 hasta el de $ 5.000.00, de $ 500.00 hasta el de $ 10.000.00, y en la misma proporción de las tres últimas fracciones las cantidades mayores.

Art. 13. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos según el aforo de empadronamiento deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos dentro de los primeros plazos que establece el artículo 1.o de este decreto, a fin de resolverse en la forma de la ley si procede o no la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo tiene otro en cualquier Departamento del interior o del litoral cuyo valor con los de Montevideo excediese de la suma de quinientos pesos deberá pagar en la Dirección de Impuestos y dentro del término la cuota relativa a los bienes situados en la Capital y oportunamente la que corresponda a los otros bienes de cualquier Departamento, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 15 de la ley los que así no lo verifiquen.

A los propietarios que se consideren con derecho a la exoneración acordada respecto de los bienes no mayores de quinientos pesos, que omitiesen la declaración que dispone el primer inciso de este artículo, se les considerará no eximidos del impuesto y pagarán éste y el recargo correspondiente.

Art. 14. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley, la Dirección General de Impuestos Directos procederá a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 o|o de su valor, iniciando los expedientes respectivos por medio de la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario de su dependencia, la que hará previamente las operaciones indispensables para poder considerar si los aforos actuales están o no en menos del nivel común del 85 o|o de su valor que la ley impone. Esas operaciones se harán por zonas, empezando por la primera que se incorporó al padrón y siguiendo por orden de antigüedad hasta las empadronadas en último término. A medida que se vayan iniciando los referidos expedientes, la Dirección General de Impuestos los pasará a la de Avalúos como lo dispone el segundo inciso del mismo artículo de la ley. Para los casos a que se refieren los artículos 3.o, 5.o y 6.o de la ley se seguirá el mismo procedimiento del artículo 4.o. La Dirección de Impuestos dará a los expedientes respectivos el trámite detallado en el inciso anterior. En los casos del artículo 3.o de la ley la Oficina de Empadronamiento establecerá especialmente, como medida previa para saber si debe o no seguirse el trámite de los pedidos de rebajas o de aumentos, si los propietarios han gestionado una u otra cosa en los tres últimos ejercicios económicos. Fuera de las solicitudes a que se refiere el artículo 3.o de la ley, los propietarios tendrán que denunciar ante la Dirección de Impuestos Directos los casos de demolición en la fecha en que ella se inicie, para efectuar las deducciones que correspondan, para lo cual se seguirá, con la intervención de la Dirección General de Avalúos, el mismo procedimiento detallado en el inciso anterior. El propietario que a su debido tiempo no hiciere la denuncia perderá el derecho a la reducción de aforo.

Art. 15. Los propietarios deberán también dar aviso a la Dirección General de Impuestos Directos de la fecha de terminación de las edificaciones o reedificaciones que realicen.

Art. 16. Los boletos de exoneración deberán retirarse anualmente dentro de sus respectivos términos, lo mismo que los boletos de pago, y su presentación, así como la de los certificados de empadronamiento, será igualmente obligatoria en todos los casos de trasmisión de dominio o de gravamen de los inmuebles.

Art. 17. Para gozar de la exoneración a que se refiere la ley, respecto de los establecimientos escolares pertenecientes a instituciones, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente el número exigido de niños o niñas, por medio de certificados expedidos de oficio por el Director de Enseñanza Primaria y Normal.

La misma causal de exoneración respecto de los establecimientos indurtriales o agrícolas y hospitales se justificará anualmente por medio de certificados expedidos de oficio por el Ministerio de Industrias y la Asistencia Pública Nacional, respectivamente.

En estos casos de exoneración el certificado que la acredite deberá presentarse en la Dirección General de Impuestos Directos durante el último mes del ejercicio económico para poder gozar de tales beneficios. Los certificados de la referencia se archivarán en la Oficina de Empadronamiento, la que entregará a la Sección Recaudadora los boletos impresos con la constancia de estar exonerados de impuesto.

Art. 18. La Dirección de Impusetos Directos hará saber en cada caso a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal cuáles son los inmuebles de instituciones de enseñanza a que se les expide boletos libres de impuestos, a fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo a la Dirección General de Impuestos.

Art. 19 En la nota de intervención de las solicitudes de permisos para construir o reedificar, a que se refiere el artículo 23 de la ley, se establecerá que su término de validez será de treinta días para ser presentada la solicitud a la Dirección de Obras Municipales, la que, vencido ese plazo, no le dará entrada sin nueva intervención en iguales condiciones.

Art. 20. Se hace extensiva la forma de documentación singular prescripta por el artículo 4.o del presente decreto al impuesto rural de instrucción pública, que se percibe al propio tiempo que el de contribución inmobiliaria.

Art. 21. Los Bancos e instituciones de crédito, sociedades o particulares que administren bienes raíces ubicados en el Departamento de la Capital, de propiedad de personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1.o de la ley de 14 de Enero de 1916, deberán declarar por escrito, por una sola vez y antes o en el momento de efectuar el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, su calidad de apoderado o encargado de los propietarios ausentes, declaración esta que tendrá validez hasta que el propietario justifique en forma su presencia. Esa declaración comprenderá el nombre del ausente, su residencia conocida o presuntiva, así como la ubicación, número de empadronamiento y aforo de los bienes y cuota impositiva.

Art. 22. La Dirección de Impuestos Directos adoptará las disposiciones de régimen interno que estime necesarias o convenientes para el mejor servicio de la recaudación en la forma que se establece en este decreto, y dará cuenta de cualquier omisión o irregularidad que observare, proponiendo a la vez las modificaciones que juzgue oportunas para subsanarlas y dictando las providencias disciplinarias a que haya lugar.

Art. 23. De acuerdo con la facultad que se concede por el artículo 24 de la ley, queda autorizada la Dirección de Impuestos para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos, una parte de lo que se recaude por concepto de los recargos que establece la propia ley.

Art. 24. El impuesto de contribución inmobiliaria podrá ser abonado, ya sea en efectivo o por cheques a oro librados contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y cruzados "Banco de la República", cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara, permitiéndose, a la vez, efectuar el pago por todas las propiedades de pertenencia del contribuyente, sean cuales sean los números de padrón y plazos fijados para su pago. La documentación del pago anticipado se efectuará en forma provisoria, quedando pendiente la definitiva para la fecha fijada para la expedición del boleto de numeración más alta.

Art. 25. El recargo del 15 o|o que fija el artículo 2.o de la ley de 17 de Agosto de 1923 se liquidará en cada boleto de pago que se expida.

Art. 26. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. **Nombra auxiliar de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Carlos A. Castelucci.**

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 24 de 1924 — (Carpeta número 1156|1924). — Vistos y resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha manifestado que el cargo de auxiliar 4.o de la Oficina de Estadística de esa corpora-

ción, vacante por haber sido ascendido quien lo desempeñaba a auxiliar 3.o de la misma, es imprescindible para el buen funcionamiento de esa oficina;

Llenado el requisito exigido por el artículo 28 del decreto de 29 de Diciembre de 1921 y 1.o del de 18 de Octubre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, auxiliar 4.o de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Carlos A. Castelucci, propuesto por dicha corporación.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Crea la Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 24 de 1924. — (Carpeta número 214|922). — Vista la precedente gestión promovida por la Comisión Organizadora en el Uruguay de la concurrencia al 4.o Congreso Internacional Americano del Niño que se reunirá en Santiago de Chile en Octubre próximo;

Atento: Que en aquélla se solicita la creación de la Oficina Internacional Americana del Niño en esta ciudad, de acuerdo con el voto aprobado en el 2.o Congreso que se realizó en Montevideo en 1919;

Considerando: Que esa Oficina ya en funcionamiento estará en condiciones de someter su plan de organización definitiva al 4.o Congreso de Chile, patrocinando el proyecto formulado por la Comisión instituída por decreto de 24 de Enero de 1922, a fin de obtener el concurso de todos los países asociados;

Atento: Que la instalación de esa oficina se hace necesaria, dada su alta finalidad y a la circunstancia especial de hallarse el Uruguay en situación de corresponder dignamente al honor que le dispensó el 2.o Congreso del Niño, indicando a Montevideo como sede de aquella institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Crear, en cumplimiento del voto formulado por el 2.o Congreso Panamericano del Niño, reunido en Montevideo en 1919, la Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia.

2.o Esta oficina será un centro de estudio, de coordinación, de consulta y de propaganda en América de todas las cuestiones relativas al Niño.

3.o Desígnase con carácter honorario, Director de esa oficina al doctor Luis Morquio con el encargo, además, de proyectar su organización definitiva, que será sometida a la aprobación del Congreso Internacional Americano del Niño que se reunirá en Santiago de Chile en Octubre próximo.

4.o El Ministerio de Instrucción Pública proveerá a la instalación y funcionamiento de la oficina, de acuerdo con el Director de la misma.

5.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás que corresponda a los efectos pertinentes.

6.o Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial 1.o de la Secretaría de la Facultad de Medicina al auxiliar dactilógrafo don Luis Carlos Vázquez y le subroga con don Victorio Mariano.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 24 de 1924. — (Carpeta número 1450|1924). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor del auxiliar dactilógrafo don Luis Carlos Vázquez para llenar el cargo de Oficial 3.o de la Secretaría, y en su subrogación al señor Victorio Mariano;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921 en lo que se refiere al propuesto señor Mariano,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, Oficial 1.o de la Secretaría de la Facultad de Medicina, al auxiliar dactilógrafo don Luis Carlos Vázquez, y para subrogar a éste a don Victorio Mariano.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza al Observatorio Físico-Climatológico para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — (Carpeta número 1924|1923). — Vista la precedente nota del Observatorio Físico-Climatológico pidiendo, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, autorización para disponer del 50 por ciento de la suma de dos mil cuatrocientos cinco pesos (pesos 2.405.00) que tiene depositada en el Banco de la República sin aplicación, en reforzar el rubro "Adquisición de aparatos", para así poder comprar un magnetómetro, cinco geotermógrafos, un aparato destinado a medir la velocidad del viento, un aparato para la registración de la velocidad del mismo y una balanza para evaporación;

Oída la Contaduría General;

Resultando: Que de los fondos referenciados corresponden mil ciento veinticinco pesos ($ 1.125.00) a la Administración anterior del Instituto y mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00) al rubro "Estaciones Pluviométricas";

Que respecto a los fondos pertenecientes a la Administración anterior no sería procedente, a juicio de la Contaduría General, autorizar la disponibilidad del 50 por ciento que se solicita, porque, aparte de corresponder al ejercicio anterior, están afectados al pago de obligaciones pendientes de aquel período, los que se efectuarán una vez que se establezcan cuáles son;

Que en cuanto al sobrante disponible en el rubro "Estaciones Pluviométricas", que, como se ha dicho, asciende a mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00), la Contaduría, teniendo en cuenta que el pedido está encuadrado en lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, no opone reparo a que se autorice la disponibilidad del 50 por ciento de la misma, o sean, seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00), a fin de reforzar el rubro "Adquisición de aparatos";

Considerando: Que la compra de algunos elementos de observación es indispensable, a juicio de la Dirección interina del Instituto, para que éste pueda desarrollar en forma eficiente su cometido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Observatorio Físico-Climatológico para tomar el 50 por ciento de la suma de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00) que existe disponible del rubro "Estaciones Pluviométricas", o sean, seiscientos cuarenta pesos (pesos 640.00), en reforzar el rubro "Adquisición de aparatos", quedando igualmente autorizado para invertir esa suma en la compra de los aparatos más necesarios, ya que es inferior a la que se solicitó con ese mismo fin.

Comuníquese, a sus efectos vuelva a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Asociación "La Educadora Uruguaya" la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Carpeta número 1083|924). — Vista la solicitud de la Asociación "La Educadora Uruguaya", presentando al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica sus estatutos;

Con lo dictamina por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación "La Educadora Uruguaya" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista, con la aclaración de que los menores de ed... no podrán formar parte de la Directiva.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que corresponde se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique se publique y se archive. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para seguir utilizando los servicios que se indican, del doctor Humberto Badano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Carpeta número 949|1|924). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo autorización para seguir utilizando en el nuevo ejercicio económico los servicios del doctor Humberto Badano, que desempeña sus funciones en el establecimiento Liebig's, de Fray Bentos;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Aniaml para seguir utilizando en el actual ejercicio económico los servicios del doctor Humberto Badano en el establecimiento Liebig's de Fray Bentos, en las condiciones establecidas en la resolución del 17 de Abril de 1923.

Comuníquese, a sus efectos, pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Libra orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 22.470.56 para la cancelación que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo Julio 25 de 1924. — Carpeta número 1656|1921). — Habiéndose promulgado la ley que aprobó las cuentas que forman el déficit del ejercicio 1922-23, y teniendo en cuenta la resolución del 23 de Marzo de 1923, que mandó incluir en los estados de dicho déficit la cantidad de veintidós mil cuatrocientos setenta pesos y cincuenta y seis centésimos ($ 22.470.56) para la cancelación de la deuda que el "Diario Oficial" tiene con la Imprenta Nacional por concepto de su impresión;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de veintidós mil cuatrocientos setenta pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 22.470.56) con cargo a la ley de 15 del corriente y a los fondos votados por la de 23 de Noviembre de 1923 para cancelación de la deuda que el "Diario Oficial" tenía con la Imprenta Nacional por concepto de su impresión al final del ejercicio 1920-1921.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Instituto de Pesca por la cantidad de $ 74.737.63 para los pagos que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924.—(Carpeta número 1826|1922). — Habiéndose promulgado la ley que aprobó las cuentas que forman el déficit del ejercicio 1922-23, y teniendo en cuenta la resolución del 11 de Octubre de 1923, que mandó incluir en los estados de dicho déficit la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 74.737.63) para la cancelación de créditos del Instituto de Pesca;

Con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor del Instituto de Pesca por la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 74.737.63) con cargo a la ley de 15 del corriente y a los fondos votados por la de 23 de Noviembre de 1923, para pago de los créditos detallados en la resolución del 11 de Octubre de 1923.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo para hacer la donación que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Carpeta número 1185|1924). — Vistos y con lo aconsejado por el Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Vivero y Granja *Avícola* de Toledo para donar a la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro la cantidad de 520 árboles forestales para ser plantados en las escuelas rurales del citado Departamento.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Mantiene la de fecha 7 de Abril de 1911, ampliatoria del artículo 11 de la reglamentación de la Oficina de Pesas y Medidas con la declaración que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Carpeta número 180|1|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados con un escrito del contrastador de pesas y medidas don Justo Deza indicando la conveniencia de derogar la resolución del 7 de Abril de 1922 que establece la obligatoriedad de efectuar repesos en las visitas de inspección que se realicen a las casas de comercio, por entender que esta medida es contraria a la ley;

Considerando: Que las disposiciones sobre repesos contenida en los incisos H y J del artículo 11 de la reolución de Abril 7 de 1922, ampliatoria del Reglamento de Febrero 13 de 1920, responden al propósito de que reciba aplicación lo establecido por el artículo 35 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, artículo que, por su parte, con las sanciones que impone, trata de afianzar el cumplimiento de las finalidades de interés público perseguidas por dicha ley;

Que, por tanto, nada se opone a la vigencia de la disposición de la referencia, siempre que los repesos se hagan con consentimiento de los compradores.

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y lo informado por la Dirección de Pesas y Medidas.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución del 7 de Abril de 1911, ampliatoria del artículo 11 de la reglamentación de la Oficina de Pesas y Medidas de 13 de Febrero de 1920, declarándose que los repesos a que la misma resolución se refiere no tiene carácter de obligatoriedad para los compradores.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1627.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1627). — Vistos y resultando: Que el 24 de Agosto de 1923 se concedió a la Internacional Western Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención para un "Sistema modulatorio y de transmisión", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país, plazo que se le prorrogó por doce meses más el 23 de Mayo de 1924 (fojas 66);

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 74 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 12 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1627, de propiedad de la Internacional Western Electric Company Incorporated, referente a un "Sistema modulatorio y de transmisión".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones. Declaran caducadas las patentes de invención números 1223, 1425, 1127, 1445, 1442, 1439, 1435, 1441, 1192, 1245, 1445, 1437, 969, 939, 1418, 1232, 1208 y 1443.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1223). — Vistos y resultando: Que el 27 de Mayo de 1921 se concedió al señor Domingo Cozzi, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un nuevo sistema de confección de calzado en general";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido, el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1223, concedida al señor Domingo Cozzi, referente a "Un nuevo sistema de confección de calzado en general".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1425). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1922 se concedió al señor José F. Espíndola, de Montevideo, patente de invención para un "Azucarero automático";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1425, concedida al señor José F. Espíndola, referente a un "Azucarero automático".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1127). — Vistos y resultando: Que el 5 de Agosto de 1920 se concedió al señor Juan Ismael Domínguez, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un "Aparato mecánico para cazar moscas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1127, concedida al señor Juan Ismael Domínguez, referente a un "Aparato mecánico para cazar moscas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 25 de 1924.—(Acta número 1445). —Vistos y resultando: Que el 10 de Marzo de 1922 se concedió al señor Lucien Liais, de París, (Francia), patente de invención para un "Dispositivo de rastrillo movible regulable, aplicable a las máquinas de bolas perforadas de combustible";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1445, consedida al señor Lucien Liais, referente a un "Dispositivo de rastrillo movible, regulable, aplicable a las máquinas de bolas perforadas de combustible".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 25 de 1924.—(Acta número 1442). —Vistos y resultando: Que el 27 de Enero de 1922 se concedió a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera, de Montevideo, patente de invención para un "Tatuador" denominado "Progresivo";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducala la patente de invención número 1442, concedida a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera, referente a un "Tatuador" denominado "Progresivo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 25 de 1924.—(Acta número 1439). —Vistos y resultando: Que el 10 de Marzo de 1922 se concedió al señor Jhon Elice, de Akron, condado de Sumnit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), patente de invención para "Mejoras en tractores";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1439, concedida al señor Jhon Elice, referente a "Mejoras en tractores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 25 de 1924.—(Acta número 1435). —Vistos y resultando: Que el 6 de Marzo de 1922 se concedió al señor Dudley Wribht, de Bankfield Ulverton, condado de Lancaster, (Inglaterra), patente de invención para "Hogares para combustible líquido";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1435, concedida al señor Dudley Wright, referente a "Hogares para combustible líquido".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1441). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1922 se concedió a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera, de Montevideo, patente de invención para "Aro designador para numerar ganado en general";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1441, concedida a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera, referente a "Aro designador para numerar ganado en general".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1192). — Vistos y resultando: Que el 18 de Marzo de 1921 se concedió a la Compañía Swift, de Montevideo, patente de invención para "Una máquina para embarque";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1192, concedida a la Compañía Swift, referente a "Una máquina para embarque".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1245). — Vistos y resultando: Que el 10 de Junio de 1921 se concedió a los señores J. Giménez Cabrera y Cía., de Montevideo, patente de invención para un "Nuevo producto para cápsula instantánea adoptada denominada "Cápsula Universal";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1245, concedida a los señores J. Giménez Cabrera y Cía., referente a un "Nuevo producto para cápsula instantánea adoptada denominada "Cápsula Universal".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1445). — Vistos y resultando: Que el 27 de Enero de 1922 se concedió al señor Pedro Giordano, de Montevideo, patente adicional para un "Designador en forma de aro";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente adicional número 1445, concedida al señor Pedro Giordano, referente a "Un designador en forma de aro".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias — Montevideo — Julio 25 de 1924. — (Acta número 1437). — Vistos y resultando: Que el 3 de Marzo de 1922 se concedió al señor Giovanni Casieri de Pisa, Italia, patente de invención para "Cinematografía iluminada";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1437, concedida al señor Giovanni Casieri, referente a "Cinematografía iluminada".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias — Montevideo — Julio 25 de 1924. — (Acta número 969) — Vistos y resultando: Que el 9 de Mayo de 1919 se concedió al señor Atilio Conte, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para un "Aparato aeromóvil automático para reclame";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de cuatro anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 969, concedida al señor Atilio Conte, referente a un "Aparato aeromóvil automático para reclame".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias — Montevideo — Julio 25 de 1924. — (Acta número 939) — Vistos y resultando: Que el 29 de Noviembre de 1918 se concedió al señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, patente de invención para "Descornadora Bertolotti";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 939, concedida al señor Ambrosio Bertolotti, referente a una "Descornadora Bertolotti".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias — Montevideo — Julio 25 de 1924. — (Acta número 1418). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1922 se concedió a los señores Ernesto Massera y Eduardo Biglino, de Montevideo, patente de invención para "Modificaciones en el mecanismo de la imprenta de las máquinas denominadas "Cajas registradoras";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1418, concedida a los señores Ernesto Massera y Eduardo Biglino, referente a "Modificaciones en el mecanismo de la imprenta de las máquinas denominadas "Cajas registradoras".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1232). — Vistos y resultando: Que el 10 de Junio de 1921 se concedió a los señores Américo M. Botta y Emilio Rithner, del Rosario de Santa Fe (República Argentina), patente de invención para una "Máquina para limpiar botellas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1232, concedida a los señores Américo M. Botta y Emilio Rithner, referente a una "Máquina para limpiar botellas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1202). — Vistos y resultando: Que el 29 de Abril de 1921 se concedió al señor Domingo Sanguinetti, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Asfalto artificial en colores";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1202, concedida al señor Domingo Sanguinetti, referente a "Asfalto artificial en colores".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — (Acta número 1443). — Vistos y resultando: Que el 17 de Marzo de 1922 se concedió a los señores Ernesto Massera, Pascual Buencristiano y Eduardo Biglino, de Montevideo, patente de invención para un "Aparato avisador de incendios denominado "Electric firealarm";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1443, concedida a los señores Ernesto Massera, Pascual Buencristiano y Eduardo Biglino, referente a "Un aparato avisador de incendios denominado "Electric firealarm".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Isidoro Colmán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Estado Mayor del Ejército y la Armada — Comunica el fallecimiento del mayor retirado Benjamín Pereira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Ireneo Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Donato Morales. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Donato Morales. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Felicio Silveira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Isidoro Colmán. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del mayor retirado Benjamín Pereyra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Angel Alberto Moreno, jefe de Administración de la Dirección de la Armada — Solicita liquidación de compensaciones. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Batallón de Infantería número 2 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 24.28 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Clara y Ortiz — Solicita se les exima de la multa aplicada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie el Consejo.

12—Antecedentes relacionados con el pago de la póliza de seguro contra incendio de la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Antecedentes relacionados con la renovación de las pólizas de seguros de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Dirección de la Armada — Eleva listas del personal de jefes y oficiales que tienen destino en la *misma*. — *Enterado*, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite hoja reclame sobre un preparado para cocinar la carne para alimentación del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Dirección de Telegrafía sin hilos

— Solicita se remita a la Estación Cerrito la orden general y boletín del Estado Mayor del Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército a los fines pertinentes.

17—Usina Eléctrica de Montevideo — Remite cuenta por Mayo de 1924 — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Dirección de la Armada — Comunica el nombramiento de Jueces Sumariantes y sustitutos. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

19—Batallón de Zapadores número 1 — Solicita instalación de alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el Cuartel de Peñarol. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Cirila Silva de Vega — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Batallón de Infantería número 18 — Solicita premio de constancia para el soldado Luis Bermúdez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de haberes del ex soldado Froilán Gándara. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita premio de constancia para el cabo Luis González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Batallón de Infantería número 15 — Solicita premio de constancia para el soldado Doralino Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Enrique J. Vidal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor nacional "San Antonio". — Expídase el certificado que se solicita, válido por el término de sesenta días.

26—Leopoldina Pittaluga de Collazo —Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

27—Cabo Fermín Leiva — Expediente de retiro — Vista al señor Fiscal Militar.

28—María Idalina Moreira de Lena— Solicita modificación de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Rafael Martínez, soldado retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—María Josefa Martínez de Barreto — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

31—Bruna Costa — Solicita traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

32—Alférez retirado José Agustín Rodríguez — Expediente de retiro. — Vista la tramitación de este expediente, vuelva a informe de la Contaduría General d la Nación.

33—Hugo Martinelli y Roberto R. Aubriot — Ofrecen en venta un aparato de radiotelegrafía. — Informe la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

34—Dirección de la Armada — Solicita el pago de las compensaciones de embarque adeudadas al personal del R. O. U. "Montevideo", con motivo del viaje a Buenos Aires en Mayo de 1924. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

35—Capitán Erasmo Esolk — Expediente de retiro. — Estando de acuerdo la Contaduría General de la Nación con la asignación establecida por resolución de 6 de Mayo de 1924, devuélvase.

36—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Patricio Mancuello. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Liquidación por $ 57.37 a favor de José Ciriaco Anzueta. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Liquidación por $ 49.10 a favor del teniente Rudecindo Paz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Liquidación por $ 234.70 a favor del soldado retirado Dámaso Ferreira. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—Liquidación por $ 40.83 a favor del teniente Braulio Luz. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Liquidación por $ 106.97 a favor del teniente Ejidio M. Ramos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

42—Estado Mayor del Ejército — Comunica fallecimiento del coronel Tomás Barrios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Eustaquio Machado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Dirección de Ingenieros — Solicita se le provea de los materiales de armamento que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

45—Estado Mayor del Ejército — Remite Diploma de Maestro de Gimnasia de 2.a categoría para ser firmado del maestro Eduardo Etchevers. — Habiéndose firmado el diploma que se acompaña, archívese.

4,—Liquidación a favor de Rogelia Pont de Pereira por $ 479.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

47—Liquidación a favor del teniente Ciriaco Vergara por $ 98.70. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

48—Liquidación a favor del mayor retirado Alberto González por $ 451.12. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

49—Liquidación a favor del soldado Casildo Mezquita por $ 243.80. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

50—Liquidación a favor del teniente retirado Ricardo Crespo por $ 65.63. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

51—Liquidación a favor del teniente retirado Durique Santana por $ 40.83.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

52—Liquidación a favor del teniente retirado Eusebio Silveira por $ 707.77. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

53—Liquidación a favor del teniente retirado Horacio Rocha por $ 82.17. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

54—Construcciones Militares — Solicita autorización para adquirir una partida de árboles en el Vivero Nacional de Toledo con destino a diversos cuarteles. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

55—César Martinelli, suboficial 2.o — Solicita tres días de licencia para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida.

56—Banco de la República —. Sobre saldos que arrojan las cuentas de este Ministerio que detalla.—Informe la Contaduría General de la Nación.

57—Ministerio del Interior. — Remisión de un permiso del señor Carlos Galolini para fabricar explosivos en Minas. —Enterado, devuélvase.

58—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha designado las audiencias del día 28 a las 15 horas, 15 y 15 y 15 y 30 respectivamente, para verse en juicio público las causas seguidas a los soldados Estanislao Cardozo, Ernesto Suárez y Francisco Saya. — Pase al Estado Mayor del Ejército, haciéndolo saber a la Dirección de la Armada.

59—Liquidación por $ 306.76 a favor de la Compañía The Club Wibort Uruguay Company. — Al Ministerio de Hacienda.

60—Carrere, Martínez y Cía. — Solicitan permiso para remitir a Tranqueras a la Dirección de Vialidad un cajón de cheddite. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Nota del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, al señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra, relativa a las palabras pronunciadas por el representante don Rogelio C. Dufour en la sesión celebrada en la Honorable Cámara el 24 de Abril próximo pasado.

Montevideo, Julio 3 de 1924. — (Carpeta número 1612|924). — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra: Me es grato acusar recibo al mensaje del señor Presidente, por el que se sirve adjuntarme copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante don Rogelio C. Dufour en la sesión celebrada por la Honorable Cámara de Representantes el día 24 de Abril próximo pasado, sobre el cumplimiento de la ley relacionada con la efectividad del profesorado de Enseñanza Secundaria.

En su contestación, cúmpleme remitir, —adjunta al presente, — copia debidamente autenticada del informe que a pedido del suscripto ha producido al respecto la Universidad de la República.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.—PABLO BLANCO ACEVEDO.

(Copia): "Montevideo, Junio 7 de 1924. —Señor Rector de la Universidad, doctor don Elías Regules: En contestación al pedido del informe del señor Ministro de Instrucción Pública con respecto a la moción formulada por el señor representante don Rogelio C. Dufour en la Honorable Cámara de Diputados sobre cumplimiento de la ley relacionada con la efectividad del profesorado de Enseñanza Secundaria, me es grato manifestar a V. S.a que el Consejo Directivo de esta Sección se preocupa de su aplicación inmediata. La ley fué promulgada el 14 de Febrero próximo pasado, en momentos en que el Consejo estaba abocado a la designación de los profesores de las Secciones, Liceos de la Capital y Liceos Departamentales, pues como todos los nombramientos tenían carácter de interinidad, cesaban aquéllos el 28 de Febrero, y era indispensable volverlos a designar con tiempo para que los cursos pudieran iniciarse el 1.o de Marzo. Esta circunstancia determinó al Consejo que presidó a nombrar nuevamente los profesores que venían actuando desde años anteriores y los nuevos que fué menester incorporar a la enseñanza, con carácter interino, pues no era posible, en el breve tiempo de una semana, estudiar la foja de servicios de cada profesor y los méritos o desméritos que pudieran tener. Anunció, sin embargo, que era el propósito del Consejo analizar de inmediato la actuación de los profesores, a fin de dar cumplimiento a la ley que se acababa de promulgar; y con tal fin, en la sesión del 3 de Abril próximo pasado, designó una Comisión de miembros del Consejo compuesta por los señores doctor Miguel La-

peyre e ingeniero Bernardo Larrayoz para que indicara la mejor forma de aplicar la ley referida y determinar el alcance de las disposiciones de la misma. Esta Comisión presentó su informe que en hoja adjunta se transcribe, y el Consejo, en la sesión del 5 del corriente, aprobó y aceptó como suyas las conclusiones del mismo, determinándose que desde la próxima sesión se empiecen a estudiar los antecedentes de cada profesor. A tal fin, se irán haciendo las designaciones de los profesores por materia, y es de suponer que el Consejo, en el transcurso de algunas sesiones, dará término a esta tarea en cumplimiento de la ley de Febrero 14 de 1924. — Saludo a V. S.a atentamente.— A. Musso. — Félix Boix". "Copia del informe de la Comisión dictaminante del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria formada por los señores doctor Miguel Lapeyre e ingeniero Bernardo Larrayoz. — Honorable Consejo: La ley de Febrero de 1924 establece en su artículo 1.o lo siguiente: "Los actuales profesores interinos y encargados de grupos de los Liceos y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que tengan más de tres años de servicios continuados en el desempeño de una misma cátedra, con informes favorables por parte de las autoridades correspondientes serán designados en efectividad por el término de cinco años". De la letra de la ley y de los antecedentes que esta Comisión ha tenido a la vista, surge con toda evidencia el propósito del legislador de que sea condición indispensable para la efectividad por cinco años la existencia de informes favorables por parte de las autoridades universitarias. No cabe duda alguna de que éstas están perfectamente informadas respecto a gran cantidad de profesores de larga actuación, cuya competencia ha sido objeto de abundantes referencias, en ocasión de las designaciones que se hacen anualmente antes de la iniciación de los cursos. Pero también es cierto que existen elementos de actuación relativamente reciente o que ejercen sus funciones en localidades alejadas de las autoridades, sobre los cuales la información que se posee no tiene carácter definitivo, que es imprescindible para que se les coloque en el mismo plano que a los citados anteriormente. Cabe decir, de paso, que de esa deficiencia de información, — muy lamentable, — debe hacerse reproche a quienes dificultaron la creación de las Comisiones Inspectoras Permanentes resuelta por este Consejo hace varios años, y cuyos informes hubieran puesto a las autoridades en condiciones de aplicar sin dilaciones la ley de Febrero de 1924. Por esto el Consejo acaba de solicitar los fondos necesarios para las inspecciones de los liceos del interior. Como ya lo ha explicado el señor Decano —mereciendo sus palabras la aprobación del Consejo, — aquéllas serán, en esta ocasión, detenidas y minuciosas, pues las impresiones que en ellas se recojan servirán para completar los informes que en cada caso se posean, y se tendrán en cuenta por las autoridades a los efectos del cumplimiento de la ley. Entiende, pues, vuestra Comisión, que el Consejo puede abocarse de inmediato a la tarea de la designación en efectividad por el término de cinco años, de aquellos encargados de grupos sobre cuya competencia indiscutible tenga información suficiente; esperando, para resolver sobre la situación de algunos elementos de los Liceos del interior, el regreso de las Comisiones Inspectoras que dentro de breves días iniciarán sus tareas. En cuanto a los profesores de la Sección y Liceos de la Capital sobre cuya competencia se tenga una información deficiente, dado que no existen para esos institutos Comisiones Inspectoras, el Consejo podría utilizar el asesoramiento de directores, catedráticos, examinadores y, en general, de quienes pudieran, por su actuación en la Universidad, producir informaciones dignas de tenerse en cuenta. — (Firmado): Miguel Lapeyre. — Bernardo Larrayoz".

"Es copia auténtica. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Félix Boix."

TRAMITE

1—Asistencia Pública Nacional—Acumulación de sueldos del doctor Julio César Estol.—A la Universidad.

2—Universidad—Acumulación de sueldos de la señorita Laurentina M. Monfort.—A la Universidad.

3—Universidad — Remite los antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda a la Imprenta Nacional la Escuela de Odontología.—Al Ministerio de Industrias.

4—Contaduría General de la Nación—Acumulación de sueldos del doctor Mario Ponce de León.—A la Universidad.

5—Contaduría General de la Nación —Acumulación de sueldos del doctor Julio C. García Otero.—A la Universidad.

6—Asistencia Pública Nacional—Acumulación de sueldos del doctor Walter Piaggio Garzón.—A la Universidad.

7—José Lubecki, de Río de Janeiro—Solicita un ejemplar de la Constitución de la República.—Remítase por Secretaría.

1—Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Dictamina en el proyecto de Reglamento de la Escuela de Odontología. — Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

2—Consejo Nacional de Administración — Remite nota invitándole a designar delegados al Congreso Internacional de Historia y Geografía de América y Exposición de Materiales de Enseñanza a efectuarse en Buenos Aires el 12 de Octubre de 1924. — Transcríbase a la Universidad, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Biblioteca Nacional, Archivo y Museo Histórico e Instituto Histórico y Geográfico.

3—Lucía Zito de Sobredo — Solicita el envío del médico de los empleados públicos. — Al médico oficial.

4—Consejo Nacional de Higiene — Expediente por jubilación del señor Director del Liceo de Soriano, doctor Federico E. Acosta y Lara. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Biblioteca Nacional — Informa respecto a las publicaciones editadas por dependencias de este Ministerio. — Transcríbase al señor delegado de la Junta Nacional del Comercio Español de Ultramar.

6—Contaduría General de la Nación— Informe en el pedido de autorización formulado por el señor Agente Fiscal de Canelones para atender con el rubro "Gastos de Oficina" el alquiler del local que ocupa la Fiscalía. — Téngase por resolución el precedente informe de la Contaduría General y transcríbase al señor Agente Fiscal de Canelones.

1—Universidad — Remite antecedentes relacionados con la cuenta adeudada a la Imprenta Nacional por la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Al Ministerio de Industrias.

2—Contaduría General de la Nación — Nota de la Universidad solicitando autorización para invertir de Rentas Universitarias la suma de $ 256.00 para la adquisición de ocho uniformes para porteros y vigilantes. — A la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — *Transcribe* resolución de la Presidencia de la República sobre contribución a los gastos que demande la concurrencia al III Congreso Científico Pan Américano. — Al Comité Cooperativo del Uruguay.

4—Agente Fiscal Letrado de Florida — Comunica que ha requerido los informes del caso del Juzgado Letrado Departamental sobre la liquidación del impuesto de herencias en varios expedientes sucesorios, reclamada por la Contaduría General. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Contaduría General de la Nación — Acumulación de sueldos de la señorita Clelia Dotta Viglietti. — A la Universidad.

6—Contaduría General de la Nación — Acumulación de sueldos del señor Walter Pinoff. — A la Universidad.

7—Registro del Estado Civil — Antecedentes relacionados con la inspección complementaria efectuada en los libros de la 2.a zona. — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Cárcel Preventiva y Correccional para contribuir con la suma de $ 10.00 al sostenimiento de la banda de música. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

9—Contaduría General de la Nación— Acumulación de sueldos del señor Juan Vidal Ballesteros. — A la Universidad.

10—Alta Corte de Justicia — Remite con mensaje los antecedentes relacionados con el funcionamiento del Registro de Ventas del pueblo de Olimar, (Treinta y Tres). — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Expediente sobre pedido de la Estación Agronómica de Salto, de autorización para pagar gastos del mes de Agosto entrante. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de la señora Eusebia Podestá de Techera.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de jubilación de Isabel Ferreiro de Tarallo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de jubilación de don Francisco Morelli. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Isabel M. Cometti de Ravera. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional de autorización para disponer de los rubros de "Gastos" y "Alquiler de casa" de $ 75.00 y $ 10.00, respectivamente, en compra de materiales para el Observatorio, etc. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Director de la Estación Agronómica de Salto de un pasaje para Buenos Aires, en misión de estudio. — Enterado, archívese.

—Expediente sobre jubilación de Julio de la Fuente. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Constancia G. de Burguet. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la Caja Escolar de que se derogue el decreto de 24 de Junio de 1915, por el que se autoriza el reingreso a la administración escolar de los maestros que se hayan retirado por renuncia voluntaria o para pasar a otro destino. — Vuelva al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pago de la suma de $ 1.569.21 por licencias al personal enseñante y servicio de luz en el ejercicio 1922-1923, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Devuélvase a la Contaduría General, con los comprobantes acompañados.

—Expediente sobre jubilación de Jua-

na Ituzarry de Vigneau. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre nómina de pasajes expedidos por este Ministerio con cargo a la Comisión Nacional de Educación Física en el ejercicio 1922-1923.— Pase a la Comisión Nacional de Educación Física a sus efectos.

—Expediente sobre pedido de autorización para abonar gastos del mes de Agosto entrante, de la Estación Agronómica de Paysandú. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de aumento en los sueldos de los peones y alimentación de personal y alumnos, de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—Expediente sobre adquisición de una cinta cinematográfica de toda la faena de lobos. — Con lo informado vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Expediente sobre reclamación de haberes de don Juan E. Amaro. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de don Angel Rivadavia. — Para mejor proveer pase al Ministerio de de Guerra y Marina, estimándole se sirva disponer lo conveniente a fin de que se indique el horario de la clase que dicta el señor Rivadavia.

—Expediente sobre pedido de autorización para pagar gastos de la Estación Agronómica de Cerro Largo, en el mes de Julio en curso. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de que se provea el cargo de auxiliar de Estadística, mientras dure la licencia del titular don Silvestre Cardozo. — Vuelva al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para que se sirva acompañar el pedido de prórroga de licencia a que se hace referencia, a fin de resolver lo que corresponda.

—Expediente sobre jubilación de Carmen Cenández de Pedrozo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Carolina Bonora de Machi. — Pase a informe la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Constanza C. de Cantúa. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Sofía Z. de Vasallos. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre jubilación de Rosa Ghiringhelli. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de los antecedentes sobre donación de terrenos al Tesoro Escolar ubicados en Pintado y Colonia Rivera, Artigas, ocupados por las escuelas números 14 y 16 de ese Departamento. — Pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a fin de que se sirva agregar los antecedentes solicitados, los que le fueron remitidos en 12 de Mayo de 1923, con carácter de oportuna devolución.

—Expediente sobre reclamo de la Imprenta Nacional de $ 52.70 a las Estaciones Agronómicas. — A los efectos indicados por la Contaduría General, vuelva al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas.

—Expedientes sobre destitución del señor Ernesto H. González de auxiliar de las oficinas escolares de Soriano. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Ludóvica Borallo. — Vista a la interesada para que justifique la existencia de cualquiera de sus hijos menores de edad, mediante certificado del Juez de Paz respectivo.

—Expediente sobre jubilación de Antonieta C. de Paoli. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones en los edificios de la Granja Modelo — Vista al Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre licencia por 3 meses al señor José Crocci, mecánico del Instituto Nacional de Agronomía. — Se concede la licencia solicitada.

—Expediente sobre reclamo de la Empresa A. Ugarte, de las cuentas que se le adeudan por pavimentación de calles frente a terrenos de propiedad escolar — Corra la vista fiscal.

—Expediente sobre pedido de pronto despacho del expediente sobre ampliación del local de la escuela de 2.o grado número 9 de Cardona, Soriano. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Relación de cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración, con fecha 24 de Julio de 1924:

Tortora Settimio, italiano.
Mayo Isaac, otomano.
Maggio Alfonso, italiano.
Pascual Jaime, español.
Abelenda Constantino, español.
Núñez José, español.
Flori Pio, italiano.
Isbasescu Juan, rumano.
Delgado Mateo, español.
Medina Juan R., español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasan a informe las solicitudes números 149, 159, 154, 165, 173, 174, 177 y 185 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Legación Oriental en España remite un recorte impreso que contiene la Real Orden por la que se nombra una Comisión para examinar y proponer al Gobierno de España el plan más conveniente y moderno para el servicio telefónico.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud del señor D. F. Watts pidiendo se incluya al zinc laminado en la Sección Materias Primas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 del señor Víctor Soudriers pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica del Salto pidiendo franquicias aduaneras para materiales que introducirá para el ejercicio 1924-1925.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" (ramal Pocitos).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud de la Usina Eléctrica de Rocha pidiendo franquicias aduaneras para materiales que necesitará para el ejercicio 1924-25.

—Al Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo — Informe del Consulado Oriental en Colón (República Argentina) relacionado con la Exposición de Fomento Avícola celebrada recientemente.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Jacinto Moll pidiendo se le designe inspector de Tambos.

—A la Contaduría General — Cuentas de ingresos y egresos por concepto del presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Al "Diario Oficial" — Balance de saldos de la contabilidad de la Caja Nacional de Ahorro Postal por Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso para construir una barquilla al señor Donato Benítez.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud del señor H. J. Miller y Cía. pidiendo inspección de materiales utilizados en la reparación del gánguil "Número 3".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 13 de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Borsalino", de Borsalino Gppe. y Filo (Sociedad Anónima).

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Romeo y Julieta", de los señores Crocker y Cía.; "Czar", de Jospe Faroppa y Cía.

—Se da vista por diez días a los señores Crocker y Cía. en el expediente caratulado "Etiqueta" (Pescado).

—Se da vista por noventa días a The Aeolian Company Limited en el expediente caratulado "Aco".

—Pasan a vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados", de Héctor y Edmundo Angenscheidt; "Un procedimiento mejorado para conservar la carne y aparato para ser usado en el mismo", de Edward James Clark y Arthur Lane; "El Gorrión", de Galimberti y Cía.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Deshollinador, depósito sistema "Ceron", de Luis A. Ceron; "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas", de Btora Petersen; "Fabricación de producto denominado "Cal hidráulica", de D. De Arce; "Sistema para la producción de corriente alternada de frecuencia aproximadamente constante para sistemas de comunicación radiográfica", de la International General Electric Company Incorporated; Mejoras en aparatos para soldaduras de arcos", de la misma; "Fabricación de canillas para el servicio de aguas corrientes", de Lustrino y Acerenza; "Un nuevo producto para fabricar jabón", de Eladio A. Da Silveira.

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo Registro se autoriza

"Atophanly", de la Chemische Fabrik Auf Actien (Vorm E. Schering, de Alemania).

"Promptus", de A Soury y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de la The Stanley Works, de Estados Unidos de América.

"Pavo Real", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Bluck" del señor Ricardo Algorto, de Montevideo.

"Productos Lys de Florence", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Nochimosin", de Fiusterwald y Schaich, de Montevideo.

"Jove", de Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo.

"Muget Ideal de Lohse", de la Gustav Lohse A. G., de Berlín.

"El Suplemento", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"La Novela Semanal", del mismo.

"Beargon", del mismo.

"Etiqueta Especial", de Compañía

Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Inglaterra.

"Bass", de la misma.

"Etiqueta Especial", de la Ditta Fratelli Branca, de Italia.

"Americano", de la misma.

"Etiqueta vieux cogñac", de la misma.

"Etiqueta Especial", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo.

"La Estancia", de Trillo Larriera y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta (pescado)", de la A. J. Tower Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta (escudo de tres conchas)", de la John Dewhurst y Sons Ltd., Inglaterra.

"Etiqueta Especial", de la Compañía Foster Mc. Clellan C.o, de Inglaterra y Estados Unidos de América.

"Tres medallas", de Marclay y Cía., de Montevideo.

"Globo aerostático", de T. Rivara y Cía., de Montevideo.

"La Rubia", de la Cervecería Oriental Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de la misma.

"Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de la misma.

"Concentra", de la Ring Were Vorm Gebrüder Ring A. G., de Alemania.

"Griselit", de la misma.

"Atlas", de la The de Vilbiss Mfg. C.o, de Estados Unidos de América.

"De Vilbiss", de la misma.

Transferencias de marcas autorizadas

"Ontario", de J. Spencer Turner C.o, a favor de la New England Southern Mills.

"Nueva Milán y la Negra", de Enrique Minoli, a favor de la Cervecería Oriental Sociedad Anónima, tan sólo en cuanto guarda relación con las clases 58 y 69.

"El Galgo", de Arregui, Landfried y Cía., a favor de los señores Landfried Arregui Vinjoy y Cía..

"Cariocas", de Abal Hnos. y Cía. a favor del señor Marcos Vital González.

"Etiqueta Especial", del señor Enrique Brusco a favor del señor Antonio Freixas.

"Etiqueta Especial", de Ignacio Podestá y Cía., a favor de Ignacio Podestá.

"Flor de Lis" de los mismos al mismo.

"Flor de Lis" de los mismos al mismo.

"Brisas de la coqueta del Plata", de los mismos al mismo.

"Salvarsan" Farwrke Vorm Meister Lucius y Bruning a favor de Hinderfeld Compañía.

"Salvarsan", de los mismos a los mismos.

"Silversalvarsan", de los mismos a los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 12.00 como viático devengado por el ingeniero Lenzi en una inspección que realizó al ferrocarril y puerto del Sauce.

—Se resuelve el pago de las sumas de $ 24.34 y $ 1.88, importe del gasto de luz y aguas corrientes suministrados a la Dirección de Hidrografía en Mayo próximo pasado.

—Se dispone que la Administración General de Faros eleve a la brevedad el cuadro de distribución de fondos para el pago con el remanente líquido de la renta de faros correspondiente al año 1924-25.

—Se resuelve autorizar el gasto de $ 3.29 en las reparaciones del aparato luminoso del faro de la Colonia.

—Se acusa recibo a una nota del Congreso Permanente de la Federación Rural de Colonia adjuntando copias del discurso inaugural y las decisiones del mismo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las reparaciones del local que ocupa el Instituto de Química Industrial.

—A la misma Dirección se envía el asunto relativo a las obras del edificio de la escuela de 1.er grado número 55 del Rincón del Cerro.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras en el edificio de la Agencia de Rentas de Paysandú.

—A informe del Archivo se envía un pedido de licencia formulado por el señor Schinca.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía una cuenta de talleres por reparaciones en el edificio que ocupa, que asciende a $ 91.88.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se envía una nota relacionada con el pago de los gastos que se han ocasionado con motivo de las perforaciones para el abastecimiento de agua a los pueblos Achar y Tamberes.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa un escrito del señor Owensboro Ditcher y Grader y Co. ofreciendo en venta una máquina para nivelar caminos.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Ferrocarriles comunicando que se han agotado los fondos destinados para las perforaciones que se efectúan en la línea del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—A informe del Archivo se remite una cuenta del señor Volonté y Co. por suministro de artículos de automóviles al ex Ministro señor Pittamiglio.

—Se dispone el pago de la liquidación número 27284 por la suma de pesos 174.49, por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio por la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de 20.000 kilogramos de carbón formulado por el patrón del vapor "Oyarvide".

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre pago de algunas cuentas que se adeudan a la Imprenta Nacional.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Antonio Vidal Llopis.

—Se resuelve el pago de la liquidación número 27290 expedida a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 53.53 por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 2.28, importe de servicios prestados en el mes de Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—A la Comisión Financiera de Obras del Puerto se remiten los antecedentes relacionados con la adquisición de una grúa flotante.

—Se pasan notas a las dependencias del Ministerio que hayan adquirido carbón para que depositen en el Banco de Londres y América del Sur el importe del mismo.

—Se dispone que los obreros que no son necesarios en las Oficinas Públicas del Salto regresen a la Capital.

—Se comunica a la Dirección de Vialidad que la estadía del empleado de Arquitectura señor Arnoux sea lo estrictamente necesaria.

—Se resuelve separar del puesto de marinero de la draga "5" al marinero Ramón Javier.

—Se resuelve separar del puesto de marinero del vapor "A 6" al señor Juan A. Feijo.

—Al Ministerio de Industrias vuelve el expediente relacionado con el nombramiento de un empleado para que haga las veces de procurador.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar un segundo llamado a propuestas para las reparaciones del faro de Punta del Este.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que la Dirección de Vialidad depositó en el Banco de la República los fondos necesarios para la construcción del 2.o trozo de camino de La Tablada al Cerro.

—Se prorroga hasta el 1.o de Agosto próximo la licencia del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Ortiz.

—Se acuerda licencia hasta el 1.o de Agosto próximo al empleado de la Dirección de Saneamiento don Juan Carve.

—Se dispone que el señor Arturo Pita se traslade a la ciudad de Rivera a fin de estudiar sobre el terreno la construcción de puentes en ese Departamento.

—Se resuelve el pago de una cuenta de don Leoncio Gandós por suministro de varios materiales a la Dirección de Ferrocarriles.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Jefatura de Policía de Canelones relacionada con los desperfectos del local que ocupa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras de la construcción de la carretera de acceso al Parque de Carrasco.

—Se manda archivar el primitivo proyecto de navegación del interior en virtud de estudiarse actualmente el presentado por los señores Consejeros doctores Javier Mendívil y Alfonso Lamas.

—Se pasa a informe de la Dirección de Aduanas un escrito de la empresa Bertán y Cía. sobre introducción de materiales libre de derechos para el ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar ls obras del edificio de la comisaría del Chileno (Colonia).

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Topografía por el mes de Julio en curso.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 12.a sección de Canelones.

—A informe de esa misma Dirección pasa el asunto sobre recepción definitiva de las obras del edificio destinado a escuela y construído en el Solar de Artigas (Paraguay).

—A informe de la Dirección de Avalúos se pasa el asunto sobre expropiación de un terreno a don Rosalío Alonso con motivo de la construcción de la carretera de Solís a Pan de Azúcar.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto por el mes de Julio en curso de los almacenes de este Ministerio.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre obras en los accesos al puente sobre el río Olimar.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito del Club Atlético Triumph Juniors de Villa Colón, solicitando en préstamo un terreno de este Ministerio para ser utilizado los domingos en juegos atléticos.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Julio 11 de 1924.—Señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias.—A los efectos de lo que dispone el artículo 30 de la ley de 30 de Setiembre de 1919, elevo a ese Ministerio una relación de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley durante el mes de Mayo próximo pasado.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.—Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 15 de 1924.—Pase al "Diario Oficial" para la publicación correspondiente. —ARIAS.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919 durante el mes de Mayo del año 1924 y multas percibidas por la Inspección de zona, contrastadores yauxiliares autorizados.

José Senatore, Arenal Grande 1815, artículo 9.o, $ 10.00.

"El Bien Público", Ciudadela 1469, artículo 3.o, $ 25.00.

Franco Campanella, Comercio 275, artículo 9.o, $ 10.00.

Andrés Suárez, Municipio 2118, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Varela, Canelones 1317, artículo 9.o, $ 10.00.

Varela y Souto, artículo 14, $ 10.00.

José Frigueiro, Buenos Aires y Bartolomé Mitre, artículo 9.o, $ 10.00

Genaro Siverino, Agraciada 1867, artículo 20, $ 2.00.

Molinari Hnos., Yaro 1779, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Ponce Hnos., Rivera 2918, artículo 20, $ 2.00.

José Rodríguez, Williman 537, artículo 9.o, $ 10.00.

Isaac Jasson, Agraciada 1777, artículo 9.o, $ 10.00.

Severino Genaro, Agraciada 1837, artículo 20, $ 2.00.

Ignacio Silva, Pérez Castellanos 1433, artículo 9.o, $ 10.00.

Inocencio Pessano, San Eugenio 1558, artículo 9.o, $ 10.00.

Pedro Badano, Bequeló 2134, artículo 9.o, $ 10.00.

Pedro Pardías, Piedras Blancas, artículo 9.o, $ 10.00.

"El País", diario, Ciudadela 1400, artículo 3.o, $ 50.00.

José Delfino, 8 de Octubre 3684, artículo 9.o, $ 10.00.

José E. Vaccaro, Domingo Aramburú 1642, artículo 9.o, $ 10.00.

Cristino Fernández, General Freire 1286, artículo 14, $ 2.00.

Juan M. Fajardo, Camino Carrasco sin número, artículo 9.o, $ 10.00.

Héctor Viglione, Guaviyú 2523, artículo 9.o, $ 10.00.

Gaspar Rosso, Camino Corrales 76, artículo 9.o, $ 10.00.

Serafín Trigo, Carlos de la Vega, artículo 9.o, $ 10.00.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 25 de Julio de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Nordoeste del continente, de La Quiaca a Mendoza, y las bajas al Sur, alrededor de Sarmiento.

Dominan vientos fuertes del Norte en el Río de la Plata y parte Sudeste de la República, del Norte al Oeste en la parte central y Norte, calma al Nordeste y costa atlántica.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16o10 y 4o10; Punta del Este, 12o00 y 3o00; Rocha, 10o00 y 2o00; Melo, 13o00 y 2o00; Rivera, 21o00 y 4o00, y en Santa Isabel, 20o00 y 3o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.10.

Temperaturas: Normal, 16o00; a la intemperie, 17o60; máxima, 16o60; a la intemperie, 18o10; mínima, 4o10; a la intemperie, 2o00.

Viento Norte, 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa, por ciento: 59.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros, a horas 6.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro 0.35 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 6.42.

Temperatura del agua: 9o00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas correspondiente a la primera quincena del mes de Julio de 1924:

MOVIMIENTO HABIDO

OFERTA

Departamento de Montevideo

Agricultores 42

DEMANDA

Departamento de Montevideo

Agricultores 17

COLOCADOS

Departamento de Montevideo

Agricultores 9

Montevideo, Julio 22 de 1924.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Julio de 1924

17.000 pesos. casa en la calle Yi número 1236, de 320 metros.

6.133 pesos, terreno en el Balneario Carrasco, calle Río Bamba, 761 metros.

10.000 pesos, campo en la 5.a sección de San José, 74 hectáreas.

5.000 pesos, casa en Malvín, camino Aldea, 816 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Miguelete 1296 y 1300, de 248 metros.

10.000 pesos, casa en la 18.a sección, calle Maldonado número 2243, de 299 metros.

16.024 pesos, campo en la 13.a sección del Durazno, 394 hectáreas.

7.658 pesos, campo en la 11.a sección de Colonia, 63 metros.

1.500 pesos, solar en la Unión, calle Fray Bentos, 300 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 25 de Julio de 1924

1.a rueda

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, al contado, 85.20.

Bonos de Saneamiento

2.500 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.600 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, al contado, 93.60.
8.000 pesos, para el 28, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

4.600 pesos, al contado, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.700 pesos, para mañana, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

6.000 pesos, al contado, 91.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.650 pesos, para mañana, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, al contado, 91.90.
2.700 pesos, para mañana, 92.00.
40.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 28, 68.80.

Empréstito de Conversión

2.238 pesos, para mañana, 89.30.
1.492 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 89.30.
7.460 pesos, para el 28, 89.20.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.20.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.20.
4.662 pesos 50 centísimos para el 28, 89.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.80.
1.000 pesos, al contado, 93.80.
1.000 pesos, para mañana, 92.80.

Deuda Interna y Conversión 1916, 2.a serie

2.500 pesos, para mañana, 93.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.70.
2.700 pesos, ídem ídem, 84.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 84.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 84.70.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 85.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.700 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

3.300 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 92.00.
5.600 pesos, ídem ídem, 92.00.
2.000 pesos, al contado, 92.00.
1.500 pesos, para mañana, 92.00.
9.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 9210
2.300 pesos, ídem ídem, 92.10.
10.000 pesos, para fin de Agosto, 92.50.
1.000 pesos, para mañana, 92.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
3.900 pesos, ídem ídem, 92.00.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Julio de 1924

Albertina Maldonado, oriental, 43 años, soltera, Joaquín Requena 1469.

Hortensia Márquez de Rodríguez, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Pagani, italiano, 72 años, viudo, Médanos 1808.

Luis Alberto Valverde, oriental, 6 meses, Gaboto 1589.

Angela Varachi de Prefumo, italiana, 90 años, viuda, Bolívar 2094.

Elisa René González, oriental, 2 meses, Vecinal sin número.

Lydia Ribeiro de San Juan, brasileña, 67 años, casada, Carapé 2031.

Ramón Silva, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Juana Urioste, oriental, 44 años, soltera, Pasajes 14.

Vicente Albano, italiano, 75 años, casado, Espinillo 77.

María Angela Decia de Ottonello, italiana, 63 años, casada Alberto Flangini 6.

Mariana Aluchagarry de Borges francesa, 80 años, casada, Aurora 6.

Luis Alberto Buceta, oriental, 11 meses, Santa Lucía 10.

Máximo N. Rodríguez, oriental, 7 meses, Juan C. Molina sin número.

Luis A. Yelpi, oriental, 9 meses, Porongos 2626.

Ernesto Pianetta, oriental, 18 años, soltero, José Llupes sin número.

Blas Luis Almeida, oriental, 16 años, Santa Fe 1181.

Leonardo Lantes, oriental, 3 meses, Ruperto Martínez sin número.

Mario Antonio Luis Castellanos, oriental, 3 y 1|2 años, Peñarol.

Roberto Sánchez, oriental, 9 años, Peñarol.

María Aída González, oriental, 4 años, Pueblo Santiago Vázquez.

Inés Rojas oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alcira Luna, oriental, 1 y 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5476, Poder Legislativo, página 214)

el inciso que tiene relación con el proyecto de ley, pues el inciso 2.o solamente se refiere al Banco de Seguros del Estado que nada tiene que ver en este asunto.

Como el proyecto está en el Senado, pediría que por Secretaría se le comunicara que la referencia del artículo 3.o es al inciso 1.o del artículo 42. Por otra parte, es una práctica que se ha seguido otras veces.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cosío para que se comunique a la Secretaría del Senado el error padecido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cuarenta y ocho.

Se comunicará oportunamente.

7—Puede continuar el señor diputado Castillo en el uso de la palabra.

Señor Castillo — Estaba manifestando, señor Presidente, que la tesis sostenida por algunos legisladores de la bancada nacionalista, por la cual bastaba que los particulares con los cuales tuviera que tratar el Estado hubieran cometido irregularidades para qué se descartara todo negocio con ellos, era inconveniente.

Manifesté que sentada esa tesis, el Estado no podía cumplir sus fines, porque se ve siempre obligado a tratar con particulares para la realización de obras y éstos tratan siempre de obtener las mayores ventajas posibles frente al Estado.

Esto es evidente. Se puede aclarar presentando algunos ejemplos ocurridos en nuestro país de un tiempo a esta parte, de casos en los cuales el Estado, teniendo que cumplir una obra importante no se ha fijado si los particulares que han intervenido en esos asuntos obraban o no correctamente, y aún más en que abusaban en perjuicio de los intereses nacionales, fué que el Estado se apresuró a resolver esos asuntos dictando leyes que han hecho pasar al dominio público los negocios que los particulares manejaban en forma indecorosa.

Un ejemplo, señor Presidente, es la expropiación del Banco Hipotecario. El Banco Hipotecario era una institución mixta en la cual el Estado tenía alguna intervención. Venía prestando sus servicios en una forma satisfactoria, unas veces, e irregular otras, hasta que en el año 1912 la Asamblea de accionistas dirigió contra el Directorio del Banco las más graves acusaciones. Se hacían al Directorio nada menos que estas cuatro acusaciones: en primer término, que ocultaba los beneficios para reducir los dividendos, que en la Bolsa jugaba a la baja en perjuicio de los intereses de los propios accionistas; que algunos miembros de ese Directorio otorgaban a sus amigos, sobre ciertas propiedades, créditos muy superiores al valor de las mismas o que no estaban en relación con su valor y que, además, por favoritismo, vendían a otros propiedades del Banco por un valor inferior al verdadero.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Segundo — ¿El señor diputado conoce algunos nombres de las personas que han integrado el Directorio del Banco Hipotecario antes de ser nacionalizado?

Señor Castillo — Mire, señor diputado: no he traído la lista de las personas, ni me parece que venga al caso. Es una cuestión completamente liquidada.

Señor Segundo — Me parece que es un caso grave, y debo recordarle que en el Directorio del Banco Hipotecario, cuando era un ente particular, figuraban: el actual Presidente de la República, el doctor Toscano y mi amigo el extinto padre del señor diputado Minelli, y yo creo que las cosas del Banco Hipotecario marchaban perfectamente bien.

Señor Castillo — Yo voy a rectificar algunos datos del señor diputado Segundo.

Señor Segundo — No olvide que soy supernumerario del Banco Hipotecario y que hace doce años que lo conozco.

Señor Castillo — El actual Presidente de la República era Ministro de Hacienda en ese momento y fué precisamente uno de los redactores del proyecto de expropiación. Luego, no estaba en el Banco. Pero, no viene al caso establecer quiénes estaban o quiénes no estaban, porque no hago por mi cuenta estas inculpaciones sino que repito lo que se dijo en la Asamblea de accionistas.

Señor Segundo — ¿Dicen en la nota eso los accionistas?

Señor Castillo — Hubo alguien que dijo eso.

Señor Segundo — ¿En la nota oficial?

Señor Castillo — Mire, señor diputado: si estuviera aquí el Presidente de la Cámara podría darle datos, porque fué precisamente el doctor Terra el que hizo estas inculpaciones en aquella Asamblea. No hay interés en saber si eran o no exactas. Lo cierto es que...

Señor Segundo — Esos cargos son graves.

Señor Castillo — Pero son cosas viejas.

Señor Segundo — Son siempre graves.

Señor Castillo — Bueno, señor diputado, si cree que son cosas incorrectas puede iniciar la acción competente. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Yo me limito a presentar el caso, y la prueba de que era escandaloso es el pequeño escándalo que se está produciendo sólo al referir aquellos sucesos.

Lo cierto, señor Presidente, es que los accionistas se sentían amenazados en sus intereses, que su dinero estaba en la más absoluta inseguridad o se creía estaba; que no había bastante garantía sobre las cédulas hipotecarias, y que éstas, a pesar de que se cotizaban en el extranjero, no salían en las proporciones en que era de esperarse tratándose de un título que debía ser tan saneado, en una palabra, había una gran inseguridad y una gran desconfianza, y se llegó a proponer hasta la destitución del Directorio y de los suplentes del Directorio, medida esta que no fué aceptada, pero se nombró, en cambio, una Comisión fiscalizadora.

Después de dos o tres sesiones bastante borrascosas, el asunto fué rápidamente liquidado, ¿por qué? Porque el Presidente Batlle y el ingeniero Serrato, su Ministro de Hacienda, juzgaron que harían un gran bien al país expropiando aquel Banco, sacando de aquellas manos que no ofrecían toda la garantía necesaria ese negocio para pasarlo al Estado. Y tan bien procedieron, señor Presidente, que sin perjuicio ninguno para el país lograron en poco tiempo la expro-

piación del Banco Hipotecario, que es hoy un ente autónomo que reditúa al país 400.000 pesos al año y que permite atraer capitales extranjeros por sumas multimillonarias, según es sabido.

Y bien, señor Presidente: se trataba de un asunto turbio, de un asunto que daba lugar a infinidad de sospechas.

Sin embargo, hicieron o no un bien el Presidente de la República y su Ministro de Hacienda al expropiar rápidamente ese Banco, en sacarlo de aquellas manos y pasarlo al Estado para liquidar esa situación y sanear el crédito hipotecario dentro del país.

Me parece, señor Presidente, que hicieron muy bien.

Sin embargo, si aplicáramos el criterio que ha estado sosteniendo la bancada nacionalista, el Poder Ejecutivo no debía haber intervenido en aquel asunto, lo debía haber rechazado, no debía haber propiciado nunca una expropiación del Banco Hipotecario.

Señor Minelli — Quería hacer, simplemente, una aclaración, ya que el señor diputado Segundo ha enunciado los nombres del señor Serrato y de mi señor padre. Las acusaciones formuladas contra el Directorio del Banco Hipotecario fueron hechas, en aquella época, por un íntimo amigo de mi padre, el doctor Gabriel Terra. No podían existir dos personas más amigas que esas dos, como es notorio y como lo sabe muy bien el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Es verdad.

Señor Minelli — Y yo sé, y me consta, y el doctor Terra podrá ratificarlo, que esas acusaciones no se referían a ninguna de las personas del Directorio, nombradas: ni al señor Serrato, ni al doctor Toscano, ni a mi señor padre.

Señor Segundo — Por eso yo me apresuré a expresarlo.

Señor Rospide — ¿Se dirigía a los otros miembros, entonces?

Señor Minelli — Yo no sé, porque era muy joven en esa época. No recuerdo los acontecimientos, pero sé perfectamente que lo que acabo de decir es exacto.

Señor Rospide — Hubiera sido interesante que el señor Batlle hubiera ordenado una investigación en condiciones, antes de expropiar eso, y no dejar a los culpables que se paseasen por las calles de Montevideo.

Señor Castillo — Le tomo la palabra a los señores diputados para dentro de un momento, a fin de nombrar una Comisión investigadora para proceder contra algunos miembros del Parlamento.

Señor Rospide — ¿El señor Castillo no cree que lo correcto hubiera sido eso en aquella época?

Señor Castillo — Pero no fué, y son asuntos serios.

Yo no había oído las aclaraciones hechas por el señor diputado Segundo al decir que formaba parte de ese Directorio el señor padre del señor diputado Minelli, pero habiendo oído mejor ahora, debo decir que tengo la casi seguridad de que el señor Minelli no estaba en el Directorio en ese momento, como tengo la absoluta seguridad de que no lo estaba tampoco el señor Serrato, porque era Ministro de Hacienda y fué precisamente el que presentó el proyecto de expropiación.

Señor Cortinas — Pero algunos estaban. Desde luego, esas dos personas que nombran, y que yo me complazco en reconocer, están por encima de toda sospecha.

Señor Segundo — Además, el señor diputado Castillo hablaba de "Directorios", y tengo entendido que cuando el Banco fué un ente particular pasaron por el Directorio de él los señores Serrato, Minelli y el doctor Toscano, y el señor diputado no se refirió a un Directorio determinado sino a cuando el Banco Hipotecario estaba en manos de particulares. A eso iba yo.

Señor Castillo — Reclamo el uso de la palabra.

Si los señores diputados interesados...

Señor Segundo — Yo no tengo ningún interés. He dejado a salvo el nombre de esas personas, que son amigos míos, y de los cuales tengo la mejor opinión. Nada más.

Señor Castillo — Continúo.

Si los señores diputados interesados recorrieran las colecciones de los diarios de la época, podrían formarse criterio sobre si eran o no justas esas inculpaciones o si eran exageradas. — (Interrumpe el señor diputado Rospide).

Lo que yo digo, señor Presidente, es que se trataba de un asunto turbio que había dado lugar a sesiones borrascosas en la asamblea de accionistas del Banco Hipotecario, en las cuales se habían dirigido inculpaciones graves contra algunos miembros del Directorio y que esto no obstó para que el Presidente de la República y su Ministro de Hacienda dispusieran la expropiación del Banco e hicieran pasar al dominio público un negocio que los particulares no manejaban, o se decía que no manejaban, el Banco, con la escrupulosidad debida.

Repito que si en aquel momento el señor Batlle y el ingeniero Serrato hubieran aplicado el criterio de la bancada nacionalista, no se hubiera expropiado el Banco Hipotecario.

Ahora voy a pasar a un asunto mucho más reciente y que concierne de una manera muy directa a la bancada nacionalista, tan amiga de las Comisiones investigadoras y de señalar diputados. Me refiero, señor Presidente, a la construcción del ferrocarril a Rocha.

La construcción del ferrocarril a Rocha, señor Presidente, ese, sí, fué un asunto turbio desde su nacimiento.

Fué turbio, señor Presidente, porque después de dictada la ley que disponía la construcción de ese ferrocarril, que fué el 30 de Enero de 1919, se procedió de tal manera, que el Estado debía pagar por esa obra alrededor de ochocientos mil pesos más de lo que correspondía de acuerdo con la ley que dispuso la construcción del ferrocarril a Rocha. La ley establecía que la obra debía hacerse por Administración y que el Estado pagaría un 10 o|o sobre las sumas que se invirtieran en el pago del personal y un 3 o|o sobre las sumas que se destinaran a la compra de materiales. De modo que a eso, y a no más, debía reducirse la ganancia del contratista.

Sin embargo, se hizo un contrato para aplicar esa ley en fecha 25 de Febrero de 1921, que, por ser ilegal, permitió a una empresa, a la Empresa Berlán, cobrar al Estado una suma casi millonaria, superior al precio por el cual debía hacerse la obra.

En el contrato se había establecido un precio global para construir ese ferrocarril, de $ 2.175.000. Este precio era convencional al efecto de establecer la garantía que debía dar la Compañía, como era convencional el precio que se estableció para los materiales que debían emplearse. Así, se fijó en 330 pesos la tonelada de hierro y en 4.686 pesos el kilómetro de rieles.

Y bien, señor Presidente: se inicia la obra, empiezan los pagos del Estado y se señala en el Consejo la enorme irregularidad que implicaba este contrato, lo exorbitante de las pretensiones de la Compañía Berlán, que reclamaba cantidades inmensamente superiores a las que le correspondían.

Señor Cortinas — Permítame. ¿Y ese ferrocarril es para transportar el alcohol?

Señor Castillo — No, señor; pero es otro de los casos escandalosos de esos que tanto interesaban al señor diputado y que podían dar lugar al nombramiento de Comisión investigadora; y yo traigo el caso para demostrar que cuando la obra que hay que realizar es importante e interesa al país, se realiza a despecho de los asaltos que se quieran dirigir contra el Tesoro Público, cuidándose simplemente de que ese Tesoro Público no sea saqueado, que fué lo que se hizo en el asunto del ferrocarril a Rocha. ¿Comprende el señor diputado por qué me refiero a este asunto?

Señor Labat — Permítame. Y esa Comisión investigadora también debería estudiar la razón de tantos estudios y tantos trazados en ese ferrocarril...

Señor Castillo — Todo lo que los señores diputados quieran.

Señor Labat — ... y la razón de haber aceptado el último trazado, a pesar del informe del señor ingeniero Ramasso, que está al frente de las obras.

Señor Castillo — Pues bien, señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración se dió cuenta, en determinado momento, de que no podía acceder a las exorbitantes pretensiones de la Compañía. La Compañía se apoyaba en el contrato; parecía que tenía razón, pero no la tenía, porque ese contrato era nulo, porque el contrato estaba hecho en desacuerdo...

Señor Vigliola — Permítame, señor diputado.

¿Y con quién había contratado la Empresa Berlán? ¿No había sido con el Consejo Nacional, por intermedio del Ministro de Obras Públicas? — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Señor Castillo — Señor diputado: sería bueno estudiar este asunto en forma que le permitiera al señor diputado opinar con más fundamento, porque por las palabras que me ha dirigido comprendo que el señor diputado no está al tanto de los principios legales que deben aplicarse en estos casos.

Señor Vigliola — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Vigliola — Yo estaba bien interiorizado de este asunto y hubiera podido ilustrar perfectamente a la Cámara sobre todo lo que en él existía, a no haber sido que, cuando planteé aquella interpelación al señor Ministro de Obras Públicas,—que no tenía, por otra parte, ningún móvil, por mi sentido, de orden político, sino que yo me inclinaba a defender los intereses del Departamento que me ha dado representación en la Cámara,—lo hice para preguntarle sencillamente a dicho funcionario en virtud de qué razón no se cumplía la ley que mandaba hacer el ferrocarril. En ese momento el señor diputado sabe que a mí se me impidió proseguir el discurso que había iniciado, haciéndoseme la observación de que yo tenía un impedimento de orden reglamentario, porque se decía que yo tenía una posición dentro de la Empresa.

En aquel momento, señor diputado, yo, que recién entraba a este Parlamento, que no tenía hábitos de la vida parlamentaria, que desconocía un poco el Reglamento, puesto que lo había estudiado ligeramente, y que no esperaba tampoco que de un sector político que todos los días llena las columnas de sus diarios y del cual sus voceros llenan todos los ámbitos del país diciendo que es un partido de amplia libertad, un partido que quiere que se haga la luz en todos los asuntos, hubiera salido de ese sector, digo, una palabra para impedir que un diputado dijera todo lo que quisiera decir desde su banca, no con un propósito de atacar a los Poderes Públicos y de llevar una agresión a cualquier funcionario, precisamente al Ministro de Obras Públicas, de quien yo tengo el más alto concepto como hombre y funcionario, sino simple-

mente para que se aclarara la situación de aquel asunto.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Vigliola—Sí, señor.

Señor Martínez Trueba—El señor diputado olvida que precisamente en aquellos momentos el señor diputado era un funcionario al servicio de la empresa...

Señor Vigliola—Sí, señor.

Señor Martínez Trueba—... y que no podía ser muy clara su situación para todos los demás diputados de esta Cámara que lo veían plantear una interpelación al Ministro de Obras Públicas en defensa de intereses de la empresa a la cual pertenecía el señor diputado.

Señor Vigliola—Ahí está el error, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — De manera que la libertad que reclama el señor diputado no puede llegar hasta eso: hasta permitir que se use de la situación parlamentaria para defender sus intereses particulares.

Señor Vigliola—No era el móvil de la interpelación defender a la Empresa Berlán.

Señor Martínez Trueba — No sería el móvil, pero sería tal vez uno de los efectos.

Señor Vigliola—No, señor; porque no estaba en tela de juicio eso, porque eso se iría a aclarar por los Tribunales ordinarios, que era donde se iba a plantear un pleito por la Empresa Berlán que se creía agredida por los Poderes Públicos. Eso no era de resorte de la Cámara, la Cámara no tenía que meterse para nada en los caminos que tenía la Empresa con el Poder Administrador. De manera que el error estuvo el error de parte de esa bancada, de los que me hicieron aquella obstrucción y que, según lo recuerdo, fué el diputado doctor Ghigliani el que me hizo la observación.

Señor Martínez Trueba—El error y la confusión estuvieron de parte del señor diputado, que acaba de reconocer que no conocía el Reglamento de la Cámara y por eso incurrió en una infracción de orden reglamentario.

Señor Vigliola — No quiero decir que no haya estado en error, pero la bancada batllista pudo disculparme de ese error y decirme que siguiera hablando, porque, al fin y al cabo, el Reglamento de la Cámara...

Señor Martínez Trueba—El Reglamento se ha hecho para que se cumpla.

Señor Vigliola—De manera que quería decirle al señor diputado Castillo que yo estaba un poco enterado del asunto que tenía el Estado con la Empresa Berlán, y que fué desgracia, quizá, que se me interrumpiera la prosecución de mi discurso, porque posiblemente hubieran salido de él responsabilidades muy serias para algunos funcionarios públicos si se hubiera aclarado el asunto del ferrocarril a Rocha en que hay cosas gravísimas, como lo voy a probar después, oportunamente. — (Interrupciones.—Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Castillo—Sí, señor.

Señor Martínez Trueba—El señor diputado Vigliola acaba de referirse a que en este asunto del ferrocarril a Rocha había acusaciones gravísimas que hacer, que él las hubiera hecho...

Señor Vigliola—Y hay.

Señor Martínez Trueba—Y las hay, dice ahora.

... si en la oportunidad en que planteó la interpelación lo hubieran dejado hablar.

A mí me parece que está en manos del señor diputado el satisfacer este propósito suyo. Bastaría con que se despojara de su situación de funcionario a sueldo de la Empresa Berlán para que él trajera a la Cámara las acusaciones que considere necesario hacer y para que este Parlamento, de inmediato, atendiendo como debe atender la palabra del señor diputado, disponga lo que crea conveniente, incluso la investigación más a fondo que desee el señor diputado.

Señor Vigliola — Yo no tengo ninguna vinculación, porque desde aquella época, y lo saben los señores diputados, y si no lo saben lo pueden averiguar en el Ministerio de Obras Públicas, dejé las funciones que tenía a mi cargo en aquella construcción.

Señor Martínez Trueba — Entonces, el señor diputado Vigliola está en perfectas condiciones para traer a la Cámara las acusaciones que desea hacer.

Señor Vigliola — Cuando llegue el momento, que posiblemente será dentro de poco tiempo, cuando el Consejo de Administración pida fondos para proseguir las obras, ese será el momento.

Señor Martínez Trueba — Pero cuando se traen acusaciones graves contra funcionarios públicos, hombres de Gobierno, no hay que esperar a otra oportunidad.

Señor Vigliola — Es que voy a plantear la cuestión dentro de poco tiempo, como he dicho.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado no debe esperar a que el Consejo plantee aquí la oportunidad. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — Manifestaba yo que la Compañía Berlán, amparándose en un contrato ilegal, había hecho lo posible por obtener ganancias indebidas, en contra de los intereses del Estado, en tal forma, que el Consejo de Administración, en determinado momento, declaró nulo ese contrato y resolvió no tratar más con la Empresa Berlán.

A tal punto consideró abusivas y atentatorias las pretenciones de dicha Compañía. Y no era para menos, señor Presidente, porque la Compañía Berlán pretendía que se le pagasen los precios convencionales establecidos en el contrato que, como digo, eran de 330 pesos la tonelada de hierro, cuando, en realidad, valía sólo 140 pesos, y de 4.686 el kilómetro de riel, cuando, en realidad, sólo valía 1.850 pesos, con la particularidad, señor Presidente, de que esta misma Compañía ni por pienso quería aceptar el precio global establecido para toda la obra, porque era, según los cálculos, inferiores en un millón de pesos a la cantidad real que esta misma obra iba a costar.

El Consejo Nacional de Administración, fuerte en su derecho apoyado en la ley que dispuso la construcción del ferrocarril...

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — La Comisión Investigadora del Estanco del Alcohol que acaba de reunirse me ha encargado que comunique a la Cámara lo siguiente: que ha recibido la exposición del señor Batlle y Ordóñez, contestando por escrito a unas preguntas redactadas por el doctor Rodríguez Larreta, miembro de la Comisión.

La Comisión desea que esa exposición del señor Batlle sea publicada. *Asimismo*, la Comisión investigadora ha resuelto que la parte del discurso del diputado comunista señor Mibelli, que se refiere a una tercera persona que no designó, y en vista de que el diputado Mibelli no ha concurrido a la Comisión investigadora, a pesar de haber sido citado repetidas veces, ha resuelto, repito, que esa parte del discurso también pase a la justicia.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — En cuanto a la segunda parte, la Cámara ya ha resuelto que todos los antecedentes pasen a la justicia ordinaria. Luego, la moción de la Comisión investigadora es innecesaria.

En cuanto a la primera parte de la moción, de que se publiquen las declaraciones del señor Batlle y Ordóñez, está a consideración de la Cámara.

Señor Mibelli — ¿Y por qué razón no se publican todas las otras declaraciones recibidas?

Señor Presidente — Haga moción el señor diputado.

Señor Mibelli — Hago moción, señor Presidente, para que se publiquen todas las declaraciones que estén en poder de la Comisión investigadora.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Herrera y Thode — Por mi parte, sí, señor Presidente, pero no sé si los demás miembros de la Comisión están de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Mibelli — Y que pasen a la justicia también los antecedentes del asunto Berlán, y que pasen a la justicia los del Banco Hipotecario también, por ahora. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que no es necesario que ningún asunto que se denuncie en Cámara pase a la justicia. La justicia intervendrá.

Señor Mibelli — Es que yo lo hago para que no entierre los asuntos.

Señor Presidente — Se va a votar si se publican todas las declaraciones prestadas ante la Comisión investigadora.

Señor Berreta — Pero la Cámara ya se ha pronunciado respecto de eso!

La Cámara ya había manifestado de que todo debía publicarse y pasar a la justicia. — (Interrupciones).

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rospide — Yo creo que la Comisión investigadora debería informar sobre si conviene publicar todas las declaraciones, porque algunas, publicadas, pueden perjudicar la investigación. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Yo entiendo que las Comisiones investigadoras se hacen con el fin de castigar a los culpables...

Señor Martínez Trueba—¿Me permite? Las Comisiones investigadoras se hacen para descubrir a los culpables, no para castigarlos. Los castigarán otros.

Señor Rospide — Para descubrirlos, pero con la finalidad de castigarlos. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Presidente—¿El señor diputado Herrera y Thode pide que se haga la publicación oficialmente o que la prensa la haga espontáneamente?

Señor Herrera y Thode — La Comisión no se expidió sobre eso. Creo que debe ser oficialmente.

Señor Presidente — Entonces se va a votar la moción del señor diputado Herrera y Thode, ampliada por el señor diputado Mibelli, para que se publiquen todos los antecedentes que posea la Comisión investigadora.

Señor Segundo — Yo desearía que el señor miembro informante de la Comisión dijera el por qué del distingo que se acaba de producir. ¿Se va a publicar la declaración del señor Batlle y no se van a publicar otras declaraciones?...

Señor Presidente — *Se van a publicar todas.*

Señor Segundo — Pero como el señor diputado Mibelli hacía la cuestión pre-

vía y el señor diputado Rospide entendía que no se debían publicar...

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — ¿La Cámara resuelve que se publique o resuelve que se den esas publicaciones a la prensa para que los diarios que quieran las publiquen?

Señor Presidente — La Mesa consulta a la Cámara porque entiende que la prensa puede no tener interés en publicar todas las declaraciones. La Mesa consulta si en ese caso se haría una publicación oficial.

Señor Mibelli — ¿Publicación oficial gratuita?

Señor Nieto Clavera — La publicación oficial va a costar miles de pesos. La publicación en el "Diario Oficial", que será donde fatalmente se deberá hacer, porque esos son antecedentes de este asunto y van a ir a la versión taquigráfica, ya asegura una publicación de todo el asunto. Ahora, la publicación en la prensa, pagándola, me parece que no se justificaría sino en un caso muy excepcional. Se trata de una publicación carísima indiscutiblemente.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: yo creo que los diarios que tengan interés en que esto se conozca lo van a publicar sin cobrar nada.

Señor Segundo — Me parece bien.

Señor Presidnte — Por eso la Mesa ha consultado. En el caso de que no se publiquen espontáneamente, ¿qué se hace?

Señor Ghigliani — En el caso de que no se publiquen espontáneamente, que vuelvan otra vez a la Cámara.

Señor Martínez Trueba — La publicación se hará, naturalmente, en el "Diario Oficial", porque es el órgano que tiene la Cámara, en el "Diario de Sesiones". Si la Cámara resuelve publicarlo, lo natural es que lo publique en el "Diario de Sesiones"; pero, además, y como una anticipación, podría autorizarse a que lo publicarán todos los diarios que desearan publicarlo.

Señor Presidente — Si los señores diputados lo piden y la Cámara resuelve que se incorpore al "Diario de Sesiones", sí, es el único caso en que se va a publicar; si la Cámara no lo resuelve, no se publicará.

Señor Martínez Trueba — Yo hago moción, entonces, para que todas las declaraciones prestadas en la Comisión investigadora se publiquen en el Diario de Sesiones, sin perjuicio de que se pongan a disposición de los diarios de la Capital que quieran publicarlas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Acaba de decir el señor miembro informante de la Comisión investigadora que al señor Batlle y Ordóñez se le ha pedido que contestase a un cuestionario que se le ha enviado. ¿Qué razón ha tenido para hacer esa diferencia? ¿Por qué al señor Batlle y Ordóñez se le pasó un cuestionario, y no se me pasó a mí, por ejemplo? ¿Por qué la Comisión exige que yo me presente ante ella y no le exige lo mismo al señor Batlle y Ordóñez, que es el promotor de este asunto? — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—La diferencia es muy sencilla, señor Presidente. El señor Batlle y Ordóñez no tiene la obligación de declarar ante la Comisión... — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Y el señor diputado Mibelli tiene la obligación de ir a declarar, y no ha cumplido con ese deber elemental de cualquier diputado. — (Interrupciones). —(Diálogo entre los señores diputados Ghigliani y Mibelli).

Señor Presidente — La Mesa entiende que está terminado este incidente, que la Comisión ha contestado.

Señor Mibelli—El señor miembro informante no ha contestado absolutamente nada.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode—Yo creo que son dos casos absolutamentes distintos. —(Interrupciones).

Se insinuó en la Comisión Investigadora citar al señor Batlle y Ordóñez. Ni siquiera se hizo una moción, una proposición concreta. El señor Batlle y Ordóñez no se negó, como el señor diputado, a venir a declarar a la Comisión, desde el momento que no se le había citado y, entonces, la Comisión investigadora resolvió que se dirigieran las preguntas al señor Batlle y Ordóñez por escrito.

Señor Mibelli—¿Por qué razón?

Señor Herrera y Thode—Porque consideraba la Comisión investigadora que si había razones suficientemente serias para citar al señor diputado Mibelli ya que había formulado en Cámara una acusación casi concreta...

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Herrera y Thode — ... no había razón seria para citar al señor Batlle y Ordóñez. Eso fué lo que resolvió la Comisión investigadora.

Señor Mibelli—Eso es una irregularidad. Yo voy a hablar sobre eso.

Señor Ghigliani—El señor diputado no puede hablar sobre eso porque no es el asunto en debate.

Señor Mibelli—Es una cuestión previa.

Señor Ghigliani—No puede ser cuestión previa, si no lo resuelven sesenta y dos diputados.

Señor Mibelli—Es una incorrección de la Comisión; es una manifestación de favoritismo. — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo—Decía, señor Presidente, que la Empresa Berlán pretendía cobrar al Estado trescientos treinta pesos por la tonelada de hierro, que según los infomes del señor Ministro valía sólo ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos, por el kilómetro de rieles que, según informes del señor Ministro, valían sólo mil ochocientos cincuenta pesos. Se trataba, por lo tanto, de un verdadero asalto a las arcas del Estado y el Consejo Nacional de Administración le cortó las pretensiones a la empresa y declaró que anulaba el contrato en virtud de su ilegalidad. Esto dió lugar, señor Presidente, a que en la bancada nacionalista se levantara una voz para interpelar al señor Ministro de Obras Públicas y para enrostrarle que se hubiera paralizado la realización de una obra que interesaba enormemente al país.

Vino a Cámara el señor Ministro de Obras Públicas y luego de su exposición parecía innecesario hablar más sobre el asunto, porque demostró por "a" más "b", lo infundado de las pretensiones de la empresa Berlán que al mismo tiempo quería cobrar al Estado una suma superior en ochocientos mil pesos a la que realmente éste debía pagar.

Sin embargo, señor Presidente, el diputado nacionalista interpelante manifestando que defendía o que se preocupaba de los intereses de su Departamento censuraba al señor Ministro de Obras Públicas la paralización de esas obras que de llevarse a cabo de acuerdo con el deseo del diputado interpelante habrían costado al país ochocientos mil pesos más de lo justo.

Señor Vigliola — ¿Me permite una interrupción?

Señor Castillo—Permítame continuar, señor diputado.

Señor Vigliola — Es que éste es el momento oportuno. Después, la interrupción no tendría objeto. Es para aclarar que el señor diputado está equivocado al juzgar la actitud mía y las razones que me indujeron a pedir la interpelación.

Las obras se habían paralizado hacía diez o doce meses y se estaba sosteniendo un presupuesto que costaba muchos miles de pesos al Estado y yo en mi calidad de diputado pregunté en la interpelación qué era lo que pasaba, por qué razón no se continuaban las obras, y precisamente por habérseme entendido mal aquel propósito fué porque no se aclaró mi situación, y el señor Ministro de Obras Públicas se largó en un capítulo de cargos contra la empresa Berlán qua había realizado con arreglo a la ley un contrato que era y hubiera seguido siendo válido, legalmente, a no haber mediado la transacción que se hizo posteriormente. La culpa no la tenía la empresa Berlán, de que malos funcionarios o funcionarios poco preocupados de los intereses públicos, hubieran contratado en una forma que lesionaba los intereses públicos. El contrato era perfectamente válido, estudiado por muchos de nuestros principales abogados que pudieron darle a la empresa su asesoramiento y que según ellos si se hubiera ido al pleito, era un pleito perdido para el Estado, — y eso señor diputado, había sido contratado por un consejo de Estado donde habían cinco o seis abogados, y esos abogados no eran nacionalistas.

Señor Castillo — Señor Presidente: la culpa de la Empresa Berlán, constituída casi exclusivamente por personas del nacionalismo, estaba en haber aprovechado la actitud de esos funcionarios a que se refiere el señor diputado Vigliola y que habían dejado de cumplir con su deber. La culpa de los funcionarios no descarta la culpa de la Empresa, señor Presidente... — (Interrumpe el señor representante Vigliola).

... porque el contrato era ilegal, no se apoyaba en la ley, y en todo caso, señor Presidente la Empresa Berlán pretendía cobrar al Estado 800.000 pesos más que lo que la obra costaba y el Consejo Nacional de Administración que no quería admitir ese atropello a los caudales del Estado, declaró caducado el contrato y dejó que la Empresa Berlán se presentara ante los Tribunales a reclamar lo que considerara justo; pero la Empresa Berlán, que sabía muy bien lo que le convenía, si podía o no reclamar, si tenía o no derecho, optó por volver a conversar con el Consejo Nacional de Administración que la había rechazado, al punto, señor Presidente, — y esto es notorio para los señores diputados de esta legislatura, — que alguien vino a hacer de mediador amistoso entre la Empresa Berlán y el Estado, y en aquella ocasión yo manifesté que no había por qué nombrar tal Comisión mediadora, que el Consejo obraba como correspondía, que de acuerdo con sus derechos había anulado el contrato,

y que la Cámara nada tenía que hacer en el asunto.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Segundo — ¿Y si el Consejo se creía tan seguro de su tesis para qué transó el pleito? ¿Por qué no fué al litis y lo ganó con costas y costos? — (Murmullos).

Señor Castillo — Voy a dejar de lado estas interrupciones que a nada conducen, señor Presidente, y voy a ir al grano.

Es el caso que un diputado nacionalista manifestando que defendía los intereses del Parlamento sostenía a una empresa que pretendía cobrar al Estado 800.000 pesos más del justo valor de las obras — (Interrupciones).

El asunto, señor Presidente, no se sabe donde habría ido a parar si un diputado de la bancada batllista, mediante un documento, no se hubiera encargado de probar que aquella persona de la bancada nacionalista que decía asumir la defensa de los intereses de la República y del Departamento de Rocha, era, no solamente diputado, sino un empleado de la Empresa, y que por lo tanto había motivo para pensar con razón que más se dedicaba a defender los intereses de la Empresa que los del Estado. — (Interrupciones)

Tratábase, pues, de un caso que desde su nacimiento hasta su terminación en la Asamblea con aquella interpelación que quedó nonata, reviste los caracteres de un asunto sucio e inmoral. — (Interrumpe el señor representante Vigliola).

Sin embargo, señor Presidente, estaba de por medio el ferrocarril a Rocha que, era una verdadera necesidad para el país. Había que concluir ese ferrocarril y entonces, señor Presidente, el Estado hizo su obra y se preocupó simplemente de cortarle las pretensiones a la Empresa que ilegalmente se quería cobrar una suma casi millonaria.

Esto prueba, señor Presidente, lo absurdo de la tesis que se ha querido sostener en el caso del monopolio del alcohol por los señores diputados nacionalistas. Si en el concepto de algunos de ellos el monopolio del alcohol iba a favorecer al país, si el único escollo que había para esa realización eran los antecedentes de las personas con quienes había que tratar para expropiar las fábricas, ¿a qué tener estos antecedentes en cuenta más que para defenderse de esos particulares? ¿Por qué paralizar el asunto en sí, si es beneficioso para el país? Sin embargo, señor Presidente, esta es la actitud que han asumido los señores diputados nacionalistas que se declararon en principio partidarios del monopolio del alcohol. Unos basándose en un pretexto y otros en otro, y algunos cambiando de pretexto en cada sesión de la Cámara, manifestaron, señor Presidente, que votarían en contra de este proyecto en general. En cuanto al señor diputado Andreoli, llegó a pretender, a tener la inaudita pretensión de que el proyecto se retirara de la consideración de la Cámara

Por otra parte, señor Presidente, no es la actitud que ahora asume el nacionalismo, la que ha asumido en otras ocasiones en que realmente le habría correspondido oponerse a algún proyecto verdaderamente perjudicial para los intereses del Estado, no en un detalle ni en una solución, sino en la parte fundamental.

Cuando fué presentado a la Cámara Departamental el proyecto del Frigorífico Inciarte, asunto realmente escandaloso en el cual, si no se probó judicialmente, se pudo adquirir, por lo menos, la plena convicción de que había personas interesadas en que se concediera al señor Inciarte un privilegio que debía producirle beneficios millonarios, la fracción batllista de la Cámara Departamental y del Consejo pugnó porque ese asunto no se tratara, pugnó por el rechazo de ese proyecto y de inmediato exteriorizó la sospecha que tenía respecto de esas confabulaciones para perjudicar los intereses del Estado.

Y bien, señor Presidente: la campaña del batllismo en esa ocasión tuvo que ser muy larga y muy enérgica, porque ni la bancada nacionalista de la Cámara Departamental, ni la prensa nacionalista, a pesar de la campaña de alarma que hizo sonar el batllismo, se opuso a que se tratara el proyecto, sino después de que éste adquirió caracteres tan escandalosos que, realmente, ya nadie se animó a hacerle frente.

De manera que contrasta, señor Presidente, esa actitud del nacionalismo, en el caso a que me he referido, con la que ha asumido actualmente, contrasta y resulta inexplicable, tanto más cuanto que el batllismo, apenas se trató este asunto del monopolio del alcohol en la parte que ha merecido críticas, que es la expropiación de las fábricas, declaró, por intermedio del señor miembro informante doctor Minelli, lo siguiente: "Yo no tengo inconveniente, por mi parte,—dice el miembro informante,—y estoy seguro de que el grupo batllista tampoco, en aceptar cualquier fórmula, cualquier solución que la bancada nacionalista proponga, tendiente a que se pague lo menos posible por las fábricas que pasen al Estado".

Tan categórica, tan terminante, señor Presidente, es esta declaración, lanzada al principio de este asunto, antes de que se hablara del soborno, antes de que se hablara que el asunto era sucio e inmoral, que el señor García Morales respondió de inmediato: "Pagar lo justo y no menos".

Y bien, señor Presidente: con esta declaración terminante y concreta del batllismo, en virtud de la cual este partido declaró que sus miembros de la Cámara votarán soluciones que mejor defiendan los intereses del Estado, desapareció todo pretexto para los que, obrando de buena fe, tenían alguna duda en cuanto a la forma cómo se iban a hacer las expropiaciones. Esa declaración del batllismo no se presta a interpretaciones dobles y equívocas, y es por demás sabido que la palabra del batllismo se cumple y que, por otra parte, sus declaraciones están dentro de su programa político, que tiende a salvaguardar de manera eficaz los intereses del país.

Como consecuencia, señor Presidente, de todo lo que he manifestado, voy a reiterar mi voto en favor de la moción presentada por el doctor Ghigliani, en virtud de la cual se considerará que incurren en desarreglo de conducta los diputados que se resisten a presentarse ante las Comisiones investigadoras nombradas por la Cámara o a declarar ante ellas, y, además, voy a afirmar que la Cámara, con las manifestaciones que ha hecho la bancada batllista, puede entrar de lleno a considerar el proyecto de monopolio del alcohol, en la seguridad de que encontrará dentro del grupo batllista un apoyo firme y decidido para que los intereses del Estado queden protegidos de la manera más completa en la negociación de las expropiaciones de las destilerías particulares.

Es lo que quería decir, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Segundo — Permítame.

¿No iba a llegar el señor diputado a la conclusión del nombramiento de una Comisión investigadora para el esclarecimiento del asunto del ferrocarril a Rocha? Por mi parte, estoy dispuesto a votarla.

Señor Castillo — Yo no voy a hacer ninguna resistencia si esa moción se presenta en Cámara.

Señor Segundo — Yo no me meto en camisa de once varas. Si promueven el nombramiento de una Comisión, yo la voto.

Señor Castillo — Lo que yo deseaba, señor Presidente, es hacer notar, cuando recordé el caso del ferrocarril a Rocha, las contradicciones de la bancada nacionalista que en aquel suceso, en que vió comprometido a uno de sus miembros, no se le ocurrió pensar que era un asunto sucio e inmoral para rechazar el proyecto, sino que se dispuso a votarlo, a pesar de que presentaba la particularidad de que los componentes de esa Empresa Berlán eran en su mayoría también nacionalistas. — (Interrumpe el señor diputado Pérez).

Si en esa ocasión la bancada nacionalista no tuvo ningún reparo en votar ese proyecto, yo me pregunto cómo puede tener reparos ahora, cuando desde el comienzo de la discusión de este asunto se ha declarado por la bancada batllista que sostiene el proyecto, que está dispuesta a votar cualquier fórmula, la más severa posible, para expropiar las fábricas, y en la única parte...

Señor Segundo — Pero, entonces, ¿en qué quedamos? ¿No hay necesidad de nombrar Comisión investigadora?

Señor Martínez Trueba — Pero el señor diputado Segundo lo cree o no lo cree al señor diputado Vigliola?... Porque si lo cree, el señor diputado Vigliola ha dicho en Cámara, no hace muchos instantes, que él tenía cargos gravísimos que hacer al Estado o al Consejo Nacional, o no sé a quién, con respecto a la ejecución del ferrocarril a Rocha.

Señor Segundo — Si el señor diputado propone una Comisión investigadora cualquiera, yo la voto.

Señor Martínez Trueba — Pero si cree que el señor diputado Vigliola dice la verdad, ¿por qué no propone el señor diputado que se nombre una Comisión investigadora?

Señor Segundo — Yo propongo el nombramiento de una Comisión investigadora cuando tengo sospechas de que hay una irregularidad o de que existe un asunto sucio; pero como yo no conozco el asunto, no lo hago.

Señor Martínez Trueba — Pero el señor diputado Vigliola acaba de hablar claramente.

Señor Segundo — Si el señor diputado Martínez Trueba entiende que debe nombrarse una Comisión investigadora...

Señor Martínez Trueba — Yo entiendo que sí.

Señor Segundo —... teniendo en cuenta el discurso pronunciado por el señor diputado Castillo...

Señor Martínez Trueba — No, el del señor diputado Vigliola.

Señor Segundo — ... que puede servir de base para nombrar una Comisión investigadora, propóngala. En lo que me es personal, yo la voto, porque siempre hablo a nombre individual y no colectivo.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Fundándome en la exposición del señor diputado Castillo respecto al chanchullo del ferrocarril a Rocha y en las manifestaciones del señor diputado Vigliola, que ha prometido revelaciones sensacionales respecto a la inmoralidad de ciertos funcionarios, hago moción para que se constituya una Comisión investigadora.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Presidente — Esa moción, señor diputado, hay que presentarla por escrito, para después proceder al nombramiento de una Comisión asesora, que es la que dictaminará si se debe ir al nombramiento de la Comisión investigadora.

Si no hay ningún señor diputado que desee sostener la tesis contraria al señor diputado Castillo, la Mesa concederá la

palabra al señor diputado Pedragosa Sierra, que la ha solicitado ya hace unos días.

Tiene la palabra el señor diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a hablar, señor Presidente, con toda la brevedad que exige esta altura del debate y el deseo que tiene la Cámara de que él termine.

No puedo inhibirme de adherir mi pensamiento a la severa crítica ya hecha por mis compañeros de bancada respecto al origen de este incidente parlamentario.

Pero el origen de esta incidencia ha desaparecido dentro de la discusión y se ha ido a la cuestión de fondo; y es necesario hacerlo resaltar de nuevo.

Creo que esta es una de las cosas más calificadas como errores de partidos, como errores colectivos, políticos, porque no se concibe que todo un Parlamento se pase casi unos veinte días de debate continuado sobre la base de una denuncia completamente aislada, sin fundamento, con una absoluta negación de informes, etc. Desde el momento que el señor diputado Cortinas insinuaba en Cámara que existían comisiones, creó el estado perturbador que todos conocemos.

En mi concepto, como en el concepto de mis colegas de bancada, una expresión así tenía una gran gravedad. Para nosotros, que no sabíamos sobre quién podían recaer esas acusaciones veladas, fueron realmente generadoras de una impresión penosa.

El señor diputado Cortinas quizás fué infidente o fué ligero en esa exteriorización, porque a raíz de eso el señor diputado Andreoli, obligado a declarar, lo hizo en una forma que se veía contrariaba sus propios sentimientos. Aclaradas las cosas, vinimos a saber, señor Presidente, que todo el proceso de este asunto descansaba dentro de un plano nacionalista, eminentemente nacionalista, con actores nacionalistas: el sobornador era un diputado departamental y los sobornados eran diputados nacionales...

Señor Segundo — ¿Me permite?... Los que se pretendía sobornar.

Señor Pedragosa Sierra — Eso es. No tengo inconveniente en rectificar. Los que se pretendía sobornar eran nacionalistas y el sobornante era nacionalista y diputado departamental.

Señor Segundo — Muy de acuerdo. — (Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Yo no tengo ningún interés en adulterar las cosas y deseo que no me interrumpan, porque quiero terminar cuanto antes.

Señor Segundo — Estamos de acuerdo.

Señor Pedragosa Sierra — Declaré ya que era un error mío.

Señor Segundo — Si hubieran estado en Sala esos dos diputados, no me hubiera preocupado de salvar el error; como no están, y como no se ha probado eso hasta ahora, yo entendí que debía hacer la rectificación.

Señor Pedragosa Sierra — Le agradezco al señor diputado la interrupción, porque de esa manera me hace ser más justo, diciendo talmente lo que pienso.

Yo considero que el origen de todo este incidente descansa en una mera cuestión de política interna del nacionalismo. El señor Andreoli, según el rumor público, está considerado dentro de sus filas como "leader" del Partido Blanco... Parece que se cotizaba muy alto el que actuase como factor decisivo en la eliminación de una iniciativa que tenía su origen en la bancada batllista, y que un diputado que creara ese fantástico efecto de eliminar el proyecto, tenía que, forzosamente, salir victoriosamente dentro del concepto de la masa que lo acompañaba con su voto y simpatías. Lo extraordinario, señor Presidente, es no solamente que se preste un legislador para estas quisicosas de la política menuda; es más extraordinario todavía que un legislador como el señor diputado Andreoli, después de haberse dejado reportear, de haber declarado que había despedido violentamente al que lo pretendía sobornar, dijese después en Cámara respecto a Pintos, que se trataba de una persona "noble y franca".

Yo creo que los hombres de un partido político en un caso así, especial, no debían haberse detenido en los reportajes, en la denuncia en la bancada nacionalista sobre lo que ocurría, sino que debieran llevar al señor Pintos, diputado departamental, al más alto Tribunal de su partido para que se justificase, para que aclarase su situación; por lo menos, ante el Directorio, ya que ese Directorio hace poco tiempo se encontró con la fuerza política necesaria como para eliminar de su partido a los elementos radicales, considerados agenos a sus ideas y conveniencias.

Me parece que si el Directorio del Partido Nacionalista pudo actuar entonces con tanta energía eliminatoria, pudo hacerlo con un individuo que tuvo la impudicia de querer sobornar a dos diputados nacionales de un credo político.

Esa es una de las cosas que contrasta con las actividades de exterioridad moralista de los blancos. La verdadera moral exige que se extienda a todos, que no se ahorren expedientes ni los procedimientos necesarios, los más legítimos. Y es más extraordinario que esta simple incidencia de una denuncia hecha confidencialmente haya determinado que la bancada nacionalista se opusiera a una idea de monopolio cuando dentro de la bancada nacionalista es notorio, porque lo han declarado así, hay partidarios de la doctrina que informa el proyecto del estanco.

8—**Señor Mibelli** — ¿Me permite? Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don Celestino Mibelli mociona para que se constituya una Comisión especial encargada de realizar una amplia investigación sobre las declaraciones hechas en la sesión de hoy por los diputados Castillo y Vigliola y sobre todos los antecedentes del asunto del ferrocarril a Rocha."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Se puede hacer eso sin declararse urgente el asunto?

Señor Presidente — Se puede dar cuenta.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Porque yo he depositado en Secretaría una moción que interrumpiría también este debate, y, sin embargo, no la han hecho leer. — (Interrupciones).

Señor Labat — Se puede dar cuenta del asunto, pero no interrumpir la orden del día.

Señor Minelli — Para interrumpir la orden del día debe declararse urgente el asunto. De manera que únicamente contando con el número, reglamentario de votos puede primero declararse urgente el asunto y después considerarse. — (Interrupciones).

Señor Labat — Cuando se nombró esta Comisión investigadora del monopolio del alcohol sucedió exactamente lo mismo.

Señor Segundo — ¿Hay quórum?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Minelli — Se tiene que postergar la consideración de la moción del señor diputado Mibelli para el momento en que haya quórum máximo en la Cámara.

Señor Mibelli — Yo no tengo inconveniente.

Señor Brum — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Brum — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Pedragosa Sierra, y para que después que termine dicho señor diputado se cierre el debate. — (Apoyados). — (No apoyados).

Varios señores diputados — Que se divida la votación.

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte de la moción.

Señor Pedragosa Sierra — Yo pediría la modificación de la moción del señor diputado Brum, porque tendría remordimiento en hacerlo demorar más de las seis.

Señor Mibelli — Que se deje para mañana.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cuarenta y ocho votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 16 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Bruno, Rivas, Stirling, García, Semblat, Muñoz, Casaravilla, Amargós, Cornú, Díaz y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Belloni, Gallinal y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos varios cargos de profesores."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar hasta la cantidad de $ 30.000 que se invertirá en los trabajos de extinción de langosta."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 5.500 para obras de reparación de las instalaciones del lazareto de la Isla de Flores."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina una partida para becas liceales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara subsistente la excepción a que se refiere el artículo 297 del Código Penal."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede pensión al ex marinero Francisco Beltrami."

—A la Comisión de Peticiones.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar la cantidad de $ 36.369.91 para cubrir el déficit producido en el ejercicio 1923-24 en el rubro "Manutención de caballos", planilla número 3."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad a los proyectos de ley referentes a las disposiciones del artículo 9.o del Presupuesto General de Gastos y que prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley referente a la Sociedad Cooperativa de Usinas Eléctricas."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo comunica que ha prestado su aprobación a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas del Banco de Seguros del Estado y Administración Nacional del Puerto."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Ministro — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de dos asuntos entrados, uno referente a *autorización* para invertir en gastos de maquinarias, peones, etc., en la extinción de la langosta, hasta la suma de treinta mil pesos.

Como es sabido, la invasión de este acridio se ha efectuado en los Departamentos del Norte, extendiéndose hasta el Sur de Tacuarembó y en las proximidades del Durazno.

La Cámara de Representantes ha prestado aprobación a ese proyecto, que es de verdadera urgencia, y, por esa causal, solicito del Honorable Senado se sirva tratarlo en la sesión de hoy, en primer término.

En cuanto al segundo asunto, es un proyecto por el que se solicita autorización para invertir hasta la suma de cinco mil quinientos pesos en refacciones en la Isla de Flores, es decir, en la casa donde están las estufas de desinfección.

El temporal del año último produjo grandes destrozos en esa sala de desinfección, los que se trataron de reparar con gastos mínimos sin pedir autorización al Poder Legislativo; pero las pequeñas reparaciones que se hicieron son absolutamente insuficientes, porque hay que reconstruir paredes de mampostería, y esas reparaciones exigen erogaciones que importan hasta la suma de cinco mil quinientos pesos de gastos complementarios.

Es, también, ese proyecto de absoluta urgencia y pido que sea tratado en segundo término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Ministro.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a proponer que se trate en tercer término un asunto muy sencillo: es el que se refiere al proyecto de ley anunciado recientemente, sobre refuerzo del rubro del Presupuesto General de Gastos que corresponde a las becas liceales.

Hay varios estudiantes que no podrán cobrar las becas correspondientes al mes de Julio, en virtud de haberse agotado la partida para el ejercicio económico próximo a vencer. Se requiere elevarla en 360 pesos. La cantidad es ínfima, y el hecho es que está destinada a cubrir erogaciones preexistentes, adquiridas por los beneficiados en virtud de una meritoria comportación liceal.

De manera, pues, que nada habría que *pudiera* justificar la demora en resolver el pequeño problema.

Señor Bruno — ¿Y el número no tiene que ser fijo?

Señor Cornú — Sí, señor, en cierto sentido...

Señor Bruno — ¿Y cómo hay déficit?

Señor Cornú — Puede haberlo.

El número de becados está limitado por el número de diputados que tiene la República; pero desde que se fundaron las beces, en virtud de las condiciones opuestas para conseguirlas, ese número no ha llegado nunca a éste.

Señor Bruno — Entonces, no puede haber déficit.

Señor Cornú — Puede haberlo, porque en la ley de Presupuesto se ha calculado aproximadamente el número, no de las becas posibles, esto es, que la ley de la materia autoriza, sino de las probables.

Señor Bruno — Yo votaré, como es natural, la moción que formula el señor senador por Artigas; pero me parece que hay un poco de contradicción entre el argumento que invoca el mismo señor senador de tratarse de cosas ya previstas por la ley y el de exigencias que hacen aparecer ahora ese rubro en descubierto, según su misma afirmación.

Señor Cornú — Nunca se calculó de acuerdo con el número de diputados sino en una cifra muy inferior.

Señor Bruno — Ese número es equivalente al número de sus legisladores, y es obvio que la mayor parte de los Departamentos tendrá cinco, seis, ocho o diez, y la cantidad que supone esa erogación tiene ya una asignación fija dentro del Presupuesto. De manera que no me explico el déficit.

Señor Cornú — Yo he expresado lo que creo, porque no podría dar el dato con precisión matemática.

Señor Bruno — El propósito, como es natural, es simpático.

Señor Cornú — Es poner de manifiesto...

Señor Bruno — Pero sería mejor apreciar estas cosas con algunos antecedentes. No me explico ese déficit.

Señor Cornú — Estoy de acuerdo, pero me permito hacer notar lo siguiente: que podríamos votar la cantidad que se nos solicita, porque de los tantos estudiantes que gozan de las becas, no quedarían más que tres o cuatro que no podrán ser satisfechos, y no los vamos a dejar en suspenso a título de esperar un largo expedienteo.

Señor Bruno — ¿Y si se buscara de otro destino esa cantidad?

Señor Cornú — Después, podría, aun votándose, pasarse los antecedentes a estudio de la Comisión de Legislación o de la Comisión de Hacienda, si corresponde, para que diga si es que ha habido exceso en la adjudicación de becas o de qué proviene la necesidad de reforzar los fondos, aunque advierto que para mí está explicada y legitimada.

Señor Bruno — Podría, por ejemplo, proponer que se tratara en primer término en una de las próximas sesiones.

Señor Cornú — Mi temor, señor Presidente, es que las sesiones venideras no se produzcan muy pronto.

Se ha murmurado el deseo de decretar un receso para nuestro Cuerpo como el que goza la otra rama legislativa; y el caso que someto al Senado es de verdadera urgencia: estudiantes de campaña que están en Montevideo sin recursos, que no cuentan con otro recurso que el que les ha prometido el Estado al premiarles su esfuerzo liceal, no pueden dejarse así, a pedir prestado.

Señor Martínez — ¿Es el Gobierno mismo quien pide este refuerzo de rubro?

Señor Cornú — Debe proceder del Gobierno, porque la Contaduría de la Universidad hizo notar que no podría satisfacer tales compromisos en virtud de carecer de fondos el rubro respectivo.

Señor Martínez — ¿Es iniciativa parlamentaria o gubernativa?

Señor Presidente — Es iniciativa parlamentaria de un diputado.

Señor Cornú — Parlamentaria. Pueden leerse los antecedentes, que son pocos y muy breves, para informar al Senado.

Señor Sorín — Podría votarse la preferencia y si en el momento de discutir el asunto surgen dudas se aplazaría.

Señor Cornú — Está bien, y entretanto podrían aclararse las dudas que se han presentado, preguntando a su respecto en el Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Sorín — Es un asunto de menor cuantía.

Señor Cornú — De menor cuantía, pero de indiscutible urgencia. Esa es la verdad.

Señor Bruno — Pero me parece que los argumentos que ha expuesto el señor senador por Artigas sólo sirven para demostrar que habría superávit en el rubro.

Señor Martínez — De menor cuantía, pero no sencillo de votar.

Señor Bruno — Si no se hizo uso de la cantidad de becas que corresponde a cada Departamento, es evidente que no debe haber déficit en el rubro.

Señor Cornú — Está equivocado. He dicho, señor senador, que entiendo que los cálculos en la ley de Presupuesto no se hacen sobre la base de dar un número de becas correspondiente a todos los representantes, sino en una cantidad menor, porque invariablemente ha sido muy inferior el número de becados al de los diputados nacionales.

Señor Bruno—Podría el Poder Ejecutivo usar del derecho que le acuerda la ley, estableciendo el máximum de las becas, y en ese caso tampoco habría déficit.

Señor Cornú — ¿Me permite? Yo me comprometo a aclarar estos datos cuyos informes se solicitan, cuando llegue el momento de tratar el asunto, y si no lo consiguiera entonces, con toda lealtad, declararé la conveniencia de trasladar la cuestión a una sesión próxima.

Señor Casaravilla — Esta es una cuestión de hecho. Hay estudiantes que han sido mandados a Europa...

Señor Bruno — No se trata de eso, señor senador. Son los becados liceales.

Señor Casaravilla — Muy bien: son becados en Montevideo. Estén o nó bien las partidas, no se puede dejar a esos estudiantes sin la asignación que se les ha acordado.

Si está mal la partida, el Ministerio respectivo no habrá procedido de acuerdo con la ley; pero a estos estudiantes no puede dejárseles así sin la subvención que se les ha concedido.

Señor Cornú — Subvención creada por derecho porque la ley establece que teniendo más de la mitad de sobresalientes el estudiante liceal...

Señor Bruno — Pero no es esa la cuestión, y aún con esa base, todavía estaría limitado por el número de legisladores del Departamento, porque puede haber un número de estudiantes en las condiciones a que se ha referido el señor senador, mayor que el número de legisladores, y esos perderían el derecho.

Señor Cornú — Pero no hay duda, y me atrevo a afirmar de una manera categórica, que no sucede eso, porque eso implicaría que los estudiantes de campaña que se esfuerzan por merecer la beca, lo habrían sido este año en número extraordinario, hipótesis demasiado halagadora para ser verdad.

En fin, señor Presidente, dejo en pie mi proposición. Se trataría de averiguar por el Ministerio de Instrucción Pública, que no está muy lejos de nuestra casa, en qué condiciones se halla el rubro y por qué está agotado para proceder al debate del proyecto.

Señor Bruno — Tal vez la lectura de los antecedentes resolviera la cuestión.

Señor Cornú — Los antecedentes de que se dispone, son dos palabras.

Señor Bruno — Yo pido que se lean.

Señor Martínez—Dedicando una gran parte de esta sesión última a este asunto.

Señor Cornú — Ahí está como se declara que es la última. Por eso entiendo que debe de hablarse en esta sesión del asunto, precisamente, señor senador Martínez.

Señor Bruno — No me opongo a ello. Por eso pido datos aclaratorios.

Señor Presidente — ¿Desean los señores senadores que se lean los antecedentes?

Señor Cornú — He propuesto que se leyesen, porque entiendo que eso es lo más fácil, a fin de aclararlo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los representantes que firman han sido informados en la Contaduría de la Universidad de la República, de que los estudiantes Juan J. Crottogini, de Río Negro; Humberto Lorenzo y Lozada, de Canelones, y Juan Antonio Cozzo, de San José, todos aventajados elementos que, por serlo han obtenido el derecho a proseguir sus estudios preparatorios, becados por el Estado, de acuerdo con disposiciones legales vigentes, no pueden cobrar la cuota que les corresponde, en virtud de ser insuficiente el rubro respectivo.

Para corregir este inconveniente y considerando de estricta justicia que los referidos estudiantes no sufran las consecuencias de hechos que no le son en manera alguna imputables, es que presentamos a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, cuyos fundamentos serán ampliados, si es necesario, en el momento de la discusión en Cámara.

Montevideo, Julio 31 de 1924.

Alejandro E. Pesce, representante por Río Negro. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

Señor Bruno — Eso no resuelve nada.

Señor Présidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) para complementar las partidas de becas liceales a que está afectado el rubro respectivo (Planilla número 9 del Ministerio de Instrucción Pública) desde el mes de Marzo inclusive hasta el 31 de Julio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Julio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor García — ¿Es el Poder Ejecutivo el que pide?

Señor Bruno — No, señor; es una iniciativa parlamentaria, pero se podría relacionar el fundamento de este proyecto de ley con la disposición de la legislación vigente que reglamenta esta cuestión, consultando a la Tesorería de la Universidad, cosa a la cual se mostraría dispuesto el señor senador por Artigas,

en virtud de la diligencia que muestra por la sanción de este asunto...

Señor Cornú — Con mucho gusto.

Señor Bruno — ... cuáles son los estudiantes becados que tienen ese carácter por el Departamento de Canelones, San José y Soriano.

Señor Cornú — Se les indica nominalmente.

Señor Bruno — Dicen que el rubro es insuficiente, lo que me hace creer a mí que por este procedimiento incorrecto se viene a modificar una disposición terminante, que rige actualmente, que es la que fija el número de becados que le corresponde a cada Departamento.

Posiblemente, el rubro es insuficiente, porque estos señores están fuera de Presupuesto.

Señor Sorín — El rubro no es insuficiente, porque está calculado...

Señor Bruno — Si se obliga a votar en barbecho la mayor parte de los asuntos a pretexto de que son urgentes, y se trata de dar satisfacción a los estudiantes...

Señor Cornú — Respetando un derecho de estos estudiantes, que es una cosa completamente distinta.

Señor Bruno — Si se trata de respetar un derecho, ¿qué inconveniente puede tener en que la Comisión lo informe? Respetar el derecho significa someterse a las disposiciones de la ley y no tergiversarla, que es lo que está sucediendo en este caso.

Señor Cornú — Yo no tengo inconveniente de que el asunto pase por cincuenta Comisiones, porque siempre me he interesado de que los asuntos vengan a Sala bien informados para ilustrar y decidir mi criterio; pero, en este caso, hay una razón de tiempo: estos estudiantes favorecidos por las becas están sin familia, se sostienen con sus becas, y se acaba de declarar que esta es la última sesión del mes en curso.

Señor Martínez — Yo no tendría inconveniente en que fuera la penúltima.

Señor Bruno — Por mi parte, no tendría inconveniente en que desapareciera el receso.

Señor Cornú — Yo, en tal caso, admito las ideas de los opositores.

Señor Bruno — Además de los estudiantes de carácter universitario, tienen los Departamentos de campaña estudiantes que cursan estudios en las escuelas normales para maestros, y, a veces, cuando faltan becados de otro Departamento, se les satisface el importe de la beca, con una transposición.

Señor Cornú — Si lo sabré yo!

Señor Bruno — El señor senador afirma que el número de becados nunca ha sido cubierto. ¿Qué inconveniente habría, pues, en que se hiciera una transposición, completamente legítima, y con el exceso que hubiera del Departamento de Treitna y Tres se pagaran los estudiantes de Canelones?

Lo que quiere decir que es esa una erogación que está fuera de la ley.

Señor Cornú — No, señor. El Poder Ejecutivo hace las transposiciones a que alude. La ley lo autoriza. El Consejo Nacional de Admministración está facultado para crear más becas en un Departamento que el número de diputados que lo representan, siempre que el total de becados en la República no exceda del número total de los componentes de la respectiva Cámara.

Señor Bruno — ¿Por qué hace esa gestión?

Señor Cornú — Tiene un origen muy sencillo. Lo que se ha calculado para el Presupuesto General de Gastos en el rubro de becas liceales, es muy inferior a lo que correspondería por la ley de la materia y no bastante para sufragarlos totalmente.

Este año se gastó un poco más de lo previsto, pero esto no significa que se haya estralimitado el Poder Ejecutivo, sino que se han quedado cortas las cifras.

Señor Bruno — Si yo no estoy trascordado, el número de becados debe ser de ciento veintitrés, que es el de los representantes, o de ciento cuarenta y dos, que es el número de miembros de la Asamblea General. De manera, pues, que al hacer gestiones en favor de estos estudiantes, es posible que ya esté cubierta con exceso la cantidad fijada. Y eso es lo que se debe aclarar, porque, si fuera así, el mejor procedimiento sería ir lisa y llanamente a la modificación de la ley.

Señor Cima — El número que fija como máximo el Presupuesto es de ciento cuarenta y dos.

Señor Bruno — El número de legisladores.

Señor Cima — Son cuatro mil pesos.

Señor Sorín — El Presupuseto fija cuatro mil pesos, cantidad que no puede alcanzar nunca para cubrir un número de becas igual al número de legisladores.

Señor Bruno — La ley de 1910, que creó los Liceos Departamentales, me parece que en uno de sus artículos establece eso.

Señor Sorín — Establecerá el número máximo de becas, pero la cantidad de cuatro mil pesos no alcanza para cubrir esas becas.

Señor Bruno — Se refiere a la cantidad de becas.

Señor Sorín — No, señor. Dice cuatro mil pesos para becas.

Señor Cornú — Siempre se han acordado menos.

Señor Sorín — El hecho de que se refuerce el rubro en 360 pesos no quiere decir que se autorice al Poder Ejecutivo a crear becas nuevas.

Señor Bruno — Eso aclara un poco la cuestión. Pero no se puede decir que el rubro que fija la ley de Presupuesto es inferior a la exigencia que establece la ley...

Señor Cornú — Eso es lo que yo he venido diciendo sin que el señor senador me quisiera entender.

Señor Bruno — Es que el señor senador estaba hablando de la pobreza de los estudiantes y de otras cosas líricas que no resolvían la cuestión.

Señor Cornú — Le estaba hablando de un derecho de los estudiantes y no de ofrecerles una limosna. Le estaba hablando del respeto que nos debe merecer el derecho de esos estudiantes y que debe bastar para que nosotros votemos el proyecto.

Señor Bruno — El asunto me parece demasiado trivial para que el señor senador adopte un tono tan dramático.

Señor Cornú — Menos razonable es el señor senador al decir que yo hablo de cosas líricas. Insisto, señor Presidente, en que el asunto no debiera haber dado lugar a tanta conversación y que debe votarse para que se respete un derecho de los estudiantes.

Empero, si se quiere esperar una sesión próxima y se promete realizarla brevemente, yo soy el primero en admitirlo, más es preciso que no se demore para que no se nos tilde de injustos.

Señor Bruno — Hace pocos meses se trajo a Sala, fundado en argumentos de carácter semejante, el asunto de los profesores. Aquel era un asunto abiertamente ilegal, en primer lugar, porque el Consejo de Enseñanza no tiene facultad para crear empleos, y, en segundo lugar, "a posteriori", se hace una gestión que debiera iniciarla ante el Parlamento, y a mí me parece que estos son asuntos dos veces ilegales. Este otro vendría a ser de un carácter parecido, si no fuera que la cita que acaba de hacer el señor senador por el Salto modifica en parte la cuestión y la coloca en términos distintos.

Señor García — La cuestión de hecho, porque la cuestión legal no la modifica.

Señor Bruno — Tampoco la modifica.

Señor Sorín — ¿Pero cuál es la cuestión legal que se menciona?

Señor Garca—La a que hace referencia el señor senador por Flores.

Señor Bruno — Pero yo reconocía que probablemente el número de becados demande una cantidad mayor que la fijada en el Presupuesto. De manera que si la cantidad sirviera para dar satisfacción a la exigencia de los 142 becados, entonces se estaría dentro de la cuestión; pero parece que la cantidad es insuficiente y entonces sería el caso de gestionar y presentar un proyecto como el que acaba de dar lectura la Secretaría.

Señor Cornú — Que es lo único que se tiene por el momento para considerarlo. Venga de donde venga, hay una razón de justicia para sancionarlo y debemos sancionarlo.

Señor Sorín — La mención de personas se hace en la exposición de motivos simplemente para justificar el proyecto de ley. El articulado no dice quiénes disfrutarán de las becas.

Eso lo dirán las autoridades administrativas, las cuales fiscalizarán si las becas están o no bien otorgadas.

El hecho de reforzar un rubro no faculta a las autoridades universitarias para crear becas fuera de la ley que las instituyó. Lo único que se hace es dar más fondos para pagarlas cuando estén creadas debidamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. Sírvanse marcar la votación. — (Negativa).

Señor Cornú — ¿Supongo que queda determinada la voluntad del Senado de que se trate en una sesión inmediata?

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Para que se trate mañana?

Señor Cornú — Si fuera mañana, mejor.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción. Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda un crédito de treinta mil pesos para la extinción de la langosta.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 11 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Central de la Defensa Agrícola, al dar cuenta, por la nota que original se acompaña de una nueva invasión de langosta voladora al país, acaecida el 1.o del corriente, y de anunciar la voluntad de que se encuentra armada para los trabajos de lucha contra la plaga, señala los materiales de que dispone para combatirla, siempre que la invasión no asumiera proporciones graves, pues, en tal caso, dichos elementos de defensa le serían insuficientes, y entonces, la lucha no podría desarrollarse en forma eficaz.

El Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta que como Poder Administrador debe velar por los intereses generales del país, máxime en el presente caso en que una gran parte de éstos pueden verse seriamente amenazados

por los estragos que ocasionaría la plaga, cree conveniente, como medida previsora, disponer de los recursos necesarios para estar en condiciones de suministrar de inmediato a la Defensa Agrícola los elementos que ésta pudiera requerirle, pues la falta de ellos en el momento oportuno podría ser fatal para el desarrollo de sus actividades.

Respondiendo a estos fines, el Consejo Nacional somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se destina la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) para trabajos de extinción de langosta, estando comprendidos en dichos gastos los que pudieran originar la utilización de la fuerza pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 27 de Octubre de 1908, y en el bien entendido de que solamente se hará uso de dicha suma en el caso de que las reservas de materiales de que se dispone en la actualidad no alcanzaran para la campaña contra el acridio.

El Consejo Nacional de Administración hace resaltar la urgencia que reviste este asunto y espera que Vuestra Honorabilidad, compenetrada de ella, le prestará una preferente atención.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. —** Manuel R. Rodríguez, Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000), que se invertirá exclusivamente en la adquisición de materiales y pago de obreros a jornal en los trabajos de extinción de la langosta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Julio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —A. Miranda, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Ministro — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente a refacciones en la Isla de Flores.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Julio 11 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, con fecha 25 de Abril del año en curso, autorizó al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias de la suma de mil cien pesos para atender obras imprescindibles en las instalaciones del Lazareto de la Isla de Flores.

En esta misma fecha se envió un proyecto de ley a la consideración de Vuestra Honorabilidad por el cual se pedía autorización para tomar de Rentas Generales la referida suma, a fin de serle reintegrada al Consejo Nacional de Higiene.

Ahora bien, como la suma antes citada ha resultado insuficiente, dado que posteriormente se ha comprobado por informes de la Dirección de Arquitectura la imperiosa necesidad de efectuar obras más amplias e igualmente imprescindibles, el Consejo Nacional somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de cinco mil quinientos pesos en que se calculan las nuevas obras referenciadas, ampliándose en esa cantidad la que se solicitó por mensaje del 25 de Abril último.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA.—PEDRO COSIO. — JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" de la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), que se invertirán en ampliaciones de las obras de reparación de las instalaciones del Lazareto de la Isla de Flores, autorizadas por resolución del referido Consejo de 24 de Abril último.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Julio de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Si no se observa se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ministro — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que incorpora el Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad.

Léase.

Señor Bruno — Pido la palabra.

Yo he suscrito en disidencia el informe de la Comisión de Instrucción Pública, acerca de este proyecto de ley. Como es natural, en ocasión de traerse ahora al debate parlamentario el asunto, yo debería fundar, aunque fuera someramente, los motivos de mi disidencia.

Es notorio que la Comisión de Peticiones se encuentra ahora totalmente absorbida en la consideración y estudio de un asunto de carácter político, de positiva importancia y urgencia, y esto me ha puesto en el caso de no poderme ocupar de este otro que también tendría yo el deber de estudiar.

Es por eso, señor Presidente, que me atrevería a formular moción en el sentido de que este asunto no fuera tratado en la presente sesión y se postergara para una de las próximas. Si esto no fuera posible yo, como es natural, me someto a cualquier decisión que adopte el Senado respecto del asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Señor Cima — Pido la palabra.

Yo no voy a acompañar al señor senador por Flores en la moción que ha hecho, y no lo voy a acompañar por que es la cuarta vez que se ha puesto en la orden del día este asunto.

Aun cuando no es una cuestión de capital importancia, no es posible que los senadores estudien los asuntos y que éstos se vayan postergando sucesivamente, por una u otra razón. Tal vez, la razón más fundamental, sea la que ha dado el señor senador por Flores, pero las que se han dado anteriormente, no han sido valederas para que quedara aplazado el asunto de un día para otro. Creo que ha llegado el momento de considerarlo.

Como es natural, yo también me someteré a la decisión que adopte el Honorable Senado, pero me parece que no es un precedente serio este de estudiar una cuestión e irla aplazando un día sí y otro también.

He terminado.

Señor Muñoz — ¿Me permite? Yo voy a votar la moción del señor senador por Flores, por las mismas razones que él ha dado, me coloco en iguales condiciones.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo considero que pedidos de esta naturaleza son siempre muy respetables.

El Senado debe tener interés de que todos sus miembros lleguen preparados para entrar a la discusión de los asuntos y aportar a ellos todo el peso de su ilustración; pero la orden del día, tiene, más que nada, por objeto hacer saber qué es lo que se propone realizar una corporación y cuando el anuncio de un asunto viene sucediéndose los días y los días, en la forma como ha ocurrido con este asunto, hay un momento en que se tiene el derecho de decir que no se debe postergar su consideración.

Ese momento es el presente, en el caso a que nos referimos. Lo señalé el otro día, acatando una situación especial: la de la ausencia del señor senador Bruno, de quien se nos dijo que estaba pronto para tratar el proyecto con ánimo de combatirlo. Y es lógico suponer lo primero, porque al establecer su discordia en el informe, seguramente, lo hizo consciente, después de haber estudiado el proyecto, de haberse formado una opinión con fundamentos, fundamentos que puede emplear, precisamente, en la discusión que se produzca ahora.

Por todo esto, considero que es tiempo ya, como afirmaba muy bien el señor senador por Soriano, de que se siga con la orden del día para no perpetuar en el olvido de nuestras carpetas de Comisión una iniciativa parlamentaria que ha sido materia de meditación y de dictamen.

Señor Bruno — Yo, señor Presidente, bastaría con que un señor senador formulara las observaciones que he hecho, para que me creyera obligado a votar la moción de postergación; pero me parece, también, que es un asunto que no tiene mayor importancia y que insistir sobre la pequeñez de esta moción es hacer perder tiempo al Senado.

De manera, pues, que dejo formulada la moción, y no insisto, señor Presidente.

Señor Semblat — Además, el señor senador olvida que somos tres los senadores que estamos dedicados al estudio de ese asunto, bastante delicado, y que no es posible exigirle al señor senador por Flores el deber de estudiar ese otro asunto...

Señor Cornú — No me ha entendido el señor senador.

Señor Semblat — En un caso como éste, en que el señor senador Bruno tiene una participación activísima en el estudio de otro asunto, me parece que debería atenderse una moción de esa naturaleza.

Señor Cornú — Pero si el señor senador Bruno manifiesta su discordia en el seno de la Comisión, lo habrá hecho con fundamento; por eso entiendo que estaría en condiciones de discutir y hacer valer su opinión en el asunto ya.

Señor Bruno — Cuando estoy por la afirmativa o por la negativa, lo hago porque tengo fundamentos...

Señor Cornú — ¡Es presumible; no se puede concebir otra cosa.

Señor Bruno — Pero no me gustaría entrar en una situación de evidente desventaja frente a otros señores senadores.

El señor senador Cornú, por ejemplo, debe tener antecedentes de la Escuela de Agronomía, del doctor Eduardo Acevedo, tan solícito en la consideración del asunto, o de la urgencia en la consideración de un asunto que se ha venido prolongando durante un tiempo más o menos largo y que, sin embargo, ahora es necesario resolverlo en nombre de altos intereses del Estado.

Me parece que no hay una razón de urgencia.

Señor Cornú — Confieso, señor Presidente, que tengo muchos datos y que el solícito doctor Eduardo Acevedo me los ha proporcionado, y que, a veces, se los he ido a pedir, yo mismo, como al señor ingeniero Echeverry y a una porción de gentes entendidas en la materia, para que me asesoraran, como lo hago siempre, y lo digo con orgullo, porque cuando vengo a Sala para resolver nuestros problemas parlamentarios, procuro prepararme lo mejor posible.

Señor Bruno — Pero, por lo menos, el señor senador debería reconocer que yo podría encontrarme frente al mismo caso, al traer mis datos.

Señor Cornú — Si mis datos pueden ser materia de contestación, y supone el señor senador, sin conocerlos, que esa contestación habrá de formularla después de más estudio, no tengo más que decir que haga ese estudio y que lo espero.

Al Senado le toca resolver, y luego el señor Presidente establecerá si debe o no retirarse el asunto de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza hasta alguna de las próximas sesiones la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

En discusión general y particular el proyecto de ley sobre funcionamiento de una sucursal en el Uruguay del Banco Francés e Italiano.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase el funcionamiento de una sucursal en el Uruguay del Banco Francés e Italiano para la América del Sud (Banque Française et Italianne pour l'Amerique du Sud. Banco Francese e Italiano per l'America del Sud), debiendo llenar los siguientes requisitos, fuera de los que exija la ley general que oportunamente se dictará:

A) El capital inicial integrado no podrá ser inferior al 50 por ciento del autorizado ni menor de un millón de pesos oro.

La mitad de dicho capital mínimo de un millón de pesos deberá ser realizado de inmediato al tiempo de concederse la autorización; en cuanto al otro 50 por ciento se dispondrá de un plazo máximo de tres años para efectuarlo.

B) La Administración del Banco deberá estar a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros por lo menos, cuya mayoría, incluso el Presidente, deberán ser uruguayos. Los Estatutos del Banco exigirán un quórum mínimo de cuatro miembros para sesionar y adoptar resoluciones.

Los empleados del Banco deberán ser en un 50 por ciento, por lo menos, uruguayos.

C) Los depósitos de Caja de Ahorro hasta de un interés de 5 por ciento deberán ser anotados en una cuenta especial denominada "Depósito de Ahorro", y éstos no podrán ser empleados más que para operaciones de descuento con casas establecidas en el Uruguay, o para adquisición de títulos de Deuda Pública del Uruguay, o para adelantos o préstamos a casas establecidas en el Uruguay.

Art. 2.o En caso de insolvencia del Banco, los acreedores con domicilio en el Uruguay tendrán privilegio sobre el activo de la sucursal por operaciones verificadas por el Banco Francés-Italiano.

Art. 3.o La institución deberá invertir, por lo menos, un 10 por ciento de su capital inicial en bienes raíces situados dentro del territorio de la República y en el plazo que fijará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Con el 50 por ciento de sus ganancias líquidas, durante los diez primeros años de su funcionamiento, la sucursal deberá formar en sus cuentas un fondo para contribuir por medio de participaciones en empresas industriales y agrícolas al establecimiento de nuevos cultivos en el país y a la creación y fomento de nuevas industrias.

Art. 5.o Cada tres años este fondo será aplicado con el referido fin en la forma que de común acuerdo convengan, el Consejo Nacional de Administración y el Directorio local de la sucursal.

Art. 6.o En caso de que no se llegase a un acuerdo a este respecto, este fondo trienal deberá ser fijado por el Banco, en el país, y precisamente en la adquisición de tierras destinadas a la agricultura.

Art. 7.o Las participaciones de empresas industriales a que se refiere el artículo 5.o y las tierras que se adquieran de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.o, quedarán de la libre disponibilidad del Banco.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, vigilará el estricto cumplimiento de estas disposiciones, bajo pena de retiro de la autorización para funcionar, que se aplicará a la primera transgresión de lo dispuesto por la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Marzo de 1924.

GABRIEL TERRA, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley venido de la otra Cámara, por el que se autoriza la instalación y el funcionamiento de una sucursal del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, imponiéndole a cambio de esta concesión diversas obligaciones que vamos a examinar.

En el artículo 1.o se fijan requisitos que consideramos justos y equitativos.

El inciso A) obliga a realizar la mitad del capital antes de iniciar el Banco sus operaciones y concede un plazo de tres años para integrar la otra mitad.

Se fija también como mínimo a este capital la suma de un millón de pesos. Es, pues, una incorporación efectiva de numerario a nuestra economía nacional.

El inciso B) establece normas fundamentales a la constitución y al funcionamiento del Directorio. Exige también que más de la mitad del Directorio y la mitad de los empleados sean uruguayos, con lo cual se nacionaliza de hecho la institución.

El inciso C) establece el modo y la forma de anotar y emplear los depósitos de Caja de Ahorros. Esta disposición es un poco absoluta pero también puede aceptarse como buena.

Los demás artículos, salvo el 8.o que es de orden en la Administración Pública, tienen exigencias especiales que no responden a la fiscalización de las actividades del Banco, tutelando los intereses generales del público y del Estado, pero la razón de estas disposiciones ha surgido evidente vistos los antecedentes de este asunto previos a su aprobación por la Honorable Cámara de Diputados y de las explicaciones que sobre estas disposiciones y sobre la referida gestión ha dado a vuestra Comisión el representante apoderado del Banco Francés e Italiano para la América del Sud.

Hacemos constar que la Comisión de la otra Cámara al imponerle al Banco estas obligaciones las ha encarado como verdaderas contribuciones a la economía nacional y en beneficio de nuestra comunidad, que las exigencias de garantía a sus futuras actividades tienen la misma finalidad.

El Banco las ha aceptado con toda buena fe y sin violencia, porque el programa que viene dispuesto a realizar es de vinculación a nuestras actividades industriales, comerciales y financieras; sus vistas de futuro no son de extracción para nuestra economía nacional, sino de incorporación de la riqueza que aporte o que pueda crear con su contribución o con su ayuda.

En este caso particular, habiendo acuerdo de los interesados, vuestra Comisión no tiene por qué hacer observaciones a lo convenido y os aconseja su aceptación, pero desea dejar claramente establecido que las exigencias aludidas no constituyen para vuestra Comisión un precedente; más aun: que existen exigencias, como la que se impone en el artículo 2.o, que han merecido fundadas observaciones en Comisión, porque constituyen una excepción a la ley general de la materia; reconocemos que esa excepción importa un privilegio que nos favorece localmente, es decir, que trata de defender para esa eventualidad al comercio o al cliente radicado en el Uruguay.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja aceptar este proyecto de ley en la forma en que ha

sido sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1924.

Esteban J. Toscano. — Jacinto Casaravilla. — Alberto F. Canessa.—M. C. Martínez (discorde en el artículo 2.o)."

En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez—Pido la palabra.

He tenido el mismo deseo que los demás miembros de la Comisión de facilitar el despacho de este asunto, bastante demorado en la otra Cámara, dando la autorización indispensable para el planteamiento de una institución que puede ser útil al país.

Con toda esa buena voluntad, no he podido suscribir este artículo que está en debate. He sentido un escrúpulo, — no diré de jurisconsulto, porque la palabra podría ser un poco campanuda,—pero en fin un escrúpulo de legista.

Este artículo establece un régimen de privilegio de acreedores por vía de concesión a un Banco particular, derogando una disposición del Código de Comercio y contra lo que la República ha aceptado y ha suscripto en un tratado internacional.

El artículo 1551 del Código de Comercio, ya ha establecido la preferencia de los acreedores del concurso formado en la República respecto de los bienes que tenga un comerciante o una sociedad aquí radicados frente a los acreedores que tengan en el exterior y que pertenezcan a otro concurso.

"La declaración de quiebra, — dice el artículo 1551 del Código de Comercio, — pronunciada en país extranjero, no puede invocarse contra los acreedores que el fallido tenga en la República, ni para disputarle sus derechos sobre los bienes existentes dentro del territorio, ni para anular los actos que haya celebrado con el fallido.

"Declarada también la quiebra por los Tribunales de la República, no se tendrá en consideración a los acreedores que pertenezcan al concurso formado en el extranjero, sino para el caso de que, pagados íntegramente los acreedores de la República, resultase un sobrante."

Legislando así de un modo claro el privilegio de los acreedores pertenecientes al concurso de la República ¿por qué se ha puesto esta disposición especial con motivo de la autorización para establecer la sucursal de un Banco extranjero?

Se ha creído que debían precisarse más las cosas, y en vez de decir, como el Código de Comercio, que tendrán privilegio los acreedores que pertenezcan al concurso formado en la República, se ha dicho que tendrán privilegio sobre el activo de la sucursal, los acreedores con domicilio en el Uruguay.

Aun cuando esta modificación del Código de Comercio, fuera admisible, no procedía sancionarla como artículo de una autorización para funcionamiento de un Banco extranjero.

Si tal enmienda fuera buena, ha debido legislarse por separado, y aplicarse a todos los comerciantes, a todas las sociedades y a todos los Bancos.

Ahora va a darse la posibilidad de un concurso regido por esta disposición especial; y las demás sociedades y los demás Bancos y los demás comerciantes, si cayesen en quiebra, continuarán sujetos a la disposición que he leído del Código de Comercio.

Ahora bien; es dudoso que la enmienda esa sea aceptable. Lo que debe caracterizar el privilegio es el derecho a cobrar en la República, no el domicilio del acreedor en ella.

Una persona domiciliada en Montevideo, pero que haya contratado con la sucursal de este Banco establecida en Buenos Aires, en Río o en cualquiera otra ciudad, no tiene derecho a intervenir, y a cobrarse con privilegio sobre los bienes situados en la República, porque ha seguido la fe de una casa extranjera, aunque esa casa tenga también sucursal en este país. Por el contrario: un extranjero, domiciliado en el extranjero o un oriental, — porque también puede darse ese caso, — domiciliado en el extranjero que ha hecho un depósito en la sucursal abierta en la República o que le ha tomado una letra, tiene derecho a venir al concurso formado en la República. Así se ha entendido siempre la disposición citada del Código de Comercio. No son los acreedores locales, en el sentido de que estén domiciliados aquí, los que tienen derecho a intervenir y a cobrarse con preferencia, sino los acreedores con acción a cobrar en la República, aunque estén domiciliados en el extranjero. Ponía por caso esa persona domiciliada fuera del país que haya tomado una letra a la sucursal del Banco establecido en la República o que haya constituído un depósito aquí; o, por el contrario, el caso de la persona domiciliada en la República que ha hecho la operación con la sucursal de la sociedad de comercio o Banco establecido en un país extranjero: la primera debe venir al concurso nacional y la segunda debe ir al concurso extranjero.

Por eso el Código de Comercio dice: "No puede invocarse la declaración de quiebra pronunciada en el extranjero contra los acreedores que el fallido tenga en la República". Y agrega: "Declarada la quiebra también en la República no se tendrá en consideración a los acreedores que pertenezcan al concurso formado en el extranjero".

Siempre se ha entendido esto: una persona domiciliada en el extranjero, pero que ha contratado con una casa situada en la República, si esa casa quiebra, es acreedora del concurso formado en la República, porque es la fe de esa casa nacional la que ha seguido; y, por la misma razón, una persona domiciliada en nuestro país, pero que haya contratado con una sucursal de Banco o sucursal de una casa de comercio situada en el extranjero, debe ir al concurso extranjero. Allí es donde tiene acción para cobrarse. Bien; esto es lo que han resuelto nuestros Tribunales. Los casos que conozco los he visto siempre decididos en el mismo sentido.

En la Cámara de Diputados se ha creído que esto debía alterarse y establecerse que el privilegio es para las personas domiciliadas en la República.

Digo, en primer lugar, que aun cuando fuera verdad, no ha debido establecerse esa incongruencia de legislación, de mantener como regla general la del Código de Comercio e introducir una regla especial para esta sucursal de Banco,—cuyo representante ha aceptado esta cláusula, porque es claro, que no le importa para nada desde que se trata de lo que sucederá en el caso de que la sucursal quiebre. El interés es de orden público y podemos y debemos legislar con absoluta independencia de una concesión bancaria particular y por disposiciones generales. Hoy existe ley nacional y hasta puedo decir internacional, definiendo lo que debe entenderse por acreedores locales, contra lo que dice el proyecto de la Cámara y de acuerdo con la interpretación que siempre se dió al artículo 1551 del Código de Comercio.

En el tratado de Derecho Comercial Internacional de Montevideo, que ha sido ratificado por el Cuerpo Legislativo y rige nuestras relaciones jurídico-comerciales con la Argentina, con el Paraguay, con Chile y no sé si con alguna otra República americana, también, se estableció una regla análoga a la del artículo 1551 del Código de Comercio: "Los acreedores locales—dice el artículo 39 del Tratado de Derecho Comercial Internacional de Montevideo—podrán promover un nuevo juicio de quiebra contra el fallido de otro Estado, o concursarlo civilmente si no procediese la declaración de quiebra. En tal caso los diversos juicios de quiebra se seguirán con entera separación y se aplicará, respectivamente, en cada uno de ellos, las leyes del país en que radiquen".

En consecuencia, los acreedores locales se cobran con preferencia a los del extranjero.

Es la misma disposición del Código de Comercio.

Bien; pero enseguida el Tratado de Derecho Comercial Internacional contiene este otro artículo: "Entiéndese por acreedores locales que corresponden al concurso abierto en un país, a aquellos cuyos créditos deban satisfacerse en el mismo."

No aquellos acreedores que están domiciliados en el país,—porque la consideración del domicilio no es la que debe decidir, sino la otra,—que tengan derecho a cobrarse en tal país, estén o no domiciliados en él.

Aunque esto parezca como una cuestión secundaria, es completamente extravagante o excéntrico al menos, que se alteren las disposiciones del Código de Comercio, así por vía de apéndice de una autorización para funcionamiento de un Banco, con la añadidura de ir en abierta oposición a la definición que hemos aceptado, de lo que son acreedores locales, en un acto solemne como es un tratado internacional, que tiene vigencia en cuatro o cinco Repúblicas americanas.

Por eso, a pesar de la buena voluntad que tenía para que este asunto fuera despachado he creído que ese artículo 2.o no debiera aprobarlo el Senado.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo no tengo nada que observar a la parte expositiva que acaba de hacer el señor senador por Florida, porque, en realidad, esa misma cuestión fué considerada en Comisión, y el principio jurídico de la oposición del señor senador es perfecto.

De modo que no puede, absolutamente, hacérsele un razonamiento en contra, y si la Comisión, sin embargo, ha aceptado, ha sido por la razón—como lo insinuó en sus primeras palabras el señor senador Martínez—de facilitar el andamiento de este asunto y dentro de la consideración de que esa cláusula, si bien quebranta un principio jurídico, localmente, para nosotros, no constituye un mal sino que rompe una regla, pero es en favor de los establecimientos radicados en el Uruguay—establecimientos o personas—y que hubieran tenido operaciones de crédito con el Banco en cuestión.

También, yo, de paso, haré notar que esta exigencia—porque esa es la frase—ha sido impuesta en la otra Cámara como exigencia de la concesión. De modo que es entendiendo que se beneficiaba a

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 26 de Julio de 1924 Núm. 5477

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 2.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco.—antes Artigas.—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 933 metros zefir con un ancho de 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco, ancho 0.70 centímetros; 48 metros de madrás y 856 botones de hormillas grandes

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-366-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguientes artículos: 2.500 kilogramos pomada caoba, 35.000 kilogramos creolina líquida, 9.200 kilogramos jabón creolina, 4.000 carreteles de hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 800 kilos naftalina, 100 kilos grasa para atalaje, 50 litros aceite de vaselina, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas de 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 ídem batidores, 200 aritos para caja de guerra, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 6.000 pares de zuecos, 4.700 cantimploras, 6.000 platos de Japl. 3.000 jarritos, 3.000 cucharas, 3.000 tenedores, 200 baldes cocina, 100 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 40 calderas, 60 sierras para carne, 300 hojas para sierra, 100 chairas, 40 alcuzas para kerosene, 40 coladores para pasta, 40 embudos para kerosene, 250 cuchillas para cocina, 100 cabos para hacha de leña, 100 ídem para ídem para carne, 2.500 frazadas para tropa, 15 trompas lisas, 8 de llave, 6 bajos de llave, 10 ídem de infantería, 5 cajas de guerra, 5 timbales para caja de guerra, 30 clarines lisos, 10 ídem de llave, 40 cordones para ingenieros, 300 rasquetas, 100 tijeras de tuzar, 200 cepillos cerda para ganado, 50 alfabetos zinc, de 3 centímetros; 50 ídem de 1 centímetro, 100 números de bronce. 60 juegos peines máq. pelar vol., 20 piedras afilar al aceite, 50 picos, 50 palas anchas, 20 azadas, 20 guadañas con cabo, 20 palas, 30 hoces, 20 escardillos, 40 faroles "Rey de la Tempestad", 80 ídem "Dietz", número 1; 80 ídem número 30, 100 bombillos "Víctor", 200 caretas para florete, 30 ídem de sable, 30 coderas, 30 petos, 50 hojas para sable, 50 ídem para florete, 30 ídem espadas de combate, 30 guantes para sable, 40 ídem para florete, 20 lámparas para colgar, tipo "Sepulcro"; 40 ídem de níquel con pie, 300 salivaderas de tropa, 10 picaderos para carne, 40 rayadores de queso, 20 cacerolas, 20 ollas, 30 palos garrocha, 10 aparatos de salto, 30 horquillas de pasto, 40 carretillas de mano, 20 mangas completas para duchas y 3 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-431-v.ag.2.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública para adquirir 4.200 repuestos para camión "Ford" y para camión "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cord" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-365-v.jl.30.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193|7

Llámase a licitación pública, por última vez, para adquirir los siguientes artículos: 45.010 kilos de azúcar molida, peso con saco; 45.632 kilos de porotos del país, peso con saco; 1.404 kilos de porotos de Chile, blancos, pesos con saco, y 3.504 kilos de queso fresco, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30 para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.25-446-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 2783|3

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta para aviación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo hasta las 15 horas, para depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-364-v.jl.30.

ASUNTO N.o 4165

Aviso al público. — Cantinas Militares

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos, destinados a las Cantinas Militares:

Tabaqueras de goma, agujas, espejos, mates, cuchillos cabo metal, tenedores de metal, cucharas de metal, gemelos para puño, candados, bombillas de metal, peines para hombre, ídem para mujer, jarritos de lata de 250 gramos, jabón tocador, jabón común en cajones de 100 pastillas de 340 a 350 gramos cada una, velas transparentes número 2, en cajones de 500 velas cada uno, calderas de hierro estañadas de 1 a 1 y 1|2 litro, palanganas de latón, platos hondos de latón, ídem llanos, pomada negra para calzado en cajas de 115 a 120 gramos cada una, pomada caoba, ídem creta mentolada en cajas de 50 gramos cada una, tiradores, carreteles de hilo negro de 91 1|2 metros cada uno, ídem blanco, calcetines, camisetas de verano, toallas, servilletas, ligas para hombre, pañuelos de mano, cepillos de dientes, sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, papel para cigarrillo "Olla" y zuecos.

Las propuestas, se recibirán el día 30 del corriente hasta las 15 horas en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.21-363-v.jl.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de leche a las cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Secretarías de ambos establecimientos y en la del Honorable Consejo.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán en ambos establecimientos y en la Secretaría de la Corporación hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — La Secretaría.

Jl.17-279-v.jl.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Provisión de 1.000 bloques de defensa para la escollera Este

Llámase nuevamente a licitación para la provisión únicamente, y para la provisión, transporte y colocación en obra de mil bloques de defensa para la escollera Este, de tres tipos, a saber: de mampostería, de hormigón y monolíticos, de conformidad con los pliegos de condiciones respectivos que los interesads pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.

Jl.19-348-v.jl.29.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

Jl.2-35-v.jl.31.

PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas en bronce de las dos tribunas de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados y los adornos de las bases de mármol de la misma sala para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —La Secretaría.

Jl.11-234-v.jl.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Director.

Jl.9-178-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

My.22-8560-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes, y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario.

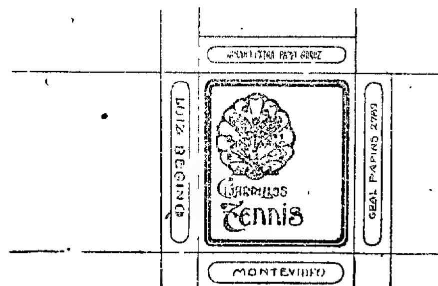
Jn.26-9545-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12730

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-268-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12723

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12736

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-326-v.ag.4.

ACTA N.o 12737

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Montevideo (Uruguay), y Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DU PONT

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 25.a, 28.a, 33.a, 55.a, 58.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-269-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12755

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-336-v.ag.5.

ACTA N.o 12753

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-329-v.ag.4.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-193-v.jl.29.

ACTA N.o 12745

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Murallo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INDELIBLO

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (materiales para muros y arquitectónicos, materiales para el acabado exterior de muros, cielorrasos, cornisas y molduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-314-v.ag.4.

ACTA N.o 12761

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Priggione, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

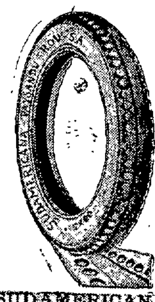


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-374-v.ag.6.

ACTA N.o 12721

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Debali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

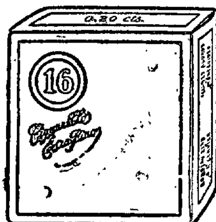


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-373-v.ag.6.

ACTA N.o 12750

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro F. Clavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-337-v.ag.5.

ACTA N.o 12758

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopings oct. Vulcans Tandsticksfabricks-aktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12 (fósforos y embalaje de fósforos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-349-v.ag.5.

ACTA N.o 12748

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-299-v.ag.4.

ACTA N.o 12732

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos en latas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-247-v.jl.31.

ACTA N.o 12729

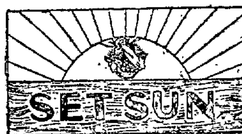
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rampini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12715

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12744

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Muralo Company, Inc., de New Brighton, Staten Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a (lechada) (masa de cal o yeso que sirve para blanquear paredes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-313-v.ag.4.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

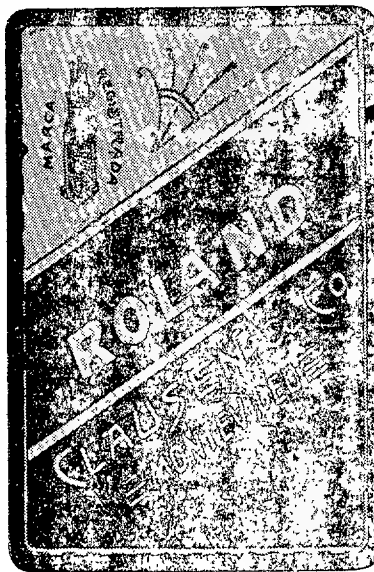


"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12734

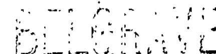
Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12717

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., *apoderados* de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12724

Montevideo Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12754

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-357-v.ag.6.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocollate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.28.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herman Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12740

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASMA"

para distinguir artículos de la categoría 7, *clase* 58.a. — Horacio Arredondo (*hijo*), Jefe de Sección. Jl.15-272-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12764

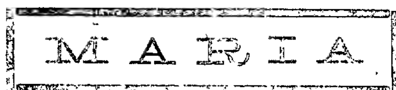
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a y 64.a (grasas comestibles) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-394-v.ag.8.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-392-v.ag.8.

ACTA N.o 12766

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HECHICERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos medias y calcetines de las clases 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-411-v.ag.8.

ACTA N.o 12741

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 12760

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Storm, Bull y Storm Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-361-v.ag.6.

ACTA N.o 12726

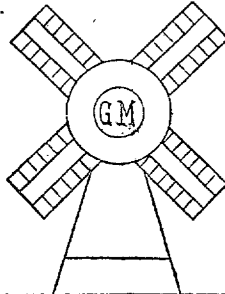
Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYC"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12759

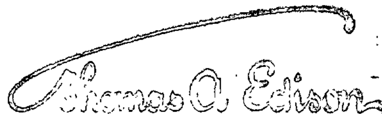
Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gebr. Mullensiefen de Grengeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-360-v.ag.6.

ACTA N.o 12729

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-245-v.ag.7.

ACTA N.o 12763

Montevideo, Julio 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alfredo Ruy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-390-v.ag.7.

ACTA N.o 12762

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Máximo Fischer Schwarz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas y aparatos para la reproducción del sonido, sus accesorios y componentes, discos, cilindros y cintas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-389-v.ag.7.

ACTA N.o 12768

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Grafigna, apoderado de la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEGRA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-421-v.ag.9.

ACTA N.o 12765

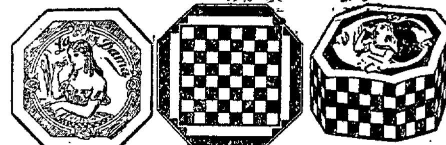
Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POMPEYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-420-v.ag.9.

ACTA N.o 12769

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a y 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-422-v.ag.9.

ACTA N.o 12770

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

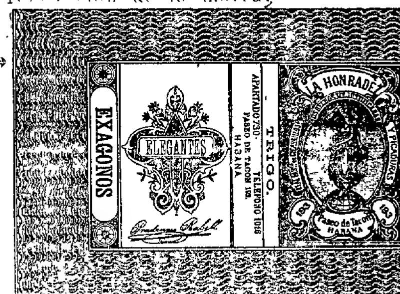


HALCON

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.24-423-v.ag.9.

ACTA N.o 12752

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

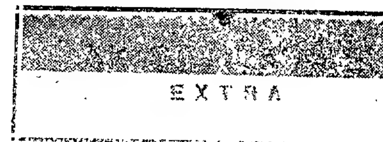




para distinguir artículos de la categoría 7; clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-328-v.ag.4.

ACTA N.o 12742

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros de hoja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-319-v.ag.4.

ACTA N.o 12771

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emerson - Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EMERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-444-v.ag.11.

ACTA N.o 12739

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Empresa Editora Casa A. Barreiro y Ramos, S. A. — Riambau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACTUALIDADES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-271-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12743

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFTOCURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12722

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12746

Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMPOLLINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-334-v.ag.4.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-215-v.jl.30.

ACTA N.o 12751

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.5.

ACTA N.o 12728

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12749

Montevideo, Julio 15 de 1924. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Compañía Argentina de Motores Deutz, Otto, Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DEUTZ"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 19.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-300-v.ag.4.

ACTA N.o 12738

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprimter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LES FILMS SPORTIFS" — CONCESSIONNAIRES POUR LE MONDE ENTIER" — "EXECUTION CINEMATOGRAPHIQUE "RAPID FILM".

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-270-v.ag.1.o.

ACTA N.o 12719

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.11-213-v.jl.30.

ACTA N.o 12735

Montevideo, Julio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Salvador Botella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-325-v.ag.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1875

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Seifert y Sohne, de Mittersteig 28, Viene V. Austria, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un juego de football de mesa". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.17-318-v.ag.9.

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1376

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-371-v.ag.12.

ACTA N.o 1874

Montevideo, Julio 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ernest Fredrikson y Haakon Sorvik, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hornallas, braseros, etc., combinados con un sistema para calentar agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.17-317-v.ag.9.

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan B. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-253-v.ag.6.

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de amplillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Monte-

video, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1836

Montevideo. Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-64-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Aznárez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4.095 m.2 25 de terreno, que se destina al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-427-v.jl.31.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción de un puente sobre el arroyo Arerunguá en el Departamento de Salto.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Salto.

Apertura de propuestas: el 23 de Agosto próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.24-428-v.ag.2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo para la ejecución de las obras de ampliación del muelle del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 83 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo.

Las propuestas se abrirán el día antes referido, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.21-375-v.jl.31.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección.

Jl.15-276-v.jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 29 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la división, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — El Ingeniero-Jefe. Jl.22-376-v.jl.26.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Julio corriente, a las 15 horas, en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Contador. Jn.17-321-v.jn.28.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario.

Jl.21-378-v.ag.18.

DIVISION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un mercadito vecinal en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 11 de Agosto próximo, abriéndose a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1924. —El Arquitecto-jefe.

Jl.25-445-v.ag.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefá Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideilioux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.

My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DE MINAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día dieciséis de Agosto, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los postores que concurran a ese acto; que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Julio 11 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jl.17-309-v.ag.1.o.

CONCEJO DE A DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Sebastián Camargo se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 8.a sección, y que pasando por el arroyo Ceibal va a empalmar con el camino departamental.

El desvío solicitado se hará en una extensión de mil seiscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Julio 12 de 1924. —Raúl S. Parodi, Secretario.

Jl.24-430-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. M. A. de Giorgi, Prosecretario.

Jn.25-9517-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLUMBERG, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ruso, nacido en Jutlandia, domiciliado en la calle Río Branco número 1378, y doña ELENA BECKER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Branco número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. DE BETHENCOURT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Las Piedras, domiciliado en la calle Ciudadela número 1534, y doña MARIA MARTHA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CERVINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 312, y doña AMALIA MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Zabala número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALFONSO PIEDRAFITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1407, y doña FILOMENA CERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1405.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. ABELENDA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 268, y doña PALMIRA ANGELA CERVIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Claveili, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRETO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Alzábar número 1222, y doña ANTONIA PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Alzáibar número 1222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZALEL JACOBO BUCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Sarandí número 214, y doña SALA SEIGEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Peremychl, domiciliada en la calle Sarandí número 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO VERCESSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña BLANCA FELICIA NOTARGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia del titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. —César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ARTURO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña IGNACIA I. GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de este Juzgado, el señor Juez de Paz de la 1.a sección. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARILDO CUADRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña MANUELA ERMINDA BADANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Durazno número 1024.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SERVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1259, y doña ADELAIDA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VILLAGRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña ELVIRA DELIA VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INFANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1117, y doña ANGELA CAEIROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1367, y doña ASUNCION PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DE CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Durazno número 1394, y doña FIDELINA MARIA VALDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña MARIA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 826, y doña GRACIOSA SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1469, y doña MANUELA BUCETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BLANCO ALFONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña EMILIA HIEDRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Paraguay número 1683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RUBIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias domiciliado en la calle Uruguay número 1140, y doña CARMEN LEMA, de 23 años de edad, de es-

tado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELINA NELLI SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO DEMETRIO ISIDRO SERVETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2440, y doña CELINA ELENA CALDERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZOLENI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colombia número 1319, y doña CLELIA CAMERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO UBAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Aguilar número 1230, y doña MARIA CAROLINA ROQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS NICOLAS SCIANDRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1363, y doña BLANCA ESTHER BANCHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1363
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEÑAGARICANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2222, y doña JULIA MARINA LAPETRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caiguá número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CORBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2525, y doña MARIA NATIVIDAD ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CARMEN INVERSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MESONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña GERONIMA SOLIAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Canelones), domiciliada en la calle Londres número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2194, y doña JUANA DINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Propios número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MAXIMO BENTANCOUR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Purificación número 72, y doña MARIA ESTER ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Avellaneda número 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo (Colonia), domiciliado en la calle Washington Beltrán número 68, y doña SANDALIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Colonia), domiciliada en la calle Oficial sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1467, y doña MARIA JULIA CALLERIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Maroñas, y doña LUCIANA MANUELA BATALLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.28.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PRADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Burgues número 2804, y doña MARIA SOLEDAD ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GERMAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2135, y doña LEONOR MATTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ERBA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña CRISTINA BOTTI, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Pedernal número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí y Cufré sin número, y doña LAURA CLUCET, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí y Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN MOUNIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 564, y doña MARIA ANGELA FOSSATI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2731, y doña AMANDA QUINTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS WEIRINCKX, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad francés, nacido en Wattrelos, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2117, y doña AIDA PALERMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ceibal número 1770, y doña DOLORES BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADECIO LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Reyes número 36, y doña ELIDA VALENTINA ROSSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSSONOTTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el día 31 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña CIRIACA ANELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 8 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle República Francesa N.o 19, y doña MARIA ELENA CHECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Francesa número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COSTANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 229, y doña ROSA BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA VELOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3638, y doña ELISA BERNECHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL CHARLES WILLIAM CUTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión publicidad médica, de nacionalidad norteamericano, nacido en Saugerties (Nueva York), domiciliado en la calle Reconquista número 356, y doña MARIA ANGELICA FERREIROS SECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESQUERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1795, y doña ZULIMA DELFINA BARBATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JOSE RYAN, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Colonia número 1780, y doña LUISA MARIA TERESA COZZOLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Portice (Nápoles), domiciliada en la calle Colonia número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi sin número, y doña MAGDALENA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña CONSUELO ESTHER CAMACHO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Dante número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CESIO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1680, y doña JOSEFINA HONDILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Victoria número 1627, y doña DOLORES REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MACCIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santos Dumont número 50, y doña MARIA ANGELICA PITTO BONORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña ANGELA CAUTERUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRINCIVALLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2895, y doña CELIA VILIZIO HITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ CAMPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1422, y doña MARIA ELENA CHASQUETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AMILCAR COMOLLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2412, y doña EMA JUANA VALLARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA CONDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALO CANOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle Diego Lamas número 21, y doña MARGARITA REINA DEFFEULLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Chaná número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PELLICCIARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 3234, y doña MARIA TERESA BERNENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE NACIMIENTO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugés, nacido en Pinelo, domiciliado en la calle Catalina número 65, y doña MARIA GERMANA JOAO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADEO MALATESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 11, y doña CATALINA DELCARLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUSANER, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1723, y doña MARIA EMILIA SATURT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2014, y doña MARIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Simón Martínez número 26, y doña IDELVIRA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Simón Martínez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 24, y doña ANITA COLOMBA CODARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS KAESTUER, de 28 años de edad,

de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Calera de las Huérfanas sin número; y doña RAMONA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en el camino Ariel número 389, y doña EMA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RIBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago), y doña SERVANDA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA MARTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirot de Barucq, de doña Graciana Barucq de Bilhere, de don Francisco Barucq y de doña Adela Barucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.25-448-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amanda Oton solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Hermanda, en vez de Amanda, y por figurar en la misma escritos los apellidos de sus padres Domingo Ottone y Teresa Battione, en lugar de Oton y Battioné, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-399-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Santoesteban o Santesteban, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-312-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Añón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Puccioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-302-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-303-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana M. Velazco de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-356-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón La Madrid o Ramón Felipe Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-344-v.jl.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoriana Costia, debe decir Victoriana Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9510-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Distasio o Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cippa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-436-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rubio y García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-435-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Antunes Gomes da Costa, Barón de Arroyo Grande, de doña Felisbina da Costa y de don Alcibiades Martins Rangel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.24-438-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-398-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ivaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-324-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-265-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-177-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 15 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-402-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-341-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-335-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James Jemmott o Jemmot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.16-289-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.15-278-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.10-198-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.23-409-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.

Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Jl.17-311-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-372-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ciani de Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo, a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.22-381-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Martínez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.22-382-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor próximo a los efectos de la publicación. —Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario Jl.19-347-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Jl.25-449-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elhers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.17-320-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaria de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aranzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, se previene también que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Julio 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.21-333-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico. Jl.16-292-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.22-385-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924 —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8164-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos "La testamentaría de María Pitra de Salvato solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Quiterio Olariaga solicitando, en su carácter de apoderado en dichos autos, se rectifique la partida de defunción de doña María Pitra de Salvato, en la que aparece ésta con el apellido Piter, en vez de Pitra, que es el verdadero. Habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.24-424-v.ag.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 5 de Julio del corriente año, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Cohelo, convocándose nuevamente a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, bajo la prevención dispuesta en el inciso 2.o del artículo 1673 del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días, y habilitándose a tal efecto el próximo período de feria judicial. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, en fecha ut-supra. — Florida, Julio 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-330-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vas o Bas solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Quiterio Olariaga, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de Estefanía Bas de Pérez, en la que ésta figura con el nombre de Estebana, en vez de Estefanía, que es el legítimo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habilitándose para los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.17-306-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vammi, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vammi para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Manuel Zuasnabar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.25-451-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodé-

cima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.30-8798-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Laudecena Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.17-308-v.jl.28.

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fundamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez"; — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jl.10-188--v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Servando Germán Pino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los fines de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.16-287-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombráseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-9063-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Ferreira de Chagas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.23-412-v.ag.1.o.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso necesario de la sucesión de don José Esteva, que tuvo lugar en este Juzgado el día nueve del corriente mes y año el señor Astrogildo Piegas, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-296-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo Maseda solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De defunción de Vicente Maseda: debe rectificarse el apellido Macera por el de Maseda; de nacimiento de Máximo Maside, debe sufrir la siguiente modificación: donde dice Macera, debe decir Maseda, y, por último, en la de nacimiento de Josefa Maseda, debe modificarse el apellido materno, donde dice Tasino, por Tassino, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.23-413-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio Calvete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 15 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.23-403-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona Cariñelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Jl.10-197-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Yates Fleurquin solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Francisco Sandalio, siendo así que sus verdaderos y únicos nombres son Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.10-209-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moreno de Núñez y de doña Luisa Moreno ó Luisa Caldeiro de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.
Jl.23-414-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando

habilitada la feria a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-316-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amana Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando, por el Norte, con la calle Joaquín Artigas, por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Boerí de Bacigalupo", se hace saber al público que en los días y horas del próximo mes de Agosto, que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día siete, a las quince horas y quince: La propiedad empadronada con el número cuatro mil doscientos seis, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Misiones, estando señalada su puerta con el número doscientos catorce, hoy mil doscientos ochenta, teniendo, según título, doce metros ciento treinta y tres milímetros de frente por veinte metros ciento setenta y seis milímetros de fondo. Tiene de base para la venta la cantidad de nueve mil pesos (pesos 9.000.00); B) El mismo día, a las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, consistente en dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ciento veinte de esta ciudad, señalados con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Hugo Dall'Orto, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de trescientos setenta y seis metros dos decímetros, teniendo diecinueve metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y cuatro; diecinueve metros ochenta centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde linda con los solares tres y cuatro del mismo plano; dieciocho metros ochenta centímetros en la línea del Este, lindando con don Manuel Martínez, y diecinueve metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Castiglioni. Tiene de base para la venta la cantidad de ocho mil pesos (pesos 8.000.00); C) Acto continuo: Los solares señalados con los números tres y cuatro en el expresado plano, compuesto, el primero, de doscientos ochenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, teniendo trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar uno; veinticuatro metros [illegible] y nueve centímetros en la línea del Este, lindando con el solar cuatro, y treinta y tres metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, lindando con don Salvador Fontela. El solar número cuatro tiene una extensión superficial de doscientos metros cincuenta y siete decímetros, con trece metros veintitrés centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Curuguatí; nueve metros noventa centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número dos; quince metros noventa y tres centímetros en la línea del Este, lindando con don Angel Fernández, y veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número tres. [illegible] solares tienen de base para la [illegible] ocho pesos el metro: D) El domingo diez, a las quince horas y treinta: la propiedad empadronada con el número [illegible] sesenta y cuatro, o sea una fracción de terreno situada en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Hugo Dall'Orto, en Marzo del corriente año, está dividida en siete solares, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, deslindados así: el número uno tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, con trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Fomento, hoy Cubo del Norte; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con viuda de Mangini; igual extensión en la línea del Sud, lindera con el solar número dos, y trece metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con el solar número seis. El solar número dos tiene una extensión superficial de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cubo del Norte; igual extensión a la línea del fondo al Este, lindando con el solar seis; cuarenta metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindera con el solar uno, y la misma extensión al Sud, lindando con los solares tres, cuatro y cinco. El solar tres tiene una extensión superficial de trescientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, con veintidós metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste a la indicada calle Cubo del Norte; igual extensión en la línea del Este, lindera con el solar cuatro; dieciséis metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Perseverancia, hoy Carmelo, y la misma extensión en la línea del Norte, lindera con el solar dos. El solar número cuatro tiene una superficie de doscientos setenta y un metros noventa y dos decímetros, con doce metros de frente al Sud sobre la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con el solar dos; veintidós metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar cinco, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar tres. El solar cinco es igual al anterior, y linda: por su frente, con la calle Carmelo; por el Norte, con el solar dos; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro. El solar N.o 6 tiene una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiséis decímetros, con once metros de frente al Sud a la calle Carmelo; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini; cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindera con el solar siete, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindera con el solar cinco; y el solar número siete tiene una extensión superficial igual al anterior, con el que linda, en una línea de cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; once metros de frente al Sud, sobre la calle Carmelo; igual medida en la línea del fondo al Norte, lindera con la viuda de Mangini, y cuarenta y nueve metros sesenta y seis centímetros en la línea del Este, lindando con la misma viuda de Mangini. Estos solares tienen de base para la venta, los señalados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete, dos pesos el metro, y el señalado con el número tres, cuatro pesos el metro. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario, son de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). o 1463 (Aguada).

Jl.21-369-v.ag.9.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares; por el Sud, la cuchilla del Salto, por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de la "Zapatería Ba-Ta-Clan"

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 29 de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Antonio Tedesco, quiebra".

Cantidad de calzado fino, de moda, para señoras, señoritas, niñas, bebés y hombres.

Instalaciones, probador, vidrieras, caja registradora y demás en exhibición.

Garantía: 20 o.o. Comisión: 5 o|o.

Jl.19-342-v.jl.29.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Russo Antonio, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y el día doce de Agosto, a las 13 horas, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías que formaron la casa de comercio del fallido don Antonio Russo, por el martillero don José A. Praderio, asistido del señor Juez de Paz de la décima sección. El mismo día, por el mismo martillero, y siempre asistido del señor Juez de Paz y en el mismo lugar, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, que pertenecía al fallido nombrado: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de mil quinientos metros cuadrados, teniendo quince metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste, en quince metros, a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de la sucesión de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbilde, y por el Sur, en una longitud de cincuenta metros, con propiedad de don Enrique Berneron, y en otra longitud igual, hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Kerisi. El referido inmueble ha sido tasado, a los efectos del remate en la suma de $ 4.900.00. Se previene: Que el remate de las mercaderías se efectuará al mejor postor; que con respecto al bien deslindado no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes, o sea de $ 3.266.67; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Juez de Paz que asiste al acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.17-331-v.ag.8.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De la bien ubicada propiedad de bajos y altos, calle Reconquista números 737, 741 y 743.

El día sábado 2 de Agosto, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Adelina Zabalúa", se hace saber al público que el día 2 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, situada en la manzana número cinco de esta Capital, compuesta, según plano de don Miguel Etchamdy (letra A), de trece metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Reconquista, por donde sus puertas estaban señaladas con los números del doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y ocho inclusive; catorce metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con la fracción de doña Dolores Zabalúa de Lasceno; trece metros veinte centímetros en la línea del Norte, lindera con propiedad de la sucesión de don Elías Gil y de don Román Artigalá, y dieciséis metros cincuenta centímetros en la

línea del Oeste, por donde confina con propiedad del nombrado don Elías Gil; formando una superficie total de ciento noventa y siete metros cuarenta y cinco decímetros y veinticuatro centímetros. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado, conjuntamente con otro, según planilla de contribución número 05678, en la cantidad de veinte mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, en nuestro escritorio: Zabala 1377. Jl.16-294-v.ag.2.

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del suscripto Juez, procederá a la venta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Víctor Leys; al Sud, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, con doña María Larrieux; cuyo bien se manda vender en los autos caratulados "Don Jorge Olivera con doña María Pérez Peombo, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; 2.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado; y 3.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Julio 9 de 1924. — Bernardo Paz. Jl.11-237-v.jl.28.

RAMON DIAZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pietti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra D, de la manzana número 18, de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los fines legales; y 3.o Que los gastos de certificados-escrituras serán de cuenta del comprador. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1924. — Justo Schiaffino.

Jl.10-191-v.jl.26.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de cinco hectáreas, mil veintiséis metros y setenta decímetros, dentro de los siguientes límites: 251 metros 80 centímetros al Nordeste, lindando, camino por medio, con propiedad de don Santiago Bordaberry; 210 metros 80 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 204 metros 05 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de los señores Gabriel Tardera y Enrique Buero; 252 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Ammy, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 1.o de Julio del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de seis mil ciento veintitrés pesos con veinte centésimos ($ 6.123.20), y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de cuatro mil ochenta y dos pesos con catorce centésimos ($ 4.082.14); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Se hace constar que a los efectos de esta publicación está habilitado el feriado. — Colón, Julio 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Jl.24-432-v.ag.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros, la que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio Windmuller. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jl 8-151-v.jl.26.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Domingo Urretaviscaya contra Angela Hernández, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, de 50 hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan José Barreto; al Sud, con Abdón Torres; al Este, la sucesión Becerra, y al Oeste, con camino vecinal que la separa de la sucesión de Pedro Martínez. También se procederá por el nombrado martillero y en el mismo día, a las 10 horas, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de una vaquillona, cinco vacas y cinco terneros, con la prevención de que no admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, que son la de tres mil setecientos sesenta y cinco pesos el campo, y quince pesos por cada animal. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que el campo relacionado se halla hipotecado al Banco de la República Oriental del Uruguay, en donde se hallan depositados los títulos, así como que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.15-274-v.jl.31.

FRANCISCO P. GONZALEZ
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco C. González, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos con los alambrados, árboles y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número ochenta, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, veinticuatro decímetros, que lindan: al Norte, chacra de los señores Lorné y Cabó; al Sud, el doctor Justo Calanardi; al Este, sucesión de Alberto E. Penot, y al Oeste, Antonio Montes de Oca. Esta propiedad se venderá con la base de mil trescientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eladia Delgado, testamentaría"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se admitirá oferta alguna que no alcance a la base fijada precedentemente; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Jl.10-207-v.jl.26.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, en sus oficinas de las propiedades siguientes, y en los días que a continuación se expresan: El cinco de Agosto próximo venidero, a las 14 horas: Primero: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra que en el plano topográfico se designa como formando parte de tres sobrantes de chacra en la fracción segunda, grupo 2, mojones 7, 8, 9 y 2, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, ocho mil veintiún metros, cincuenta decímetros, que linda: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Quinta por medio, con terrenos de Feliciano Cenoz, Pedro y Bartolo Berrondo, hoy sus sucesores; por el Sud, calle Pública por medio, con propiedades de Antonio Montes Deoca y sucesión de José María López, y al Oeste, con terreno de la sucesión de Laureano García; con la base de las dos terceras partes de ciento treinta y cinco pesos cada hectárea. El mismo día, a las 14 horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar ocho; por el Sud, con el solar cuatro; al Este, el cinco, y al Oeste, la calle Rincón de Porongos; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con el solar cinco; al Sud, con la calle Santa Lucía; al Este, con la calle Maciel, y al Oeste, con los solares dos y cuatro; con la base de las dos terceras partes de doscientos cincuenta pesos. A las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana doscientos veintiocho, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que por estar contiguo al relacionado anteriormente tiene los mismo linderos; con la base de las dos terceras partes de cien pesos; Segundo: El día seis, a las catorce horas y 30 minutos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número 2 de la manzana setenta y cuatro, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, linda: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud, calle Mercedes; al Este, solar uno, y al Oeste, calle Fructuoso Rivera; con la base de las dos terceras partes de quinientos pesos. El mismo día, a las catorce horas y treinta: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, señalado con el número cinco de la manzana ciento sesenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, limitado: al Norte, con el solar siete; al Sud, el tres; al Este, calle Río Yí, y al Oeste, solar seis; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. A las quince horas: Tres solares de terreno situados en esta ciudad, señalados con los números dos, cuatro y seis de la manzana cuarenta y un, compuestos en conjunto de una medida total de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, y lindan: el solar dos: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sud, con la calle Brasil; por el Este, con el solar uno, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar cuatro linda: por el Norte, con el solar seis; por el Sud, con el dos; por el Este, con el tres, y por el Oeste, calle Carlos María Ramírez; el solar seis linda: al Norte, con el ocho; al Sud, con el cuatro; al Este, con el cinco, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de mil pesos; Tercero: El día siete, a las catorce horas: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis de la manzana setenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con don José González Montaña; por el Sud, sucesión de Pedro Turza; por el Este, con don Pedro Ardanza, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez; con la base de las dos terceras partes de seis mil pesos. A las 14

horas y 30 minutos: Un terreno de huerto, señalado con el número dieciséis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y dieciséis centímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle Municipio; al Sud, Este y Oeste, calles públicas; con la base de las dos terceras partes de dos mil cuatrocientos pesos. A las 15 horas: Un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana setenta y cinco, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, y linda: al Norte, solar tres; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, solar dos; con la base de las dos terceras partes de mil pesos. Cuarto: El día ocho, a las 14 horas: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil ochocientos sesenta y un metros veintiséis decímetros, que linda: por el Norte, sucesión de Vicenta Santa Marta de Aguirre; al Sud, y Oeste, Pablo Roure y Perera, y al Oeste, Domingo Etchegoimberry; con la base de las dos terceras partes de ochenta y un pesos cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos "José María Onega, concurso voluntario"; Que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se aceptará oferta alguna que no exceda de las bases que se dejan relacionadas; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que los gastos de escrituras de compromisos y definitivas y certificados e impuestos universitarios son de cargo de los compradores. — Trinidad, Julio 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Adjunto. Jl.15-281-v.jl.30.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictada en autos "Sucesión de Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Olmo Ferriz con Román Antonio Prieto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los cercos y demás mejoras y anexos que contiene, situada en La Lorenzita, octava sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil novecientos treinta y ocho, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta miliáreas, que se deslindan: por el Norte, con don José Ramón Corbo y doña Eusebia Aurelia Nogueira; por el Sur, con doña Mónica Hermenegildo Nogueira; al Este, con la esposa del exponente, doña Raymunda Concepción Nogueira, y al Oeste, con don Ovidio Nogueira; cuyo inmueble lo adquirió el señor Prieto por entrega que, como precio de renta vitalicia, le hizo doña Claudina Arriola de Nogueira, en virtud de escritura autorizada en La Lorenzita, sección expresada, por el Escribano don Alberto L. Draper el veintidós de Agosto de mil novecientos trece. Se previene: Que la venta se llevará a efecto al mejor postor; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Minas, Julio 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.17-322-v.ag.1.o.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 27 del corriente, habilitado al efecto, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle de Treinta y Tres, en la que hace esquina, y con la que linda al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto. — Batlle y Ordóñez, Julio 9 de 1924. — Juan N. Rodríguez Lecuona, Juez de Paz. Jl.11-243-v.jl.26.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RMAETE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día 27 del actual, desde las 20 horas en adelante, en el local donde se hallan depositadas las mercaderías embargadas, en los autos caratulados "Manuel Castillo Pintos, concurso necesario", en la calle Juan Antonio Lavalleja sin número, entre Andrés Spikerman y Basilio Araújo, se va a proceder, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta de todas las mercaderías embargadas en los autos ya referidos, como las que han sido entregadas al señor rematador. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación verificada; 2.o Que el interesado deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, como asimismo los días y horas necesarios para las diligencias de remate. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.16-304-v.jl.26.

COMERCIALES

A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía. Jl.25-443-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXVII ejercicio terminado en 30 de Junio de 1923; elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVIII ejercicio. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16. —El Secretario. Jl.25-447-v.jl.30.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista número 200, el día martes 19 de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, con los siguientes objetos:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al segundo semestre del 55.o ejercicio terminado el 30 de Junio último, en virtud de haberse aprobado ya los correspondientes al primer semestre del mismo ejercicio en la Asamblea Extraordinaria del 2 de Febrero próximo pasado.

2.o Acordar el dividendo a abonarse sobre las acciones preferidas.

3.o Ratificar el acuerdo del Directorio, por el que se dispuso el sorteo para determinar cuáles de sus miembros cesarán en sus cargos el 30 de Junio último, y designar los reemplazantes de los señores Directores don Ramón Cabezas, don Martín B. Etcheberry, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, cuyo mandato ha expirado en virtud de ese sorteo. Debe también procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los señores doctor don José M. de Achával y don Casto Orbea y de dos suplentes de Síndico.

4.o Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Julio [illegible] de 1924. — Ramón Cabezas, Vicepresidente en ejercicio. — Jorge A. Santamaria, Secretario. Jl.25-452-v.jl.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — El Secretario. Jl.22-384-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y anexos teníamos establecida en Costa de Illescas, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Manuel Sarries y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Sarries. — Costa de Illescas. Jl.22-383-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tufiup, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 1649, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — Manuel Poch. Jl.23-393-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Pöppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Pöppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Pöppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Pöppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Pöppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Pöppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Pöppolo. — Rafael Pöppolo. — Antonio Pöppolo. Jl.23-410-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su sólo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone. Jl.24-434-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal., Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo. Jl.7-141-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo se constituyó la sociedad Juan Gillartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gastelú, y socia comanditaria doña María Esther Gillartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gastelú. — María E. Gillartaguerre de Paiva. — Aroldo Paiva. Jl.12-261-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Benincasa las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Cuñapirú número 1784. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Rafael D'Onofrio.
Jl.19-343-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nercio Machado los muebles y útiles de mi propiedad (los cuales dejaron de pertenecer a la razón social de Guido y Cía., por fallecimiento del socio Guido), de la Gerencia del Club Uruguay). — Rivera, Julio 10 de 1924. — Pedro Eguía.
Jl.16-291-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Torcuato Sánchez Casatto el giro comercial que en el ramo de lustrar calzado y bajo el título de "Salón Japonés" tengo establecido en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad, notificando a todo el que se considere acreedor para que ocurra con los justificativos del caso en la calle Haedo número 3096, de esta ciudad dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Víctor Dedeo.
Jl.16-290-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de bazar y juguetería tengo establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2527. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Juan Podestá.
Jl.16-293-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Larrañaga mi casa de comercio que en los ramos de almacén y mercería tenía establecida en esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Dolores, Mayo 19 de 1924. — José A. Peruzzo
Jl.16-8582-v.ag.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 de Julio de 1924 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — H. M. Grindley, Subadministrador.
Jl.16-298-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Silvestre Santiago Pereira mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en la Villa de Santa Rosa del Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1924. — Jesús García.
Jl.16-285-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Perfecto M. Pastoriza la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250 esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Luciano García.
Jl.16-295-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias.
Jl.11-233-v.jl.31.

SANATORIO COLON

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano J. E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba con la denominación de "Sociedad Sanatorio de Villa Colón", separándose de ella el doctor Erasmo Arrarte, y quedando a cargo del activo y pasivo los señores S. F. Scandroglio, Y. A. Cantoni, O. Fielitz, R. E. Colombo, quienes, con la misma fecha, constituimos sociedad con los señores A. Fernández Larramendy y O. F. Colombo, que girará con la denominación "Sanatorio Colón". A los efectos que hubiere lugar se hacen estas publicaciones, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1924. — Por el Sanatorio Colón: A. Fernández Larramendy.
Jl.16-297-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Secundino y Marcelino González el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Aurelio Fontaina.
Jl.21-362-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina.
Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Héctor E. Calcagno y Eloy García el "Hotel Comercio", que en esta ciudad gira bajo la razón social de Camps Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1924. — Camps Hnos.
Jl.21-370-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a favor de Joaquín Bautista Buriano la mitad que me corresponde en el taller de vulcanizaciones sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley, y el que tenga algo que reclamar debe recurrir en el plazo legal en el propio taller. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Enrique René Domínguez. — Joaquín B. Buriano.
Jl.21-355-v.ag.9.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Jacinto Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 2401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Berrutti y Hnoc. — Jacinto G. Varela.
Jl.21-377-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que en escritura que el 25 de Junio último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodella, Achard y Cía., quedando con el activo y pasivo los señores José Rodella y Alfredo Achard. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, pudiendo concurrir los interesados a la casa número 1906 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Rodella. — Alfredo Achard. — Felipe Díaz.
Jl.21-354-v.ag.9.

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Chemical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 25 de Agosto de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1433, para tratar lo siguiente: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Directorio.
Jl.21-379-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.
Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido en venta a don Ramón Giménez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1924. — Emilia M. de Marañón.
Jl.15-273-v.ag.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino.
Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Sallas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Sallas Bonet. — Enrique Cuesta.
Jl.24-426-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi.
Jl.11-229-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Cóppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero.
Jl.9-179-v.jl.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer semestre del 22.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Secretario.
Jl.10-201-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti.
Jl.11-235-v.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender a don César Augusto Testa las mercaderías y enseres de la casa de negocio que en los ramos de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Pando esquina Héctor Miranda, de la ciudad de Canelones, hago saber a mis acreedores que deben presentarse en dicho comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días que establece la ley de la materia. — Canelones, Julio 22 de 1924. — Aurelio Díaz Rendo.

Jl.22-388-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 del corriente, a la hora 21, en el salón de la Sociedad Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, entre Soriano y San José, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria presentada por la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Fiscal correspondiente al primer semestre del corriente año.

3.o Dar cuenta de los asuntos entrados.

4.o Mociones varias.

Esperando que usted se digne concurrir a la citada Asamblea me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración. —Manuel Domínguez, Secretario.

Nota — Rogamos a usted su presencia, pues de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran.

Jl.23-406-v.jl.26.

AL COMERCIO

VAPOR "HYPATIA"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 8 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Los Agentes.

Jl.23-416-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juan C. Gómez 1378), dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jl.23-418-v.ag.12.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón.

Jl.23-415-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Rormento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924 — Antonio Formento. — Santiago Formento.

Jl.23-400-v.ag.12.

AL COMERCIO

VAPOR "HESPERIDES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 5 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Los Agentes.

Jl.23-417-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán.

Jl.23-408-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Bancelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.

Jl.8-157-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castelo el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffei. — Francisco Castelo.

Jl.11-231-v.jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Míguez (oficina: C. Lago 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P Raffetto.

Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni.

Jl.11-230-v.jl.31.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864. (Artículo 13 de los Estatutos). — El Directorio.

Jl.23-407-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zabalza la casa de comercio que teníamos establecida en Valizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía.

Jl.12-262-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone.

Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cufiapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García.

Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi.

Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Pallero y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Pallero.

Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño.

Jl.24-440-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka.

Jl.24-429-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia.

Jl.9-167-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marsellaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi.

Jl.24-419-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella

Jl.9-166-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaina. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas.

Jl.24-425-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 685. — Almanzor Alzáibar.

Jl.7-142-v.jl.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Canide León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel C.

P

Pulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spósito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Barnard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Guián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarre.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

Juan Resayte.

135-ptc.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrojal	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	Rocha	Puntas de Chafalote	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.

353-ptc.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Torres y Cía. teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de instalaciones sanitarias establecida en la Avenida San Martín número 2659, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Tomás Torres. Los que se consideren acreedore deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 16 de 1924. — Tomás Torres. Jl.17-332-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a favor de don Arturo Núñez la casa de negocio denominada "Provisión Sarandí", sita en la calle Sarandí y Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Manuel Martínez. —José Fulgueira.

Jl.17-327-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Enrique Ernesto Puppo promete vender a don Manuel Domínguez la casa de comercio que en el ramo de tienda se encuentra establecida en la casa número 1199 de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — Enrique E. Puppo. — Manuel Domínguez. Jl.17-305-v.ag.7.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las catorce horas y treinta, en el local social, calle Piedras número 450, con el objeto de resolver sobre la venta de la propiedad sita en la calle Galicia número 873.— Montevideo, Julio 15 de 1924. — El Secretario. Jl.17-315-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.

Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que em el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.

Jl.8-153-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino el comercio que en el ramo de mensajería, denominada "Rodó", poseemos en la calle San José número 839. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1924. — Por la sucesión de don Pedro Suárez: Felicia C. de Suárez.

Jl.22-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 7 del corriente he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, advirtiéndose que los señores acreedores deberán dirigirse a don Israel Melgar en el hotel de esta ciudad, del señor Tomás Molina. Quedan sin efecto las publicaciones hechas anteriormente, relativas a esta operación. — Florida, Julio 19 de 1924. —Angel Cosentino. Jl.22-306-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.

Jl.7-144-v.jl.26.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Morciro.

Jl.8-150-v.jl.28.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1923-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario.

Jl.12-256-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan C. Sábat, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Lavalleja número 1758, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Verso Castellano", de la que es autor.

Al efecto deposita dos ejemplares de la citada obra. — Montevideo, Julio 25 de 1924. —Arturo Scarone, Director.

Jl.26-465-v.jl.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

NUEVA EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 26 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos del valor de dos centésimos ($ 0.02), diseño de un teru-tero (dibujo original del empleado en la emisión puesta en circulación el 25 de Junio de 1923), impresos en tinta color violeta, emisión autorizada en acta 1.886, de fecha 24 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Julio 24 de 1924. — La Secretaría.

Jl.26-456-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12777

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-455-v.ag.12.

ACTA N.o 12773

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-453-v.ag.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Espectáculos Públicos

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Sustitúyese el artículo 9.o de la Ordenanza General de Espectáculos Públicos de fecha 12 de Noviembre de 1917, modificado por resolución de fecha 12 de Mayo próximo pasado, por el siguiente: "Artículo 9.o Las Empresas fijarán en sitio bien visible un cartel dando a conocer al público la hora de iniciación de cada espectáculo en los llamados de función entera, y la hora de iniciación de cada sección en los espectáculos llamados por secciones, entendiéndose por tales los que comprenden, por lo menos, tres de éstas, y cuyas localidades, excepto las de cazuela y paraíso se vendan separadamente. La misma constancia, con respecto a la hora de iniciación de cada espectáculo, deberá hacerse en todos los anuncios y programas. Para la segunda sección y las secciones siguientes habrá una tolerancia de quince minutos con respecto a la hora fijada para su iniciación. Durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada año, los espectáculos por función entera deberán terminar antes de la hora una, y durante los meses no comprendidos en ese período, los espectáculos de la misma naturaleza deberán terminar antes de las 24 horas y 30 minutos. En los días en que las compañías debuten, no se limitará la hora para la terminación de los espectáculos por función entera. Derógase la resolución de fecha 12 de Mayo de 1924, que establece limitación de hora para el término de los espectáculos que se ofrecen por secciones". 3.o Publíquese y comuníquese a la Inspección General de Espectáculos Públicos y a la Jefatura de Policía. — Juan José de Arteaga, Vicepresidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Jl.26-460-v.jl.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para el adoquinado de la calle Galicia entre Patria y Victoria, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 12 de Agosto, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.26-462-v.ag.5.

Licitación

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Bella Vista entre Millán y García Peña, General E. Martínez entre Millán y García Peña, Guardia Oriental entre Asencio y General E. Martínez, Marcelino Sosa entre Sitio Grande y Bella Vista, y Lorenzo Fernández entre Avenida General Flores y Caraguatá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jl.26-461-v.ag.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ PIÑON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1411, y doña CECILIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

279-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BROCOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1979, y doña MARIA GOYANES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DEPAULI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 29, y doña SARA RUOCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VIGGIANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3734, y doña CELIA FRACHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

273-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARRIETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Viñas sin número (Raffo), y doña RAMONA GREGORIA SAN-

TOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARCHERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 72, y doña MARIA ISABEL GONELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO CADENAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña TERESA JOSEFINA ROSA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 52 b, y doña AMALIA CASABELLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" en el día de la fecha, a las dieciséis horas, por ante esta oficina don JOSE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2360, y doña MARIA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado viuda de don Ciriaco Gómez, de profesión labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DE LUCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2118, y doña JULIA CARMEN SPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCCA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1335, y doña ISABEL LORENZO DABADIE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEROBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1314, y doña MARIA ROSA COIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Santo Arsenio, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4265 (20.a sección judicial), y doña MARIA OLIMPA RONCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Dalla, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-459-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Penco y Sagra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-458-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Píriz de Savi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.26-457-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo de don Marcelino Cantera todo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera. Jl.26-463-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu. Jl.26-454-v.ag.15.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la Administración, calle 25 de Mayo número 716.

ORDEN DEL DIA:

1.o Renuncia del Directorio y suplentes.
2.o Nombramiento de nuevo Directorio y suplentes.

De acuerdo con el artículo 30 de los mismos Estatutos, la inscripción de acciones podrá hacerse en el mismo local hasta el día 2, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — El Secretario. Jl.26-464-v.jl.26.